



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

12 de diciembre de 2023

Número 237

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1797/2023, de 29 de noviembre, por la que se modifica la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero..... 39450

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1798/2023, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el expediente del proceso selectivo extraordinario de estabilización, regulado por la Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre, y se propone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros que superaron el procedimiento selectivo de ingreso a los mencionados cuerpos..... 39452

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Silvia Lorente Cebríán..... 39460

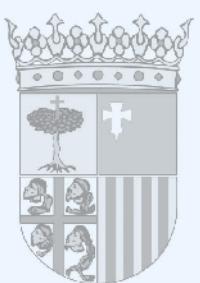
b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 29 de noviembre de 2023, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca por el procedimiento de concurso de méritos específico la provisión del puesto de trabajo de Técnico/a de Asuntos Económicos, en la Secretaría General de las Cortes de Aragón..... 39461

ACUERDO de 29 de noviembre de 2023, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca por el procedimiento de concurso de méritos específico la provisión del puesto de trabajo de Técnico/a de Sistemas, en la Secretaría General de las Cortes de Aragón..... 39471

ACUERDO de 29 de noviembre de 2023, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca por el procedimiento de concurso de méritos específico la provisión del puesto de trabajo de Técnico/a Superior de Intervención, en la Secretaría General de las Cortes de Aragón..... 39482



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Electricista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 39493

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnicos Superiores en Higiene Bucodental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 39508

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ACUERDO de 23 de noviembre de 2023, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial Auditorio vacante en la plantilla de personal laboral. 39523

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1799/2023, de 26 de noviembre, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “La Buzadera” en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por la mercantil “Enel Green Power España, SLU”. (Expediente número: TE-AT0133/20 y G-T-2020-004). 39528

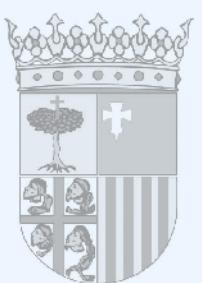
ORDEN EEI/1800/2023, de 28 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 22 de noviembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el Proyecto “Ampliación del polígono industrial La Charluga”, promovido por los Ayuntamientos de Calatayud y Paracuellos de Jiloca. 39533

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1801/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Huesca para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón. 39541

ORDEN PIC/1802/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Alto Gállego para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón. 39542

ORDEN PIC/1803/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de Sobrarbe para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón. 39543



ORDEN PIC/1804/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Cinca Medio para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.....	39544
ORDEN PIC/1805/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.....	39545
ORDEN PIC/1806/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca La Litera/La Llitera para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.....	39546
ORDEN PIC/1807/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de La Ribagorza para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.....	39547
ORDEN PIC/1808/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Somontano de Barbastro para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.....	39548
ORDEN PIC/1809/2023, de 1 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos para el año 2023.....	39549
ORDEN PIC/1810/2023, de 4 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la música en Aragón para el año 2023, segunda convocatoria.....	39554
ORDEN PIC/1811/2023, de 11 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la organización de eventos deportivos de interés regional en los ejercicios 2022 y 2023.....	39561
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	
ORDEN AGA/1812/2023, de 30 de noviembre, de revocación de la Orden AGM/1048/2020, de 19 de octubre, por la que se declara de utilidad pública la lucha contra el virus de la Sharka-m y se establecen medidas para su prevención y lucha.....	39567
RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, del Director General de Caza y Pesca, por la que se modifica el plan anual de aprovechamientos de la Reserva de Caza de Montes Universales para la temporada 2023-2024.....	39570



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se inadmite a trámite la evaluación de impacto ambiental y se desestima la solicitud de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, en polígono 501, parcelas 24 y 25 del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovido por Porcino Bordón SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/05587). 39572

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria del Isábena, SL, con NIF B22258750, con código ES500950000017 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020/2022/01/910590). 39574

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Valdemochuelos, SL, con NIF B50904960, con código ES501510000029 ubicada en el término municipal de Luna, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020/2022/01/910519). 39579

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 7, parcelas 42, 43, 44, 47, 246, 247, 525, 526 y 527, del término municipal de Ilche (Huesca) y promovido por Arall Ingeniería, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/08485). 39585

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 507, parcela 38, de Poleñino (Huesca) y promovido por Agropecuaria Palpi, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/04771). 39599

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

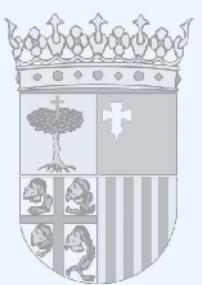
ORDEN BSF/1813/2023, de 29 de noviembre, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2024 para la promoción del asociacionismo juvenil. 39613

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración correspondiente a la concesión directa para recursos de la sección C) roca ornamental denominada "Los Baños" número 6264, sita en el término municipal de Teruel, promovido por Francisco Llorens e Hijos, SL. 39633



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de los proyectos de Plantas Solares Fotovoltaicas "Torrero 1" de 5 MWn de la empresa Iasol Generación 4, SL, "Torrero 2" de 5 MWn de la empresa Iasol Generación 5, SL, y "Torrero 3" de 5 MWn de la empresa Iasol Generación 6, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expedientes G-Z-2022/082, G-Z-2022/083, G-Z-2022/084 y AT 2022-285. 39634

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil promovido por Recuperaciones Navarro Garrido, SL, ubicado en la parcela 45 del polígono 12, del término municipal de Calatayud (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2022/11278). 39636

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta móvil de residuos, a instalar en una cantera, promovido por Ecoasfalt, SL, ubicado en Cantera San Roque del término municipal de Pedrola (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/01626). 39637

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2023EROR83M). 39638

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2023EROR85M). 39641

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2023EROR84C). 39643

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EXTRACTO de la Orden BSF/1813/2023, de 29 de noviembre, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2024 para la promoción del asociacionismo juvenil. 39645

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Mequinenza, por el que se somete a información pública el expediente relativo al Proyecto de Parque Eólico "Las Mareas I", Proyecto de Parque Eólico "Las Mareas II", Subestación "Las Mareas", y Línea Eléctrica "Las Mareas- Almendra Promotores". 39646

ANUNCIO del Ayuntamiento de Mequinenza, relativo a exposición pública del expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la industria destinada a la fabricación de postes de hormigón pretensado para la agricultura. 39656

MONTAJES QUALITY SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de la Cooperativa Montajes Quality Sociedad Cooperativa, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad. 39657

AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PIRINEOS - PYRÉNÉES

ANUNCIO de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial "Pirineos-Pyrénées", relativo al anuncio de convocatoria para la provisión de la plaza de director/a de la AECT Pirineos - Pyrénées publicada el pasado 26 de mayo de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 26 de mayo de 2023). 39658



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1797/2023, de 29 de noviembre, por la que se modifica la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 14 de mayo de 2019, se publicó la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero.

La realidad fáctica tras la entrada en vigor del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en particular, la necesidad de simplificar el procedimiento en aras de posibilitar el cumplimiento de los 3 meses que el precitado cuerpo legal habilita como plazo máximo para resolver la concesión de la subvención, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, según determinan las bases reguladoras, tal y como prescribe el artículo 26 del mentado texto refundido, obliga a modificar determinados extremos de la referida Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, así como ajustar a la normativa actual la tramitación del pago anticipado.

En su redacción actual, el artículo 14 de la citada Orden, establece que cuando el importe de la subvención a conceder, según la propuesta de resolución provisional, sea inferior a la cantidad solicitada, se deberá dar la posibilidad a la entidad interesada de reformular su solicitud. Dicha obligatoriedad implica demoras y dificultades técnicas a la hora de controlar la legalidad de la reformulación. Así, en la actualidad, se les debe conceder necesariamente un plazo de 10 días para su presentación, que a su vez conllevará su revisión por la Comisión de Valoración para controlar que no se han alterado las puntuaciones concedidas al proyecto inicial. De ser así, se debe requerir una nueva reformulación que recupere aspectos puntuados del proyecto inicial que no forman parte del reformulado, lo que implica la concesión de nuevo plazo de 10 días para su presentación y nueva revisión. La complejidad técnica de la comprobación de la legalidad de la reformulación y la demora en el tiempo que ello supone, hace necesario dar la posibilidad de valorar su pertinencia en cada convocatoria individualmente, y no que venga establecida por las bases reguladoras como una opción obligada, impidiendo cumplir los plazos de resolución exigidos en el cuerpo legal.

También, en aras de la agilidad procesal perseguida, se considera necesario modificar la aceptación expresa que prevén las bases actuales tras la propuesta de resolución definitiva, para establecer que no sea necesario exigir el trámite expreso de aceptación, de conformidad con la posibilidad contenida en el artículo 20.q) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, puesto que la aceptación expresa conlleva una demora de 10 días hábiles para su presentación, previamente a publicar la Orden de resolución. Es por ello que la modificación establece la aceptación tácita.

Así mismo, a los meros efectos de que el pago anticipado de las bases reguladoras se ajuste a la normativa vigente, procede eliminar la referencia al artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se permitía percibir por anticipado el 50 por ciento de la ayuda concedida, sin necesidad de presentación de garantía.

En la tramitación de esta Orden se han solicitado los informes preceptivos de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, a través de la Intervención Delegada, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, al encontrarnos ante la modificación de artículos relativos a la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero.

En virtud de todo lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en coherencia con el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el ejercicio de la



competencia otorgada en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero en los siguientes términos:

Uno. Se da una nueva redacción al artículo 14, que queda redactado como sigue:

“Cuando el importe de la subvención a conceder, según la propuesta de resolución provisional, sea inferior a la cantidad solicitada, se podrá instar a la entidad interesada a reformular su solicitud, si así lo establece la convocatoria, de forma que pueda ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. El procedimiento de reformulación se ajustará a lo establecido en el artículo 27 del texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.”

Dos. Se da una nueva redacción al artículo 16.6, que queda redactado en los siguientes términos:

“6. No se exige la necesidad del trámite de aceptación. Se considerará que, salvo desistimiento o renuncia expresa, la entidad solicitante acepta tácitamente la subvención concedida.”

Tres. Se modifica la redacción del artículo 21.4, que queda redactado de la forma que sucede:

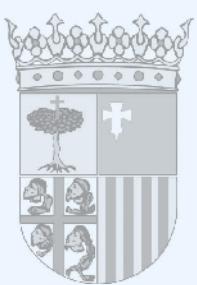
“4. La entidad beneficiaria según la Orden de concesión de la subvención podrá percibir el pago anticipado de la subvención, según el artículo 45.3 del texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, siempre que la ley de presupuestos reconozca como programa específico de promoción social al programa financiador de la subvención. Podrá anticiparse hasta el 90 por 100 de su importe. No obstante, en el caso de subvenciones inferiores a 18.000 euros podrá anticiparse el 100 por 100 de la subvención concedida. En ningún caso será necesaria la prestación de garantía. De producirse el anticipo, el resto del pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado el gasto total realizado.”

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1798/2023, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el expediente del proceso selectivo extraordinario de estabilización, regulado por la Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre, y se propone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros que superaron el procedimiento selectivo de ingreso a los mencionados cuerpos.

Por Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre, se convocó procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros. La base 9 de la citada Orden establece que, una vez verificado que las personas seleccionadas cumplen con los requisitos generales y específicos establecidos en la misma, serán nombradas funcionarias de carrera, procediendo a la aprobación del expediente del proceso selectivo.

Por Resolución de 9 de junio de 2023, se publicó la lista definitiva de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, para plazas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre.

Este Departamento ha dispuesto:

Primero.— Declarar aprobado el expediente del procedimiento selectivo de ingreso extraordinario de estabilización, regulado por la Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre, para plazas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Proponer el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros en sus respectivas especialidades de los aspirantes que constan en el anexo I con efectos de 1 de septiembre de 2023.

Contra la presente Orden las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso potestativo de reposición deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO I

**RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS
DE CARRERA POR HABER SUPERADO EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE
ESTABILIZACIÓN (Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre)**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	CUERPO / ESPECIALIDAD	N.R.P.	PUNTUACIÓN
LOPEZ REYES, M. BELEN	***3189**	0590 - 002 - GRIEGO	***3189**835A0590	10,5000
MARIN CARDONA, MARIA CRISTINA	***6506**	0590 - 003 - LATIN	***6506**646A0590	11,0000
ALCANTARA LLARENAS, FELIX	***8702**	0590 - 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	***8702**168A0590	13,5000
ARCEGA MORALES, JESUS ANGEL	***5645**	0590 - 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	***5645**057A0590	12,0000
ARCUSA GARCIA, ESPERANZA	***1324**	0590 - 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	***1324**468A0590	12,5000
ARNAS MUR, SUSANA	***6309**	0590 - 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	***6309**024A0590	12,0000
MOLINOS MANERO, CRISTINA	***8453**	0590 - 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	***8453**124A0590	13,0000
TAJAHUERCE SANZ, IGNACIO	***5491**	0590 - 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	***5491**535A0590	12,0000
VIÑUALES SANCHEZ, ANTONIO	***3832**	0590 - 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	***3832**068A0590	13,5000
ALDUNATE LEON, OSCAR	***7569**	0590 - 005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	***7569**613A0590	13,0000
BRO ALGORA, MARIA EUGENIA	***3777**	0590 - 005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	***3777**013A0590	13,9517
ELIPE MARCO, FRANCISCO JOSE	***7074**	0590 - 005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	***7074**257A0590	13,0000
GUILLEN MOLINER, MARIA MERCEDES	***8542**	0590 - 005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	***8542**635A0590	14,5000
RODRIGO GARZA, M. BEATRIZ	***8185**	0590 - 005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	***8185**724A0590	14,0000
VELA MIRANDA, JOAQUIN JOSE	***4710**	0590 - 005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	***4710**913A0590	12,9498
GALVEZ ARBIOL, MARIA	***8335**	0590 - 006 - MATEMATICAS	***8335**368A0590	11,3247
GARCIA ANGUITA, JOSE ANDRES	***1883**	0590 - 006 - MATEMATICAS	***1883**424A0590	10,5000
MACIAS CALVO, ANA BELEN	***4491**	0590 - 006 - MATEMATICAS	***4491**602A0590	10,5000
MAYORAL SAMITIER, RAQUEL	***4236**	0590 - 006 - MATEMATICAS	***4236**768A0590	10,5000
PEREZ PUENTES, LUIS MANUEL	***8079**	0590 - 006 - MATEMATICAS	***8079**213A0590	12,0000
DEL RIO BERMEJO, PEDRO	***8188**	0590 - 008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	***8188**513A0590	13,0749
FELEZ ALQUEZAR, MARIA CARMEN	***6023**	0590 - 008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	***6023**824A0590	14,0000
FILLAT ALVAREZ, FRANCISCO	***8113**	0590 - 008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	***8113**513A0590	14,0000
POCOVI BESTEIRO, M. COLOMA	***7688**	0590 - 008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	***7688**613A0590	14,5000
TERRAES HUERTA, MARIA CARMEN	***9655**	0590 - 008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	***9655**157A0590	13,0830
ESTEBAN MINGUEZ, CRISTINA NOEMI	***4079**	0590 - 009 - DIBUJO	***4079**302A0590	12,0000
MENDIZ MEJORAL, ROSA LUZ	***1831**	0590 - 009 - DIBUJO	***1831**046A0590	12,0000
FERNANDEZ PEREZ, NOELIA	***8410**	0590 - 011 - INGLES	***8410**702A0590	13,5000
FORCEN SANCHEZ, MARIA	***3388**	0590 - 011 - INGLES	***3388**068A0590	12,5000
SANZ ESCALADA, ALICIA	***9200**	0590 - 011 - INGLES	***9200**702A0590	12,5000
LORENTE DE LA FUENTE, JUDIT B.	***8489**	0590 - 012 - ALEMAN	***8489**046A0590	14,5000
NARVION CASORRAN, ERIKA ESTHER	***8639**	0590 - 012 - ALEMAN	***8639**868A0590	13,5000
RELAÑO RAYERO, SANDRA	***2273**	0590 - 012 - ALEMAN	***2273**002A0590	12,9185
CORNAGO LAFUENTE, M. ARANZAZU	***4880**	0590 - 016 - MUSICA	***4880**102A0590	12,0000
GONZALEZ FREIRE, EVANGELINA	***4555**	0590 - 016 - MUSICA	***4555**257A0590	12,0000
SOLANAS DIAZ, VICTOR	***4980**	0590 - 016 - MUSICA	***4980**746A0590	12,0000
BLANCO SANCHEZ, JAVIER	***4174**	0590 - 017 - EDUCACION FISICA	***4174**735A0590	14,0000
BONASTRE PIAZUELO, ISAAC	***8594**	0590 - 017 - EDUCACION FISICA	***8594**068A0590	14,0000
LISON LORIENTE, VICTOR RAMON	***1949**	0590 - 017 - EDUCACION FISICA	***1949**013A0590	14,5000
FUERTES LAPETRA, MARIA TERESA	***8535**	0590 - 018 - ORIENTACION EDUCATIVA	***8535**613A0590	12,1498
JUSTE CONDE, JUDITH	***5649**	0590 - 018 - ORIENTACION EDUCATIVA	***5649**757A0590	12,3830
PARADA VAZQUEZ, ANDREA	***7451**	0590 - 018 - ORIENTACION EDUCATIVA	***7451**513A0590	12,1583
ROMERO DEL CAMPO CAÑAVERAL, ITZIAR	***8513**	0590 - 018 - ORIENTACION EDUCATIVA	***8513**313A0590	13,0000
ABAD SANTOS, SILVIA	***2475**	0590 - 019 - TECNOLOGIA	***2475**302A0590	12,0000
COMA GOMEZ, PILAR	***4173**	0590 - 019 - TECNOLOGIA	***4173**435A0590	12,0000
CORDOBA VAZQUEZ, M. JOSE	***5706**	0590 - 019 - TECNOLOGIA	***5706**913A0590	11,8536
ESCUDERO GARCIA, MARIA MERCEDES	***0822**	0590 - 019 - TECNOLOGIA	***0822**235A0590	11,5000
FELICES OTAL, AMAYA	***4417**	0590 - 019 - TECNOLOGIA	***4417**302A0590	12,0000
FUENTES GAGO, MARIA JUSTA	***5883**	0590 - 019 - TECNOLOGIA	***5883**724A0590	12,0000
GARCIA LACASA, HECTOR	***6546**	0590 - 019 - TECNOLOGIA	***6546**213A0590	11,8749
JIMENEZ BENEDE, ELISA	***6642**	0590 - 061 - ECONOMIA	***6642**102A0590	12,0081
NAVAL TOBEÑA, SILVIA	***0295**	0590 - 061 - ECONOMIA	***0295**946A0590	12,0081
LUCEA ORTIZ, M. PALOMA	***4363**	0590 - 101 - ADMINISTRACION DE EMPRESAS	***4363**613A0590	12,0000
SALVADOR PALLAS, ANA BELEN	***4218**	0590 - 101 - ADMINISTRACION DE EMPRESAS	***4218**457A0590	12,0000
AMOROS MORENO, PILAR	***4418**	0590 - 102 - ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	***4418**313A0590	11,5000
DE VEGA MARTIN, PAULA	***6535**	0590 - 102 - ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	***6535**224A0590	12,0000
IBAÑEZ MORENO, MARIA VICTORIA	***7541**	0590 - 102 - ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	***7541**357A0590	10,5000
CALVO ALBA, JOSE LUIS	***6617**	0590 - 104 - CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACION	***6617**524A0590	11,5000

ANEXO I

**RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS
DE CARRERA POR HABER SUPERADO EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE
ESTABILIZACIÓN (Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre)**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	CUERPO / ESPECIALIDAD	N.R.P.	PUNTUACIÓN
ARIAS GRACIA, ANA MARIA	***8630**	0590 - 106 - HOSTELERIA Y TURISMO	***8630**535A0590	12,0000
FERNANDEZ CLEMENTE, MARIA TERESA	***3373**	0590 - 106 - HOSTELERIA Y TURISMO	***3373**346A0590	12,0000
BERCERO GRACIA, ALFREDO	***3055**	0590 - 107 - INFORMATICA	***3055**435A0590	11,0000
FERNANDEZ LOZANO, JAVIER	***1212**	0590 - 107 - INFORMATICA	***1212**246A0590	10,0000
PERIBÁÑEZ VELA, MARTA	***4462**	0590 - 107 - INFORMATICA	***4462**757A0590	10,5328
PERIS MILLAN, EDUARDO	***7594**	0590 - 107 - INFORMATICA	***7594**813A0590	10,6284
GRACIA SARASA, BEATRIZ MARIA	***5013**	0590 - 108 - INTERVENCION SOCIOCUMUNITARIA	***5013**802A0590	14,2000
MARTIN ORTEGA, LORETO	***4768**	0590 - 108 - INTERVENCION SOCIOCUMUNITARIA	***4768**757A0590	12,0000
PEREZ POLA, CARMELO	***4045**	0590 - 108 - INTERVENCION SOCIOCUMUNITARIA	***4045**813A0590	12,0749
PERELLA LARROSA, MARIA JOSE	***2979**	0590 - 108 - INTERVENCION SOCIOCUMUNITARIA	***2979**024A0590	13,0000
PEÑA TIRADO, LUIS FERNANDO	***0396**	0590 - 110 - ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	***0396**268A0590	11,5000
SORIANO AINAGA, MARIA CARMEN	***6136**	0590 - 110 - ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	***6136**657A0590	12,0000
MARTIN SATUE, FERNANDO JULIO	***3084**	0590 - 111 - ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***3084**135A0590	9,8244
CARTIE LARDIES, JOSE JAVIER	***3840**	0590 - 112 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	***3840**468A0590	9,5912
ESCANERO PISA, GERMAN	***3475**	0590 - 112 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	***3475**435A0590	11,0000
SERRANO RAMOS, MARIA ISABEL	***6047**	0590 - 112 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	***6047**324A0590	10,5000
GONZALEZ BAENA, FRANCISCO JAVIER	***4406**	0590 - 113 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS	***4406**568A0590	9,0000
SARDOY AÑAÑOS, ANTONIO	***2233**	0590 - 113 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS	***2233**524A0590	9,9744
VADILLO VADILLO, LEIRE	***0709**	0590 - 113 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS	***0709**102A0590	11,0952
BURON CIUTAT, ROSA MARIA	***3049**	0590 - 115 - PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	***3049**724A0590	12,2830
MARTIN SATUE, FERNANDO JULIO	***3084**	0590 - 115 - PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	***3084**135A0590	11,8284
MARTINEZ ESCANERO, ALFONSO	***3787**	0590 - 115 - PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	***3787**302A0590	10,7000
SAZ MARTIN, FERNANDO	***4458**	0590 - 115 - PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	***4458**335A0590	10,7662
CIUDAD LADRERO, MARIA ANGELES	***3225**	0590 - 116 - PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	***3225**268A0590	10,6868
GRACIA PUEYO, MARIA PILAR	***1630**	0590 - 116 - PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	***1630**035A0590	9,5704
MARTINEZ GARCIA, GONZALO JAVIER	***2236**	0590 - 116 - PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	***2236**046A0590	9,5000
PASCUAL JULVE, RAQUEL	***4689**	0590 - 116 - PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	***4689**224A0590	10,5000
PINILLA ACERETE, ELVIRA A.	***0675**	0590 - 116 - PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	***0675**168A0590	10,3000
GARCIA IBÁÑEZ, M. PILAR	***4939**	0590 - 117 - PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS	***4939**557A0590	11,0368
MORENO GUILLEN, ENCARNACION ROSARIO	***3070**	0590 - 117 - PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS	***3070**035A0590	9,5000
SEGURA VICO, MONICA	***6790**	0590 - 117 - PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS	***6790**324A0590	8,9996
RUBERTE PARIS, CRISTINA	***5071**	0590 - 119 - PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION	***5071**635A0590	12,0000
JIMENEZ LOPEZ, TOMASA	***7157**	0590 - 120 - PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCION Y PIEL	***7157**868A0590	8,3490
GARMENDIA GOROSABEL, JESUS MARIA	***8979**	0590 - 122 - PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRAFICAS	***8979**757A0590	11,5000
ALARCON SANCHEZ, GASPAR	***0901**	0590 - 124 - SISTEMAS ELECTRONICOS	***0901**135A0590	9,5000
JARAQUEMADA BUENO, PABLO	***7926**	0590 - 124 - SISTEMAS ELECTRONICOS	***7926**135A0590	9,5000
PUERTA GUIRAO, ANTONIO	***1174**	0590 - 124 - SISTEMAS ELECTRONICOS	***1174**613A0590	9,0000
VICIOSO DURAN, FIDEL	***5656**	0590 - 124 - SISTEMAS ELECTRONICOS	***5656**035A0590	10,7744
DEL AMO ALCALA, DIEGO ANTONIO	***8494**	0590 - 125 - SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	***8494**446A0590	10,0000
MOLINA IBÁÑEZ, ALBERTO	***4571**	0590 - 125 - SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	***4571**735A0590	10,2204
RAMON ARTAL, BEATRIZ	***4659**	0590 - 125 - SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	***4659**713A0590	12,0000

ANEXO I

**RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS
DE CARRERA POR HABER SUPERADO EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE
ESTABILIZACIÓN (Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre)**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	CUERPO / ESPECIALIDAD	N.R.P.	PUNTUACIÓN
SANZ DEL RIO, ANGEL	***0845**	0590 - 125 - SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	***0845**668A0590	10,0000
DURAN RIVAS, FRANCISCO JAVIER	***1885**	0590 - 205 - INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	***1885**802A0590	8,3000
MAINAR MENE, MIGUEL ANGEL	***5909**	0590 - 205 - INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	***5909**202A0590	10,6828
RIVEROLA ATAÑES, JULIO	***4809**	0590 - 205 - INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	***4809**635A0590	8,5952
ARANDA GRANDA, JOSE IGNACIO	***6223**	0590 - 206 - INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	***6223**957A0590	12,0000
GONZALEZ TRISTAN, LUIS MIGUEL	***0809**	0590 - 206 - INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	***0809**046A0590	10,0000
LOZANO PRAT, FCO JAVIER	***8469**	0590 - 206 - INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	***8469**668A0590	10,8868
NAVARRO ENCISO, JOSE JAVIER	***9400**	0590 - 206 - INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	***9400**902A0590	11,5000
NAVARRO JULI, IGNACIO	***3640**	0590 - 206 - INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	***3640**735A0590	10,0000
RAMOS YUSTE, FRANCISCO	***8538**	0590 - 206 - INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	***8538**435A0590	10,5000
GARCIA IBAÑEZ, M. PILAR	***4939**	0590 - 208 - LABORATORIO	***4939**557A0590	8,5000
IBAÑEZ GARCIA, ANA MARIA	***7855**	0590 - 208 - LABORATORIO	***7855**535A0590	11,5000
LOPEZ GRACIA, MARIA LUISA	***7134**	0590 - 208 - LABORATORIO	***7134**213A0590	11,1828
MORA PUEYO, AUGUSTO	***2421**	0590 - 212 - OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	***2421**346A0590	9,8536
SANZ GOMEZ, MIGUEL ANGEL	***3309**	0590 - 212 - OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	***3309**157A0590	9,8912
VAL GODES, JUAN ANTONIO	***6874**	0590 - 212 - OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	***6874**402A0590	12,0000
AGUILERA INES, JAVIER	***8443**	0590 - 214 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	***8443**902A0590	11,1204
BLASCO SANCHO, JOSE MIGUEL	***5821**	0590 - 214 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	***5821**335A0590	14,5000
GONZALEZ RAMIREZ, ANA	***8203**	0590 - 214 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	***8203**546A0590	9,5000
MARRASE SANTOLARIA, JUANA NOELIA	***4942**	0590 - 214 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	***4942**746A0590	10,1500
MARTIN ABAD, JOSE RAMON	***6455**	0590 - 214 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	***6455**646A0590	9,9000
PARIS ALMECIJA, MARIA DEL MAR	***6855**	0590 - 214 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	***6855**224A0590	9,9955
AMOROS MORENO, PILAR	***4418**	0590 - 215 - OPERACIONES DE PROCESOS	***4418**313A0590	8,6704
SANCHEZ CELIMENDIZ, ESTER	***6338**	0590 - 215 - OPERACIONES DE PROCESOS	***6338**902A0590	10,5952
ARTERO GUILLEN, ENRIQUE LUIS	***3789**	0590 - 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	***3789**035A0590	9,8244
CAMPO MONCLUS, NATALIA	***0148**	0590 - 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	***0148**835A0590	10,4413
COMA GOMEZ, MARIA	***6197**	0590 - 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	***6197**646A0590	9,8083
CONDE AYUDA, CARLOS TOMAS	***9364**	0590 - 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	***9364**946A0590	12,0000
DUQUE ARTO, FRANCHO	***7223**	0590 - 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	***7223**657A0590	11,5000
LORENZO VAQUERO, ESTEBAN	***2282**	0590 - 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	***2282**857A0590	10,0000
MARQUINA RAMOS, ALICIA	***6929**	0590 - 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	***6929**224A0590	12,5000
POYO JIMENEZ, JOSE ALVARO	***0077**	0590 - 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	***0077**557A0590	9,6284
SANCLEMENTE LORES, ANA MARIA	***1977**	0590 - 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	***1977**435A0590	9,5000
SISO TERRAZA, PATRICIA JOSEFA	***9979**	0590 - 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	***9979**546A0590	9,9583
ANDRES FERRER, MARIA PILAR	***4831**	0590 - 220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	***4831**913A0590	10,3749
BARROSO MARTINEZ, FRANCISCO	***4453**	0590 - 220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	***4453**802A0590	11,5000
NERIN GARCIA, CARMEN CHANTAL	***9623**	0590 - 220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	***9623**835A0590	12,0000
PAMPLONA MARTIN, VANESA	***4502**	0590 - 220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	***4502**802A0590	11,8000
SALAS PARDO, LORENA	***7523**	0590 - 220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	***7523**513A0590	10,3081
CUERVO GARCIA, TERESA	***3367**	0590 - 221 - PROCESOS COMERCIALES	***3367**024A0590	10,0000

ANEXO I

**RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS
DE CARRERA POR HABER SUPERADO EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE
ESTABILIZACIÓN (Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre)**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	CUERPO / ESPECIALIDAD	N.R.P.	PUNTUACIÓN
FUENTEMILLA BORJABAD, FABIOLA	***9277**	0590 - 221 - PROCESOS COMERCIALES	***9277**568A0590	10,5000
GIL DOMINGO, ISABEL	***0763**	0590 - 221 - PROCESOS COMERCIALES	***0763**835A0590	9,5500
ALLUE ARA, MARIA JOSE	***6724**	0590 - 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	***6724**735A0590	11,0915
AZNAREZ SOLANAS, MARIA TERESA	***4296**	0590 - 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	***4296**002A0590	10,2204
DOMINGO GUIJARRO, JESUS	***4168**	0590 - 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	***4168**646A0590	12,0496
ENCINAS BENITO, OMAYRA	***7345**	0590 - 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	***7345**046A0590	11,8496
HERNANDEZ GARCIA, SUSANA	***8960**	0590 - 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	***8960**846A0590	10,1204
IZQUIERDO CARNICERO, ELISA	***6570**	0590 - 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	***6570**702A0590	10,2498
MATUTE DUQUE, MONICA	***4743**	0590 - 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	***4743**013A0590	11,3166
PARDINA CARRANCO, M. PILAR	***4291**	0590 - 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	***4291**857A0590	10,1583
SALAS BERNALTE, FERNANDO	***3890**	0590 - 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	***3890**168A0590	12,0000
VALVERDE MARTIN, MARIA JESUS	***5772**	0590 - 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	***5772**846A0590	12,0000
ANDRES DURO, M. ALMUDENA	***0954**	0590 - 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	***0954**213A0590	12,1583
FUENTES SANCHEZ, ANA ISABEL	***0628**	0590 - 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	***0628**046A0590	11,0749
GARCIA PRIETO, EVA	***6856**	0590 - 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	***6856**224A0590	12,5749
LORENTE VILLANUA, ALEJANDRA	***8111**	0590 - 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	***8111**635A0590	11,1000
MARTIN UTRILLAS, MIRIAN PILAR	***4616**	0590 - 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	***4616**168A0590	13,8559
PALAIN PESCADOR, M. ARANTZAZU	***3674**	0590 - 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	***3674**335A0590	14,0332
ROMEO CALLEJA, CRISTINA	***8509**	0590 - 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	***8509**735A0590	11,8659
VICENTE DE VERA BERICAT, BEATRIZ	***7145**	0590 - 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	***7145**046A0590	12,0000
ESPES INGLES, SUSANA	***5965**	0590 - 227 - SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	***5965**024A0590	9,7000
MEDINA SANZ, CRISTINA	***9417**	0590 - 227 - SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	***9417**446A0590	9,5000
PAULES CIPRES, ANTONIO	***4365**	0590 - 227 - SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	***4365**357A0590	12,0000
SAGASTI ESCALONA, MARIA	***2609**	0590 - 227 - SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	***2609**702A0590	9,6074
MACHI INSAUSTI, JAVIER	***1985**	0590 - 229 - TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	***1985**413A0590	11,5000
GARCIA SANCHEZ, JOSE JAVIER	***4459**	0590 - 231 - EQUIPOS ELECTRÓNICOS	***4459**346A0590	9,7000
CERCADILLO PEREZ, MERCEDES	***2566**	0592 - 001 - ALEMAN	***2566**102A0592	11,0000
RELAÑO RAYERO, SANDRA	***2273**	0592 - 001 - ALEMAN	***2273**002A0592	12,0000
SABAKOVA , MIROSLAVA	***7595*	0592 - 001 - ALEMAN	0***7595*57A0592	11,7727
FALCES BORJA, GEMMA	***4936**	0592 - 003 - CATALAN	***4936**946A0592	7,9000
VALLS MAYORAL, MARICEL	***8914**	0592 - 003 - CATALAN	***8914**168A0592	9,5000
WANG CHIANG, FENG CHI	***4430**	0592 - 004 - CHINO	***4430**435A0592	9,9749
MEMBIELA SANTORO, JAIME	***4021**	0592 - 006 - ESPAÑOL	***4021**346A0592	8,5000
BERDOR REMON, LUIS EDUARDO	***8522**	0592 - 008 - FRANCES	***8522**046A0592	12,0000
CATALAN GARZARAN, SUSANA LEONOR	***1904**	0592 - 008 - FRANCES	***1904**213A0592	12,0000
COELLO MUÑOZ, MARIA TERESA	***8241**	0592 - 008 - FRANCES	***8241**302A0592	10,5000
MAZANA CASANOVA, ANGEL	***4289**	0592 - 011 - INGLES	***4289**957A0592	12,0000
ESTEBAN IRIARTE, MARIA ARANZAZU	***9952**	0592 - 012 - ITALIANO	***9952**302A0592	12,0000
ORTA BERNAL, SONIA CRISTINA	***4542**	0592 - 012 - ITALIANO	***4542**113A0592	12,0000
AGUILAR BAÑON, RUTH	***8212**	0592 - 017 - RUSO	***8212**802A0592	10,5000
DE PAZ SANCHEZ, IGNACIO	***2411**	0593 - 010 - COMPOSICION	***2411**146A0593	11,5000
SANCHEZ SANTIANES, YONATAN	***3972**	0593 - 010 - COMPOSICION	***3972**624A0593	12,0000
FERNANDEZ HERRANZ, NURIA	***2284**	0593 - 020 - DIRECCION DE CORO	***2284**735A0593	12,0000
POPOVA , NIKOLETA STEFANOVA	***0353*	0593 - 020 - DIRECCION DE CORO	0***0353*68A0593	12,0000
CASTRO VILLAMOR, JAVIER	***5587**	0593 - 023 - DIRECCION DE ORQUESTA	***5587**002A0593	11,0000
ESPIGOLE IBAÑEZ, MARIA LUISA	***1418**	0593 - 050 - MUSICA DE CAMARA	***1418**002A0593	11,0000
RODRIGO TAMARIT, MIGUEL	***4323**	0593 - 050 - MUSICA DE CAMARA	***4323**624A0593	11,2000
GARCIA MARTINEZ, RAFAEL	***9117**	0593 - 057 - PEDAGOGIA	***9117**813A0593	12,0000
ESCARTIN ARA, ENRIQUE	***5301**	0593 - 059 - PIANO	***5301**624A0593	12,0000

ANEXO I

**RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS
DE CARRERA POR HABER SUPERADO EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE
ESTABILIZACIÓN (Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre)**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	CUERPO / ESPECIALIDAD	N.R.P.	PUNTUACIÓN
PIGNATELLI , NORA LILIANA	****5612*	0593 - 059 - PIANO	0***5612*02A0593	11,6000
EGEA MARTINEZ, JOSE CARLOS	***1908**	0593 - 061 - IMPROVISACION Y ACOMPAÑAMIENTO	***1908**857A0593	12,0000
LLEIDA LANAU, ENRIQUE	***3407**	0593 - 061 - IMPROVISACION Y ACOMPAÑAMIENTO	***3407**057A0593	12,0000
SOLER ALCOVER, JOSE VICENTE	***3688**	0593 - 072 - TROMBON	***3688**246A0593	9,8184
GARCIA BOSCA, MIGUEL ANGEL	***2125**	0593 - 075 - TROMPETA	***2125**735A0593	8,6788
LINALES GAMEZ, SERGIO ALFONSO	***2725**	0593 - 076 - TUBA	***2725**924A0593	11,5000
BERNAL MARTINEZ, MARIA ENCARNACION	***1927**	0593 - 078 - VIOLIN	***1927**124A0593	11,3767
GUTIERREZ PEREZ, PATRICIO	***8937**	0593 - 078 - VIOLIN	***8937**946A0593	11,4000
CINTAS NAVARRO, SATURNINO	***6445**	0593 - 098 - REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS	***6445**957A0593	11,8080
JAREÑO BAUTISTA, DAVID	***1099**	0593 - 098 - REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS	***1099**946A0593	11,0000
ORTIGOSA MARSILIO, ELVIRA	***2209**	0593 - 098 - REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS	***2209**946A0593	10,5000
RIVAS NAVARRO, ESPERANZA	***9513**	0593 - 098 - REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS	***9513**902A0593	10,5475
RUBIO ROMERO, LAURA	***7798**	0593 - 098 - REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS	***7798**646A0593	10,1372
GORDO SANCHEZ, DAVID	***3108**	0594 - 401 - ACORDEON	***3108**946A0594	12,1000
SILVESTRE TEODORO, PAULA	***8009**	0594 - 404 - CLARINETE	***8009**913A0594	10,5000
SERRANO OSANZ, ANA ISABEL	***2788**	0594 - 405 - CLAVE	***2788**468A0594	11,3284
MORELLA BOSCH, JOSE	***9563**	0594 - 406 - CONTRABAJO	***9563**113A0594	12,0000
SANCHIS BOTET, ALEJANDRO	***9953**	0594 - 408 - FAGOT	***9953**368A0594	11,5000
CAMA , FRANCESCO	****4023*	0594 - 410 - FLAUTA TRAVESERA	0***4023*24A0594	11,0000
MOLINER PASCUAL, MARIA PILAR	***3611**	0594 - 412 - FUNDAMENTOS DE COMPOSICION	***3611**435A0594	12,0000
TALLADA COLLADO, JOSE FELIX	***3184**	0594 - 412 - FUNDAMENTOS DE COMPOSICION	***3184**002A0594	11,2000
VENDRELL ROSELLO, DAVID	***8600**	0594 - 412 - FUNDAMENTOS DE COMPOSICION	***8600**068A0594	12,0000
BALETA GUILLEN, ALEJANDRO	***3813**	0594 - 414 - GUITARRA	***3813**046A0594	12,0000
REDAL LORENTE, JUAN ANTONIO	***8036**	0594 - 418 - INSTRUMENTOS DE PUA	***8036**035A0594	10,0000
BELTRAN PLUMED, GUILLERMO	***7649**	0594 - 419 - OBOE	***7649**435A0594	12,0000
CUARTERO OLIVEROS, LUIS MANUEL	***8937**	0594 - 422 - PERCUSION	***8937**324A0594	14,5685
NAVARRO RUIZ, JORGE	***9138**	0594 - 422 - PERCUSION	***9138**968A0594	11,2000
BETRAN TORNER, ELISA	***4914**	0594 - 423 - PIANO	***4914**046A0594	12,0000
CABRERO SERAL, MARIA LOURDES	***4904**	0594 - 423 - PIANO	***4904**835A0594	12,0000
MOZAS ARIGITA, LUIS	***0167**	0594 - 423 - PIANO	***0167**157A0594	12,0000
PUEYO TENA, MARIA BEATRIZ	***2035**	0594 - 423 - PIANO	***2035**313A0594	12,0000
ORTUÑO SANCHEZ, JESUS	***6915**	0594 - 424 - SAXOFON	***6915**135A0594	10,5000
PEREZ ZARZO, DAVID	***9710**	0594 - 426 - TROMBON	***9710**924A0594	13,4164
CANO ORDOÑEZ, DANIEL	***0085**	0594 - 428 - TROMPETA	***0085**957A0594	10,0000
AIGÜES MARTINEZ, CELESTE	***9281**	0594 - 431 - VIOLA	***9281**568A0594	11,0000
ROYO BERCERO, ANA	***4066**	0594 - 431 - VIOLA	***4066**568A0594	11,5000
MARIN CORBI, FERNANDO	***4645**	0594 - 432 - VIOLA DA GAMBA	***4645**157A0594	12,0000
MONTOYA CHICA, C. DE ARANZAZU	***4524**	0594 - 433 - VIOLIN	***4524**713A0594	12,0000
RUIZ DEL CASTILLO TROS DE ILARDOYA, ENRIQUE	***4514**	0594 - 433 - VIOLIN	***4514**013A0594	12,0000
GALLEGO PEREZ-CABALLERO, ELENA	***7670**	0594 - 434 - VIOLONCHELLO	***7670**557A0594	12,0000
MARIN ABAD, M. ELENA	***8130**	0594 - 460 - LENGUAJE MUSICAL	***8130**313A0594	12,0000
RODRIGUEZ DULIN, ISABEL	***6412**	0594 - 460 - LENGUAJE MUSICAL	***6412**068A0594	12,0000
PEÑA VILLARROTA, CARMEN DE	***4464**	0595 - 503 - CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS	***4464**013A0595	10,0000
RILOVA SIMON, AGUSTIN	***5123**	0595 - 503 - CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS	***5123**457A0595	10,7000
ROBERTO AMIEVA, M. CAMINO	***2739**	0595 - 504 - CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS	***2739**513A0595	12,0000
BRAVO RAMIREZ, MARIA CARMEN	***4880**	0595 - 507 - DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	***4880**602A0595	12,0000
MONTERDE PASTOR, JUAN MANUEL	***6900**	0595 - 509 - DISEÑO DE INTERIORES	***6900**213A0595	10,1000
SOPENA PORTA, MARIA PILAR	***3029**	0595 - 509 - DISEÑO DE INTERIORES	***3029**424A0595	9,9166
BARRANCO SANCHEZ, ANA BELEN	***6644**	0595 - 511 - DISEÑO DE PRODUCTO	***6644**424A0595	11,5000
BOSQUE BECANA, RAMSES	***9525**	0595 - 512 - DISEÑO GRAFICO	***9525**035A0595	9,8498
CANO LOMBA, MARIA PILAR	***6720**	0595 - 512 - DISEÑO GRAFICO	***6720**535A0595	12,0000
GARCIA ALAMAN, LUIS	***2644**	0595 - 512 - DISEÑO GRAFICO	***2644**335A0595	11,3579

ANEXO I

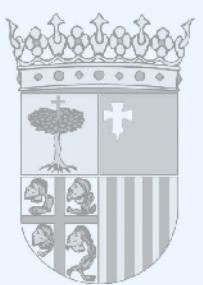
**RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS
DE CARRERA POR HABER SUPERADO EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE
ESTABILIZACIÓN (Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre)**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	CUERPO / ESPECIALIDAD	N.R.P.	PUNTUACIÓN
VICENTE HERNANDEZ, INMACULADA	***4301**	0595 - 512 - DISEÑO GRAFICO	***4301**335A0595	9,5000
CASAS ROMERO, CECILIA	***5877**	0595 - 515 - FOTOGRAFÍA	***5877**013A0595	11,0643
VALVERDE LLANTADA, M. ANTONIA	***1133**	0595 - 515 - FOTOGRAFÍA	***1133**768A0595	11,0000
GARRIDO MARTOS, RAQUEL	***5225**	0595 - 516 - HISTORIA DEL ARTE	***5225**635A0595	12,0000
MONERRI GARCIA, M. LUISA	***7048**	0595 - 516 - HISTORIA DEL ARTE	***7048**057A0595	11,7000
PINA GIL, JORGE SABINO	***4279**	0595 - 516 - HISTORIA DEL ARTE	***4279**935A0595	11,5000
RODRIGUEZ ABAJO, JAIME	***1892**	0595 - 516 - HISTORIA DEL ARTE	***1892**057A0595	10,7000
CARMONA RICO, PEDRO PABLO	***1073**	0595 - 517 - JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	***1073**913A0595	11,2000
MIGUEL SANCHO, NURIA	***0223**	0595 - 519 - MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACION Y RESTAURACION	***0223**257A0595	12,0000
LANGA AZNAR, MARIA ROSARIO	***0757**	0595 - 520 - MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	***0757**724A0595	10,5000
SERON TORRECILLA, FRANCISCO JAVI	***3600**	0595 - 520 - MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	***3600**246A0595	12,0000
BAZAN ACIN, REBECA	***7962**	0595 - 521 - MEDIOS AUDIOVISUALES	***7962**535A0595	11,6788
CATALINAS GALLEGOS, GONZALO	***4172**	0595 - 521 - MEDIOS AUDIOVISUALES	***4172**268A0595	10,0000
LARDIES FUSTERO, GUADALUPE	***0415**	0595 - 521 - MEDIOS AUDIOVISUALES	***0415**535A0595	10,7000
LEON MORENO, DAVID	***2864**	0595 - 521 - MEDIOS AUDIOVISUALES	***2864**724A0595	10,8000
ROMERO APARICIO, FERNANDO	***4699**	0595 - 522 - MEDIOS INFORMÁTICOS	***4699**502A0595	11,0000
GALLARDO ALVAREZ, ADOLFO JESUS	***3259**	0595 - 523 - ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	***3259**124A0595	12,0000
BARCELONA ESCABOSA, MARIA ANGELES	***7875**	0596 - 613 - TECNICAS CERAMICAS	***7875**257A0596	11,2000
PRADOS JIMENEZ, AFRICA	***8798**	0596 - 614 - TECNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACION	***8798**857A0596	10,5000
ROYO MARTINEZ, MARIA LUISA	***2229**	0596 - 614 - TECNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACION	***2229**057A0596	9,7000
LARREN GARCIA, MARIA ELENA	***3747**	0596 - 615 - TECNICAS DE JOYERIA Y BISUTERIA	***3747**402A0596	10,0000
ENA VINUES, RAUL	***6064**	0597 - FA - LENGUA EXTRANJERA: ALEMÁN	***6064**246A0597	9,5614
GARCIA CHIQUERO, ELENA	***9690**	0597 - FA - LENGUA EXTRANJERA: ALEMÁN	***9690**602A0597	9,7000
RODRIGUEZ CAMPO, MONTSERRAT	***1751**	0597 - FA - LENGUA EXTRANJERA: ALEMÁN	***1751**746A0597	9,0000
VAL ESCO, ELENA	***8950**	0597 - FA - LENGUA EXTRANJERA: ALEMÁN	***8950**513A0597	11,5000
ALONSO VILLANUEVA, ARACELI	***4579**	0598 - 001 - COCINA Y PASTELERIA	***4579**702A0598	9,5000
ARBE HERRERO, MARIA ASUNCION	***4265**	0598 - 001 - COCINA Y PASTELERIA	***4265**846A0598	9,5000
BELLON BURGASE, MARIA ESTELA	***3823**	0598 - 001 - COCINA Y PASTELERIA	***3823**002A0598	10,0166
BELLOSTA MARTINEZ, LUCIA	***5174**	0598 - 001 - COCINA Y PASTELERIA	***5174**668A0598	10,0000
LACOMA MORLAS, NURIA	***2791**	0598 - 001 - COCINA Y PASTELERIA	***2791**635A0598	9,5830
MARTIN GIL, PALOMA	***4662**	0598 - 001 - COCINA Y PASTELERIA	***4662**957A0598	9,5000
NAVARRO ZALDIVAR, ESTHER	***6685**	0598 - 001 - COCINA Y PASTELERIA	***6685**757A0598	9,5000
NAVAS FERNANDEZ, VICENTE	***8781**	0598 - 001 - COCINA Y PASTELERIA	***8781**968A0598	9,7000
GARCIA SANCHEZ, LOURDES	***0438**	0598 - 002 - ESTÉTICA	***0438**635A0598	9,7000
POMARES GONZALO, FRANCISCA	***8694**	0598 - 002 - ESTÉTICA	***8694**957A0598	9,7000
SANCHEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	***5126**	0598 - 002 - ESTÉTICA	***5126**524A0598	9,7000
LAVILLA SORIANO, JOAQUIN	***7299**	0598 - 003 - FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA Y MUEBLE	***7299**735A0598	9,7000
MORON ESTEBAN, JOSE ALBERTO	***3490**	0598 - 003 - FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA Y MUEBLE	***3490**713A0598	10,5000
SANTOLARIA MAIRAL, ALBERTO	***3815**	0598 - 003 - FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA Y MUEBLE	***3815**413A0598	9,9000
SAS SABAS, JOSE LUIS	***3330**	0598 - 003 - FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA Y MUEBLE	***3330**046A0598	10,4000
LARA MATEOS-APARICIO, GREGORIO	***8906**	0598 - 004 - MANTEINIMENTO DE VEHÍCULOS	***8906**513A0598	10,2000
MARIN VALERO, DAVID	***3978**	0598 - 004 - MANTEINIMENTO DE VEHÍCULOS	***3978**357A0598	10,5000
MEDINILLA BARROSO, NIELS	***5437**	0598 - 004 - MANTEINIMENTO DE VEHÍCULOS	***5437**324A0598	9,8282
SORIA HERNANDEZ, DANIEL	***6926**	0598 - 004 - MANTEINIMENTO DE VEHÍCULOS	***6926**413A0598	9,3448
ULIAQUE MARTINEZ, RICARDO MANUEL	***8266**	0598 - 004 - MANTEINIMENTO DE VEHÍCULOS	***8266**946A0598	9,8166
ZAPATER MIRANDA, PEDRO J.	***6158**	0598 - 004 - MANTEINIMENTO DE VEHÍCULOS	***6158**113A0598	9,5000
CANTON TOBAJAS, SERGIO	***8069**	0598 - 005 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	***8069**268A0598	10,2000
GUARGA ASO, MARIA	***7228**	0598 - 005 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	***7228**935A0598	11,3767
MARTIN GARCIA, SAMUEL	***3213**	0598 - 005 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	***3213**913A0598	9,7000
RUBIO ALBERICIO, MIGUEL ANGEL	***7493**	0598 - 005 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	***7493**168A0598	9,9000
CALVO GREGORIO, OLGA	***0248**	0598 - 006 - PATRONAJE Y CONFECCIÓN	***0248**357A0598	9,0000

ANEXO I

**RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS
DE CARRERA POR HABER SUPERADO EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE
ESTABILIZACIÓN (Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre)**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	CUERPO / ESPECIALIDAD	N.R.P.	PUNTUACIÓN
MARTIN ARAUZO, ANA ISABEL	***2056**	0598 - 006 - PATRONAJE Y CONFECCIÓN	***2056**624A0598	9,0000
PEREZ OBEJAS, MARIA ELENA	***1884**	0598 - 006 - PATRONAJE Y CONFECCIÓN	***1884**424A0598	9,0000
AMBRONA CEBRIAN, EVA MARIA	***8246**	0598 - 007 - PELUQUERÍA	***8246**468A0598	11,3767
BEOQUI QUEREJETA, FABIOLA	***3779**	0598 - 007 - PELUQUERÍA	***3779**602A0598	9,7000
MORROS TEIRA, ALEJANDRA	***1500**	0598 - 007 - PELUQUERÍA	***1500**202A0598	9,7000
CORCHERO DIAZ, MARIA JOSEFA	***8218**	0598 - 008 - PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS	***8218**324A0598	7,5000
TORRES SANCHO, NURIA	***5274**	0598 - 008 - PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS	***5274**646A0598	9,0000
BARRAGUER ZANUY, ANTONIO	***1703**	0598 - 009 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	***1703**035A0598	10,0000
CASADO FERNANDEZ, PABLO	***7879**	0598 - 009 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	***7879**613A0598	10,0166
LATAS ALEGRE, DABI	***6926**	0598 - 009 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	***6926**968A0598	10,0000
GIL CASAJUS, ARTURO	***4046**	0598 - 010 - SOLDADURA	***4046**624A0598	9,0000
IGLESIAS PUEBLA, CARLOS	***2077**	0598 - 010 - SOLDADURA	***2077**868A0598	9,0000
LAZARO AYUSO, ISABEL	***0699**	0598 - 010 - SOLDADURA	***0699**202A0598	8,7498
RODRIGUEZ JIMENEZ, EDUARDO B.	***0955**	0598 - 010 - SOLDADURA	***0955**657A0598	9,7000



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Silvia Lorente Cebrián.

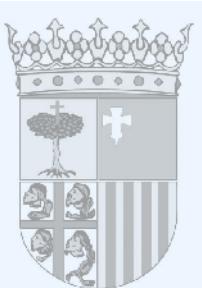
De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 12 de junio de 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 148, de 22 de junio de 2023), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-11, área de conocimiento de "Fisiología", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado", número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado" número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.^a Silvia Lorente Cebrián, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Fisiología" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Farmacología, Fisiología, Medicina Legal y Forense.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 29 de noviembre de 2023, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca por el procedimiento de concurso de méritos específico la provisión del puesto de trabajo de Técnico/a de Asuntos Económicos, en la Secretaría General de las Cortes de Aragón.

La Mesa de las Cortes de Aragón, vista la propuesta realizada por la Jefa de Servicio de Gobierno Interior y de Coordinación Administrativa, y con el parecer favorable de la Junta de Personal de las Cortes de Aragón, acuerda lo siguiente:

Primero.— Aprobar la convocatoria relativa a la cobertura del puesto vacante, dotado presupuestariamente, número RPT 118, Técnico/a de Asuntos Económicos, Grupo A, Subgrupo A2, nivel de complemento de destino 24, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón, por el procedimiento de concurso de méritos específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 38 del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, de 9 de febrero de 1987, en el artículo 31 y siguientes del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, así como en los artículos 9 y siguientes del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, de aplicación supletoria en las Cortes de Aragón, y en el artículo 79 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo, en la convocatoria se tienen en cuenta, en lo que resulte de aplicación, los criterios que informan la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio, modificada por Orden HAP/474/2022, de 6 de abril, por la que se regula la valoración de los méritos y se establecen los baremos para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Establecer las bases de la presente convocatoria:

Primera.

Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera de carrera del Grupo A, Subgrupo A2, Diplomado o Grado en Derecho, Economía, Empresariales o equivalente, pertenecientes a las Cortes de Aragón o al Justicia de Aragón con la categoría de Técnico/a de Asuntos Económicos o equivalente, así como al Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica de Gestión, Clase de Especialidad Técnicos de Gestión General y Técnicos de Gestión e Inspección Financiera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o del sector público autonómico.

Segunda.

El puesto convocado, número RPT 118, Técnico/a de Asuntos Económicos, Grupo A, Subgrupo A2, nivel de complemento de destino 24, tiene asignadas las funciones y responsabilidades que seguidamente se indican a efectos de su valoración:

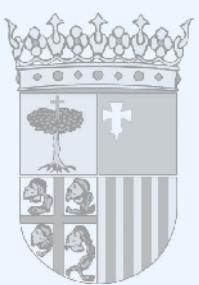
1.^a) Área de Recursos Humanos: Altas y bajas de personal y diputados, gestión de bajas por IT y AT, modificaciones de RPT, actualización de retribuciones, ayudas de acción social, plan de pensiones y otros.

2.^a) Área de gestión del ciclo de nómina de personal y diputados: Elaboración, pago y contabilización de la nómina de personal y diputados; gestión y liquidación de los seguros sociales y mutualidades; procedimientos de gestión tributaria asociados. Otros procesos incluidos en el ciclo de nómina como anticipos, retenciones, indemnizaciones que correspondan a personal y diputados con y sin dedicación exclusiva, etc.

3.^a) Área de gestión presupuestaria y tesorería: Elaboración del proyecto de Presupuesto de las Cortes de Aragón y sus anexos, apertura del presupuesto, tramitación de expedientes de modificación presupuestaria. Gestión de derechos reconocidos e ingresos. Tesorería: Relaciones bancarias y pago material de los expedientes de gasto; custodia y gestión de fondos y valores; gastos a justificar y anticipos de caja fija.

Tercera.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará según el baremo que se indica a continuación y constará de dos fases:



1. Primera fase: Se puntuará el grado personal consolidado, la antigüedad, la permanencia en el último puesto desempeñado, el fomento de la corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, la formación general, la especialización y la formación especializada. En esta fase se otorgará un máximo de 52 puntos siendo necesario para superarla un mínimo de 22 puntos.

- Méritos generales:

- a) Grado personal consolidado: (máximo 1,5 puntos).

1. Por grado personal consolidado igual o superior al del puesto al que se concursa: 1,5 puntos.
2. Por grado personal consolidado inferior hasta en dos niveles al del puesto al que se concursa: 1,0 puntos.
3. Por grado personal consolidado inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 0,5 puntos.

- b) Antigüedad: (máximo 5 puntos).

1. Por cada año de servicios prestados en el grupo A, subgrupo A1 o A2, en las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón: 0,30 puntos.
2. Por cada año de servicios prestados en el grupo A, subgrupo A1 o A2, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: 0,25 puntos.
3. Por cada año de servicios en el grupo C, subgrupo C1: 0,20 puntos.
4. Por cada año de servicios en el grupo C, subgrupo C2: 0,15 puntos.
5. Por cada año de servicios en el grupo E: 0,10 puntos.

Los meses completos se computarán en la parte proporcional.

- c) Permanencia en el último puesto desempeñado: 0,05 puntos/mes (máximo 2,5 puntos).

- d) Fomento de la corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal (máximo 1 punto).

- 0,20 puntos por año en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares.
- 0,15 puntos por año de reducción de jornada por guarda legal igual al 50% de la jornada ordinaria.
- 0,10 puntos por año de reducción de jornada por guarda legal inferior al 50% de la jornada ordinaria.

Se computarán los años completos.

- e) Formación general (máximo 5 puntos):

- Acciones formativas oficiales (cursos, jornadas, conferencias y simposios) no computadas como formación específica: 0,01 puntos/hora, entendiendo como tales las que sean:

- a) Impartidas por las Cortes de Aragón o el Justicia de Aragón, la Fundación Manuel Giménez Abad, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas.
- b) Incluidas en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas impartidos por las organizaciones sindicales.
- c) Impartidas por las Administraciones Públicas.
- d) Impartidas por Universidades Públicas.

- e) Impartidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Cuando en los títulos o certificados no figure la duración de la actividad formativa, se asignará una duración de una hora.
Cuando el título o certificado se exprese en créditos, se computará a razón de diez horas por crédito, salvo que en el mismo conste su condición de créditos ECTS, en cuyo caso se valorará a 25 horas por crédito ECTS.

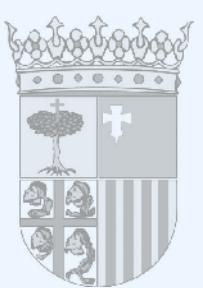
- Méritos específicos:

- a) Especialización (máximo 25 puntos).

Puestos desempeñados en el Subgrupo A2 con áreas coincidentes con las propias del puesto al que se pretende acceder, acreditadas mediante certificados de funciones emitidos por el órgano competente de la Administración pública de que se trate. Estos certificados de funciones deberán señalar expresamente aquellas que se correspondan con alguna de las áreas del puesto convocado, detalladas en la base Segunda de la presente convocatoria.

Los períodos de tiempo desempeñados en comisión de servicios se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 18 de la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio.

- Puesto desempeñado de nivel igual o superior al del puesto convocado: 0,30 puntos/mes x:



- 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en una de las áreas.
- 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos de las áreas.
- 1 en el caso de coincidencia del puesto en todas las áreas.
- Puesto desempeñado hasta en dos niveles inferiores al del puesto convocado: 0,20 puntos/mes x:

 - 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en una de las áreas.
 - 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos de las áreas.
 - 1 en el caso de coincidencia del puesto en todas las áreas.
 - Puesto desempeñado en tres o más niveles inferiores al del puesto convocado: 0,10 puntos/mes x:

 - 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en una de las áreas.
 - 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos de las áreas.
 - 1 en el caso de coincidencia del puesto en todas las áreas.

b) Formación especializada (máximo 12 puntos): 0,01 puntos/hora.

Se valorarán, como formación especializada, aquellas actividades formativas (cursos, jornadas, conferencias y simposios) vinculadas a las funciones del puesto objeto del concurso, impartidas por alguna de las entidades señaladas en la letra e) "formación general" del apartado de méritos generales.

Cuando en los títulos o certificados no figure la duración de la actividad formativa, se asignará una duración de una hora.

Cuando el título o certificado se exprese en créditos, se computará a razón de diez horas por crédito, salvo que en el mismo conste su condición de créditos ECTS, en cuyo caso se valorará a 25 horas por crédito ECTS.

2. Segunda fase: Consistirá en la valoración de la memoria aportada, su defensa posterior y entrevista personal. En esta fase se otorgarán un máximo de 30 puntos siendo necesario para superarla un mínimo de 20 puntos.

1. Memoria: La memoria consistirá en un trabajo original del aspirante que contenga un análisis de las tareas del puesto y los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, así como una exposición de sus méritos específicos y aptitudes en relación con el puesto de trabajo solicitado y cómo lo desempeñaría el solicitante. La memoria será presentada junto con la instancia para participar en el concurso, tendrá una extensión no superior a diez páginas y todas ellas constarán firmadas por su autor/a.
2. Defensa de la memoria y entrevista personal: Se convocará a los aspirantes por la Comisión de Valoración al objeto de defender la memoria realizada durante un tiempo máximo de quince minutos. Tras la exposición, los miembros de la Comisión de Valoración podrán dialogar con la persona aspirante sobre el contenido de la misma, sobre sus conocimientos, sobre las funciones y responsabilidades del puesto convocado, sobre su experiencia en el desempeño de puestos similares y sobre sus méritos específicos.

Se otorgará una puntuación conjunta de la memoria y la entrevista personal, teniendo en cuenta la experiencia y conocimientos para el desempeño del puesto, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, la corrección en la expresión oral y escrita, y otras cuestiones que a juicio de la Comisión de Valoración sean necesarias para determinar la idoneidad del aspirante.

La puntuación en esta segunda fase se obtendrá con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, se reflejarán en el acta que se levantará al efecto.

Cuarta.

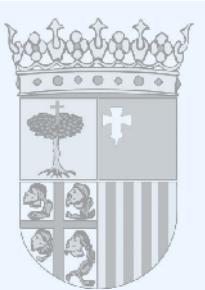
1. La adjudicación del puesto vendrá dada por suma de las puntuaciones obtenidas en la fase primera y segunda de la base tercera de la presente convocatoria.

2. La Comisión de Valoración efectuará propuesta de adjudicación del puesto de trabajo convocado en favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, por su orden.

3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en la segunda fase. De persistir el empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en los méritos específicos; y si continuara el empate, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

Quinta.

La puntuación de los méritos que correspondan a los participantes se efectuará por una única Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:



Presidente: Íñigo Linares Muñagorri.
Presidenta suplente: M.ª Dolores Llop Ribalta.
Letrado Vocal Titular: Jerónimo Blasco Jáuregui.
Letrada Vocal Suplente: Olga Herráiz Serrano.
Secretario: José Sánchez Medalón.
Secretaria suplente: Ana Leris Valle.

Sexta.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo mediante solicitud formulada y completada de conformidad con lo indicado en el anexo II, que se presentará en el registro o en la sede electrónica de las Cortes de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirá a la Letrada Mayor de las Cortes.

2. Los aspirantes presentarán con la instancia una relación detallada de los méritos que deseen alegar, ordenados según lo establecido en la base tercera de esta convocatoria, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración para ser valorados de acuerdo con el baremo establecido. No se tendrán en cuenta otros méritos que los alegados por los concursantes, que serán acreditados documentalmente mediante títulos, diplomas u otra documentación fehaciente cuando se trate de conocimientos y certificaciones acreditativas expedidas por los órganos competentes de la Administración Pública de que se trate, si se alega experiencia.

3. Con la instancia se presentará también la memoria a que se refiere la base tercera de esta convocatoria cuya extensión máxima será de diez páginas y se elaborará dando cumplimiento a las siguientes características técnicas: Interlineado 1'5, letra "Verdana". 11 pt, márgenes de 2 cm por los cuatro lados, paginación al final de cada página e impresión a dos caras.

4. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria.

5. El plazo de presentación de las solicitudes, será de 15 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Es condición de validez que la solicitud sea firmada por el aspirante.

6. Con la formalización y presentación de solicitudes se entiende que los aspirantes prestan su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal necesarios para tomar parte en esta convocatoria, de acuerdo con la normativa vigente, con la única finalidad de poder gestionar la solicitud y cualesquier trámites relacionados con la misma. Los datos no serán cedidos a terceros y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. La dirección en la que ejercer los derechos reconocidos por la normativa es: Palacio de la Aljafería, 50004 - Zaragoza. Más información sobre el tratamiento de datos, en la web <https://www.cortesaragon.es/Registro-de-Actividades-de-Tratamiento.2757.0.html>.

7. Las bases de la convocatoria y los anexos a la misma estarán disponibles en la página web de las Cortes de Aragón: https://www.cortesaragon.es/Procesos-selectivos-de-personal.2745.0.html?no_cache=1.

Séptima.

La resolución del concurso de méritos se efectuará por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, en base a la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la presentación de solicitudes. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de la normativa aplicable y las bases de la convocatoria y será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Octava.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, de 6 de febrero de 2019, y en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.

La Presidenta de las Cortes de Aragón,
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

**ANEXO I**

Denominación del Puesto	Técnico/a de Asuntos Económicos.
Grupo/Subgrupo	A/A2
Nivel	24
Titulación	Diplomado o Grado en Derecho, Economía, Empresariales o equivalente
Centro de Adscripción:	Secretaría General de las Cortes de Aragón- Servicio de Asuntos Económicos y Gestión de la Oficina de Control Presupuestario
Retribuciones mensuales	
Sueldo Base	1.820,91 euros.
Complemento de Destino	813,11 euros
Complemento Específico	575,62 euros.
Trienio:	96,40 euros.
Sexenio Nivel 1:	55,86 euros.
Sexenio Nivel 2:	67,01 euros.

**ANEXO II****DATOS PERSONALES**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I.	Cuerpo/Escala de pertenencia	
Grupo	Grado	Situación administrativa
Domicilio		Localidad / Código Postal
Teléfono	Correo electrónico, a efectos de notificaciones	

DESTINO ACTUAL

Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Localidad
Administración Pública	Centro directivo / Unidad	

SOLICITA:

Tomar parte en el concurso de méritos específico para la cobertura del **puesto de trabajo nº R.P.T. 118, Técnico/a de Asuntos Económicos, Grupo A, Subgrupo A2, nivel de complemento de destino 24**, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón.

De conformidad con la base Tercera de la convocatoria, adjunto los certificados de funciones de los puestos desempeñados, la relación de méritos y la documentación justificativa de los mismos que no se encuentra en poder de las Cortes de Aragón/Justicia de Aragón o que no ha sido elaborada por estas, al objeto de su valoración. Igualmente se adjunta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación en la convocatoria.

**MÉRITOS GENERALES:****a) Grado personal consolidado:****b) Antigüedad:** (Indíquense años y meses completos)

1. Años de servicios prestados en el grupo A, subgrupo A1 o A2, en las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón:
2. Años de servicios prestados en el grupo A, subgrupo A1 o A2, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:
3. Años de servicios en el grupo C, subgrupo C1:
4. Años de servicios en el grupo C, subgrupo C2:
5. Años de servicios en el grupo E:

c) Meses de permanencia en el último puesto desempeñado:**d) Fomento de la corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal:**

- Años en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares.
- Años de reducción de jornada por guarda legal igual al 50% de la jornada ordinaria.
- Años de reducción de jornada por guarda legal inferior al 50% de la jornada ordinaria.

e) Formación general: Se indicará la denominación de la actividad formativa, no computada como formación específica, y su duración en horas.

Acciones formativas oficiales (cursos, jornadas, conferencias y simposios) entendiendo las que sean:

- a) Impartidas por las Cortes de Aragón, El Justicia de Aragón, la Fundación Manuel Giménez Abad, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración



Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas:

- b) Incluida en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones públicas impartidos por las organizaciones sindicales;
- c) Impartidas por las Administraciones Públicas;
- d) Impartidos por Universidades Públicas;
- e) Impartidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo;

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

a) Especialización.

- Puestos desempeñados en el Grupo A, Subgrupo A2 con funciones coincidentes con las propias del puesto al que se pretende acceder, acreditadas mediante certificado de funciones emitido por el órgano competente de la Administración Pública de que se trate:

- Puestos desempeñados de nivel igual o superior al del puesto convocado:

- Con coincidencia en una de las áreas del puesto convocado:
(relacionar área, puestos y periodo de tiempo)
- Con coincidencia en dos de las áreas del puesto convocado:
(relacionar áreas, puestos y periodo de tiempo)
- Con coincidencia del puesto en todas áreas del puesto convocado:
(relacionar puestos y periodo de tiempo)



- Puestos desempeñados hasta en dos niveles inferiores al del puesto convocado:

- Con coincidencia en una de las áreas del puesto convocado:
(relacionar área, puestos y periodo de tiempo)
- Con coincidencia del puesto en dos de las áreas del puesto convocado.
(relacionar áreas, puestos y periodo de tiempo)
- Con coincidencia del puesto en todas las áreas del puesto convocado:
(relacionar puestos y periodo de tiempo)

- Puestos desempeñados en tres o más niveles inferiores al del puesto convocado:

- Con coincidencia en una de las áreas del puesto convocado:
(relacionar área, puestos y periodo de tiempo)
- Con coincidencia del puesto en dos de las áreas del puesto convocado.
(relacionar áreas, puestos y periodo de tiempo)
- Con coincidencia del puesto en todas las áreas del puesto convocado:
(relacionar puestos y periodo de tiempo)



b) Formación especializada.- Se indicará la denominación de la actividad formativa y su duración en horas.

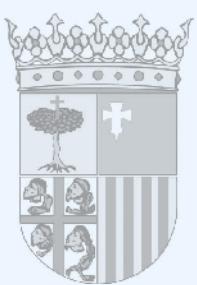
Acciones formativas oficiales (cursos, jornadas, conferencias y simposios) entendiendo las que sean:

- a) Impartidas por las Cortes de Aragón, El Justicia de Aragón, la Fundación Manuel Giménez Abad, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas;
- b) Incluida en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones públicas impartidos por las organizaciones sindicales;
- c) Impartidas por las Administraciones Públicas;
- d) Impartidos por Universidades Públicas;
- e) Impartidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo;

Zaragoza, a ____ de ____ .

Firma del interesado/a

SRA. LETRADA MAYOR DE LAS CORTES DE ARAGÓN



ACUERDO de 29 de noviembre de 2023, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca por el procedimiento de concurso de méritos específico la provisión del puesto de trabajo de Técnico/a de Sistemas, en la Secretaría General de las Cortes de Aragón.

La Mesa de las Cortes de Aragón, vista la propuesta realizada por la Jefa de Servicio de Gobierno Interior y de Coordinación Administrativa, y con el parecer favorable de la Junta de Personal de las Cortes de Aragón, acuerda lo siguiente:

Primero.— Aprobar la convocatoria relativa a la cobertura del puesto vacante, dotado presupuestariamente, número RPT 29, Técnico/a de Sistemas, Grupo A, Subgrupo A2, nivel de complemento de destino 24, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón, por el procedimiento de concurso de méritos específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 38 del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, de 9 de febrero de 1987, en el artículo 31 y siguientes del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, así como en los artículos 9 y siguientes del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, de aplicación supletoria en las Cortes de Aragón, y en el artículo 79 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo, en la convocatoria se tienen en cuenta, en lo que resulta aplicable, los criterios que informan la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio, modificada por Orden HAP/474/2022, de 6 de abril, por la que se regula la valoración de los méritos y se establecen los baremos para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Establecer las bases de la presente convocatoria:

Primera.

Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera del Grupo A, Subgrupo A2, con titulación en Ingeniería Técnica Informática o equivalente, pertenecientes a las Cortes de Aragón o al Justicia de Aragón con la categoría de Técnico/a de Sistemas o equivalente, así como al Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica de Gestión, Clase de Especialidad Técnico de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o del sector público autonómico.

Segunda.

El puesto convocado, número RPT 29, Técnico/a de Sistemas, Grupo A, Subgrupo A2, nivel de complemento de destino 24, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón, tiene asignadas las funciones y responsabilidades que seguidamente se indican a efectos de su valoración:

1. Área de sistemas de información:

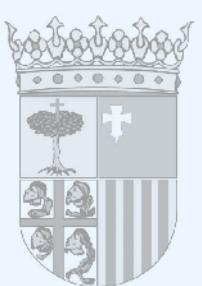
- a) El diseño, propuesta de adquisición, gestión y control de las infraestructuras para los sistemas de información.
- b) La gestión, administración y mantenimiento de la red informática local y de las aplicaciones informáticas corporativas, bases de datos del Parlamento, equipos servidores y sistemas de almacenamiento masivo.
- c) La gestión, la administración y el mantenimiento de las aplicaciones necesarias para el desarrollo y efectividad de la Administración electrónica.
- d) La gestión y administración de las copias de seguridad.

2. Área de usuarios y puesto de trabajo:

- a) La gestión del servicio de atención a usuarios de la red informática.
- b) La gestión, control y seguridad del puesto de trabajo del usuario final.
- c) La gestión administrativa de las licencias, tanto de uso como de mantenimiento, relativas a equipos, sistemas y aplicaciones.
- d) El control e inventario de equipos físicos y lógicos.

3. Área de portales de información y desarrollo de aplicaciones:

- a) La definición, diseño, organización, mantenimiento y mejora de los contenidos de la página web, portales y sede electrónica, en coordinación con las distintas unidades de la Secretaría General.



- b) El tratamiento de la información contenida en el portal web, planteando formatos accesibles y reutilizables.
- c) El análisis, diseño, desarrollo, mantenimiento y actualizaciones de aplicaciones parlamentarias.
- d) El diseño, gestión y control de los medios informáticos para el sistema de transcripción del Parlamento.

Tercera.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará según el baremo que se indica a continuación y constará de dos fases:

1. Primera fase: Se puntuará el grado personal consolidado, la antigüedad, la permanencia en el último puesto desempeñado, el fomento de la corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, la formación general, la especialización y la formación especializada. En esta fase se otorgará un máximo de 52 puntos siendo necesario para superarla un mínimo de 22 puntos.

- Méritos generales:

- a) Grado personal consolidado: (máximo 1,5 puntos).
 - 1. Por grado personal consolidado igual o superior al del puesto al que se concursa: 1,5 puntos.
 - 2. Por grado personal consolidado inferior hasta en dos niveles al del puesto al que se concursa: 1,0 puntos.
 - 3. Por grado personal consolidado inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 0,5 puntos.
- b) Antigüedad: (máximo 5 puntos).
 - 1. Por cada año de servicios prestados en el grupo A, subgrupo A1 o A2, en las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón: 0,30 puntos.
 - 2. Por cada año de servicios prestados en el grupo A, subgrupo A1 o A2, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: 0,25 puntos.
 - 3. Por cada año de servicios en el grupo C, subgrupo C1: 0,20 puntos.
 - 4. Por cada año de servicios en el grupo C, subgrupo C2: 0,15 puntos.
 - 5. Por cada año de servicios en el grupo E: 0,10 puntos.
- c) Permanencia en el último puesto desempeñado: 0,05 puntos/mes. (máximo 2,5 puntos).
- d) Fomento de la corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal: (máximo 1 punto).
 - 0,20 puntos por año en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares.
 - 0,15 puntos por año de reducción de jornada por guarda legal igual al 50% de la jornada ordinaria.
 - 0,10 puntos por año de reducción de jornada por guarda legal inferior al 50% de la jornada ordinaria.

Se computarán los años completos.

e) Formación general (máximo 5 puntos):

Acciones formativas oficiales (cursos, jornadas, conferencias y simposios) no computadas como formación específica: 0,01 puntos/hora, entendiendo como tales las que sean:

- a) Impartidas por las Cortes de Aragón o el Justicia de Aragón, la Fundación Manuel Giménez Abad, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas.
- b) Incluidas en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas impartidos por las organizaciones sindicales.
- c) Impartidas por las Administraciones Públicas.
- d) Impartidas por Universidades Públicas.
- e) Impartidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Cuando en los títulos o certificados no figure la duración de la actividad formativa, se asignará una duración de una hora.

Cuando el título o certificado se exprese en créditos, se computará a razón de diez horas por crédito, salvo que en el mismo conste su condición de créditos ECTS, en cuyo caso se valorará a 25 horas por crédito ECTS.

- Méritos específicos:

a) Especialización: (máximo 25 puntos).

Puestos desempeñados en el Subgrupo A2 con áreas coincidentes con las propias del puesto al que se pretende acceder, acreditadas mediante certificados de funciones



emitidos por el órgano competente de la Administración pública de que se trate. Estos certificados de funciones deberán señalar expresamente aquellas que se correspondan con alguna de las áreas del puesto convocado, detalladas en la base Segunda de la presente convocatoria.

Los períodos de tiempo desempeñados en comisión de servicios se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 18 de la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio.

- Puesto desempeñado de nivel igual o superior al del puesto convocado: 0,30 puntos/mes x:

- 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en una de las áreas.
- 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos de las áreas.
- 1 en el caso de coincidencia del puesto en todas las áreas.

- Puesto desempeñado hasta en dos niveles inferiores al del puesto convocado: 0,20 puntos/mes x:

- 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en una de las áreas.
- 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos de las áreas.
- 1 en el caso de coincidencia del puesto en todas las áreas.

- Puesto desempeñado en tres o más niveles inferiores al del puesto convocado: 0,10 puntos/mes x:

- 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en una de las áreas.
- 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos de las áreas.
- 1 en el caso de coincidencia del puesto en todas las áreas.

b) Formación especializada (máximo 12 puntos): 0,01 puntos/hora.

Se valorarán, como formación especializada, aquellas actividades formativas (cursos, jornadas, conferencias y simposios) vinculadas a las funciones del puesto objeto del concurso, impartidas por alguna de las entidades señaladas en la letra e) "formación general" del apartado de méritos generales.

Cuando en los títulos o certificados no figure la duración de la actividad formativa, se asignará una duración de una hora.

Cuando el título o certificado se exprese en créditos, se computará a razón de diez horas por crédito, salvo que en el mismo conste su condición de créditos ECTS, en cuyo caso se valorará a 25 horas por crédito ECTS.

2. Segunda fase: Consistirá en la valoración de la memoria aportada, su defensa posterior y entrevista personal. En esta fase se otorgarán un máximo de 30 puntos siendo necesario para superarla un mínimo de 20 puntos.

1. Memoria: La memoria consistirá en un trabajo original del aspirante que contenga un análisis de las tareas del puesto y los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, así como una exposición de sus méritos específicos y aptitudes en relación con el puesto de trabajo solicitado y cómo lo desempeñaría el solicitante. La memoria será presentada junto con la instancia para participar en el concurso, tendrá una extensión no superior a diez páginas y todas ellas constarán firmadas por su autor/a.

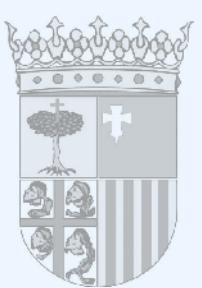
2. Defensa de la memoria y entrevista personal: Se convocará a los aspirantes por la Comisión de Valoración al objeto de defender la memoria realizada durante un tiempo máximo de quince minutos. Tras la exposición, los miembros de la Comisión de Valoración podrán dialogar con el aspirante sobre el contenido de la misma, sobre sus conocimientos, sobre las funciones y responsabilidades del puesto convocado, sobre su experiencia en el desempeño de puestos similares y sobre sus méritos específicos.

Se otorgará una puntuación conjunta de la memoria y la entrevista personal, teniendo en cuenta la experiencia y conocimientos para el desempeño del puesto, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, la corrección en la expresión oral y escrita, y otras cuestiones que a juicio de la Comisión de Valoración sean necesarias para determinar la idoneidad del aspirante.

La puntuación en esta segunda fase se obtendrá con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, se reflejarán en el acta que se levantará al efecto.

Cuarta.

1. La adjudicación del puesto vendrá dada por suma de las puntuaciones obtenidas en la fase primera y segunda de la base Tercera de la presente convocatoria.



2. La Comisión de Valoración efectuará propuesta de adjudicación del puesto de trabajo convocado en favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, por su orden.

3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en la fase segunda. De persistir el empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en los méritos específicos; y si continuara el empate, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

Quinta.

La puntuación de los méritos que correspondan a los participantes se efectuará por una única Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Joaquín Domínguez Fernández.

Presidenta suplente: Piedad Martínez Burriel.

Letrado Vocal Titular: Jerónimo Blasco Jáuregui.

Letrada Vocal Suplente: Olga Herráiz Serrano.

Secretario: David García Casado.

Secretario suplente: Francisco Sobrino Bescós.

Sexta.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo mediante solicitud formulada de conformidad con lo indicado en el anexo II, que se presentará en el Registro de las Cortes de Aragón dirigida a la Letrada Mayor de las Cortes, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los aspirantes presentarán con la instancia una relación detallada de los méritos que deseen alegar, ordenados según lo establecido en la base tercera de esta convocatoria, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración para ser valorados de acuerdo con el baremo establecido. No se tendrán en cuenta otros méritos que los alegados por los concursantes, que serán acreditados documentalmente mediante títulos, diplomas u otra documentación fehaciente cuando se trate de conocimientos y certificaciones acreditativas expedidas por los órganos competentes de la Administración Pública de que se trate si se alega experiencia.

3. Con la instancia se presentará también la memoria a que se refiere la base tercera de esta convocatoria cuya extensión máxima será de diez páginas y se elaborará dando cumplimiento a las siguientes características técnicas: Interlineado 1'5, letra "Verdana". 11 pt, márgenes de 2 cm por los cuatro lados, paginación al final de cada página e impresión a dos caras.

4. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria.

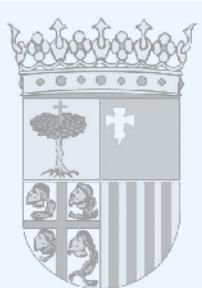
5. El plazo de presentación de las solicitudes, será de 15 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Es condición de validez que la solicitud sea firmada por el aspirante.

6. Con la formalización y presentación de solicitudes se entiende que los aspirantes prestan su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal necesarios para tomar parte en esta convocatoria, de acuerdo con la normativa vigente, con la única finalidad de poder gestionar la solicitud y cualesquier trámites relacionados con la misma. Los datos no serán cedidos a terceros y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. La dirección en la que ejercer los derechos reconocidos por la normativa es: Palacio de la Aljafería, 50004 Zaragoza. Más información sobre el tratamiento de datos, en la web <https://www.cortesaragon.es/Registro-de-Actividades-de-Tratamiento.2757.0.html>.

7. Las bases de la convocatoria y los anexos a la misma estarán disponibles en la página web de las Cortes de Aragón: https://www.cortesaragon.es/Procesos-selectivos-de-personal.2745.0.html?&no_cache=1.

Séptima.

La resolución del concurso de méritos se efectuará por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, en base a la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la presentación de solicitudes. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de la normativa aplicable y las bases de la convocatoria y será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".



Octava.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, de 6 de febrero de 2019, y en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.

**La Presidenta de las Cortes de Aragón,
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN**

**ANEXO I:**

Denominación del Puesto	Técnico/a de Sistemas.
Grupo/Subgrupo	A/A2
Nivel	24
Titulación	Ingeniería Técnica Informática o equivalente
Centro de Adscripción	Secretaría General de las Cortes de Aragón- Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías
Retribuciones mensuales	
Sueldo Base	1.820,91 euros.
Complemento de Destino	813,11 euros
Complemento Específico	524,23 euros.
Trienio	96,40 euros.
Sexenio Nivel 1	55,86 euros.
Sexenio Nivel 2	67,01 euros.



ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I.	Cuerpo/Escala de pertenencia	
Grupo	Grado	Situación administrativa
Domicilio		Localidad / Código Postal
Teléfono	Correo electrónico, a efectos de notificaciones	

DESTINO ACTUAL

Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Localidad
Administración Pública	Centro directivo / Unidad	

SOLICITA:

Tomar parte en el concurso de méritos específico para la cobertura del **puesto de trabajo nº R.P.T. 29, Técnico/a de Sistemas, Grupo A, Subgrupo A2, nivel de complemento de destino 24**, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón.

De conformidad con la base Tercera de la convocatoria, adjunto los certificados de funciones de los puestos desempeñados, la relación de méritos y la documentación justificativa de los mismos que no se encuentra en poder de las Cortes de Aragón/Justicia de Aragón o que no ha sido elaborada por estas, al objeto de su valoración. Igualmente se adjunta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación en la convocatoria.

**MÉRITOS GENERALES:****a) Grado personal consolidado:****b) Antigüedad:** (Indíquense años y meses completos)

1. Años de servicios prestados en el grupo A, subgrupo A1 o A2, en las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón:
2. Años de servicios prestados en el grupo A, subgrupo A1 o A2, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:
3. Años de servicios en el grupo C, subgrupo C1:
4. Años de servicios en el grupo C, subgrupo C2:
5. Años de servicios en el grupo E:

c) Meses de permanencia en el último puesto desempeñado:**d) Fomento de la corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal:**

- Años en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares.
- Años de reducción de jornada por guarda legal igual al 50% de la jornada ordinaria.
- Años de reducción de jornada por guarda legal inferior al 50% de la jornada ordinaria.

c) Formación general: Se indicará la denominación de la actividad formativa, no computada como formación específica, y su duración en horas.

Acciones formativas oficiales (cursos, jornadas, conferencias y simposios) entendiendo las que sean:

- a) Impartidas por las Cortes de Aragón, El Justicia de Aragón, la Fundación Manuel Giménez Abad, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración



Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas:

- b) Incluida en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones públicas impartidos por las organizaciones sindicales;
- c) Impartidas por las Administraciones Públicas;
- d) Impartidos por Universidades Públicas;
- e) Impartidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo;

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

a) Especialización.

- Puestos desempeñados en el Grupo A, Subgrupo A2 con funciones coincidentes con las propias del puesto al que se pretende acceder, acreditadas mediante certificado de funciones emitido por el órgano competente de la Administración Pública de que se trate:

- Puestos desempeñados de nivel igual o superior al del puesto convocado:

- Con coincidencia en una de las áreas del puesto convocado:
(relacionar área, puestos y periodo de tiempo)
- Con coincidencia en dos de las áreas del puesto convocado:
(relacionar áreas, puestos y periodo de tiempo)
- Con coincidencia del puesto en todas áreas del puesto convocado:
(relacionar puestos y periodo de tiempo)



- Puestos desempeñados hasta en dos niveles inferiores al del puesto convocado:

- Con coincidencia en una de las áreas del puesto convocado:
(relacionar área, puestos y periodo de tiempo)
- Con coincidencia del puesto en dos de las áreas del puesto convocado.
(relacionar áreas, puestos y periodo de tiempo)
- Con coincidencia del puesto en todas las áreas del puesto convocado:
(relacionar puestos y periodo de tiempo)

- Puestos desempeñados en tres o más niveles inferiores al del puesto convocado:

- Con coincidencia en una de las áreas del puesto convocado:
(relacionar área, puestos y periodo de tiempo)
- Con coincidencia del puesto en dos de las áreas del puesto convocado.
(relacionar áreas, puestos y periodo de tiempo)
- Con coincidencia del puesto en todas las áreas del puesto convocado:
(relacionar puestos y periodo de tiempo)



b) Formación especializada.- Se indicará la denominación de la actividad formativa y su duración en horas.

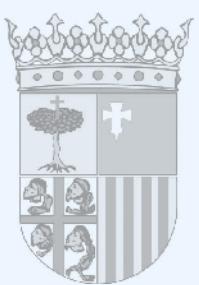
Acciones formativas oficiales (cursos, jornadas, conferencias y simposios) entendiendo las que sean:

- a) Impartidas por las Cortes de Aragón, El Justicia de Aragón, la Fundación Manuel Giménez Abad, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas;
- b) Incluida en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones públicas impartidos por las organizaciones sindicales;
- c) Impartidas por las Administraciones Públicas;
- d) Impartidos por Universidades Públicas;
- e) Impartidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo;

Zaragoza, a de de .

Firma del interesado/a

SRA. LETRADA MAYOR DE LAS CORTES DE ARAGÓN



ACUERDO de 29 de noviembre de 2023, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca por el procedimiento de concurso de méritos específico la provisión del puesto de trabajo de Técnico/a Superior de Intervención, en la Secretaría General de las Cortes de Aragón.

La Mesa de las Cortes de Aragón, vista la propuesta realizada por la Jefa de Servicio de Gobierno Interior y de Coordinación Administrativa, y con el parecer favorable de la Junta de Personal de las Cortes de Aragón, acuerda lo siguiente:

Primero.— Aprobar la convocatoria relativa a la cobertura del puesto vacante, dotado presupuestariamente, número RPT 133, Técnico/a Superior de Intervención, Grupo A, Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 26, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón, por el procedimiento de concurso de méritos específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 38 del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, de 9 de febrero de 1987; en el artículo 31 y siguientes del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero; en los artículos 9 y siguientes del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, de aplicación supletoria en las Cortes de Aragón, y en el artículo 79 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo, en la convocatoria se tienen en cuenta, en lo que resulte de aplicación, los criterios que informan la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio, modificada por Orden HAP/474/2022, de 6 de abril, por la que se regula la valoración de los méritos y se establecen los baremos para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Establecer las bases de la presente convocatoria:

Primera.

Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera del Grupo A, Subgrupo A1, con Licenciatura o Grado en Derecho, Económicas, Empresariales o equivalente, pertenecientes a las Cortes de Aragón o al Justicia de Aragón con la categoría de Técnico/a Superior, así como al Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración, Clases de Especialidad Administradores Superiores, Interventores e Inspectores Financieros y al Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala de Economistas, Clase de Especialidad Economistas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o del sector público autonómico.

Segunda.

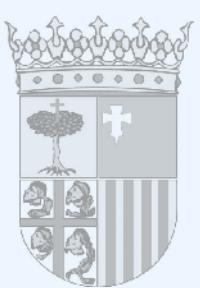
El puesto convocado, número RPT 133, Técnico/a Superior de Intervención, Grupo A, Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 26, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón, tiene asignadas las funciones y responsabilidades que seguidamente se indican a efectos de su valoración:

1. En el área de fiscalización:

- a) La fiscalización previa de todos los actos de contenido económico que signifiquen reconocimiento de derechos y obligaciones, presentes o futuros, de las Cortes de Aragón y del Justicia de Aragón y, en particular, la fiscalización de las nóminas y demás derechos económicos de diputados y personal.
- b) La intervención y fiscalización material de los pagos de las Cortes de Aragón y del Justicia de Aragón.
- c) El seguimiento de los procedimientos de contratación.

2. En el área de contabilidad:

- a) La organización, dirección y gestión de la contabilidad de las Cortes de Aragón y del Justicia de Aragón.
- b) La preparación de la normativa que regula el régimen contable de las Cortes de Aragón y del Justicia de Aragón.
- c) La elaboración de la cuenta general del presupuesto de las Cortes de Aragón y del Justicia de Aragón.
- d) La elaboración y el mantenimiento de la contabilidad patrimonial de las Cortes de Aragón.



- e) La gestión y el control del inventario general de bienes y derechos de las Cortes de Aragón.
- 3. En el área de fundaciones, convenios y subvenciones:
 - a) La supervisión de la actividad económica de las organizaciones y fundaciones en las que participen las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en cada caso.
 - b) La supervisión y el seguimiento de los convenios suscritos por las Cortes de Aragón con otras entidades e instituciones de los que se deriven compromisos de carácter económico.
 - c) El control de todas las subvenciones que otorguen las Cortes de Aragón.

Tercera.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará según el baremo que se indica a continuación y constará de dos fases:

1. Primera fase: Se puntuará el grado personal consolidado, la antigüedad, la permanencia en el último puesto desempeñado, el fomento de la corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, la formación general, la especialización y la formación especializada. En esta fase se otorgará un máximo de 52 puntos siendo necesario para superarla un mínimo de 22 puntos.

- Méritos generales:

- a) Grado personal consolidado: (máximo 1,5 puntos).
 - 1. Por grado personal consolidado igual o superior al del puesto al que se concursa: 1,5 puntos.
 - 2. Por grado personal consolidado inferior hasta en dos niveles al del puesto al que se concursa: 1,0 puntos.
 - 3. Por grado personal consolidado inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 0,5 puntos.
- b) Antigüedad: (máximo 5 puntos).
 - 1. Por cada año de servicios prestados en el grupo A, subgrupo A1 en las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón: 0,30 puntos.
 - 2. Por cada año de servicios prestados en el grupo A, subgrupo A1, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: 0,25 puntos.
 - 3. Por cada año de servicios en el grupo A, subgrupo A2: 0,20 puntos.
 - 4. Por cada año de servicios en el grupo C, subgrupo C1: 0,15 puntos.
 - 5. Por cada año de servicios en el grupo C, subgrupo C2: 0,10 puntos.
 - 6. Por cada año de servicios en el grupo E: 0,05 puntos.

Los meses completos se computarán en la parte proporcional.

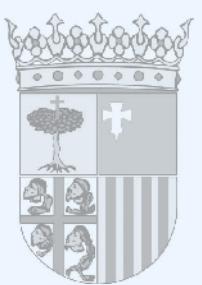
- c) Permanencia en el último puesto desempeñado: 0,05 puntos/mes. (máximo 2,5 puntos).
- d) Fomento de la corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal: (máximo 1 punto).

- 0,20 puntos por año en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares.
- 0,15 puntos por año de reducción de jornada por guarda legal igual al 50% de la jornada ordinaria.
- 0,10 puntos por año de reducción de jornada por guarda legal inferior al 50% de la jornada ordinaria.

Se computarán los años completos.

- e) Formación general (máximo 5 puntos):
 - Acciones formativas oficiales (cursos, jornadas, conferencias y simposios) no computadas como formación específica: 0,01 puntos/hora, entendiendo como tales las que sean:
 - a) Impartidas por las Cortes de Aragón o el Justicia de Aragón, la Fundación Manuel Giménez Abad, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas.
 - b) Incluidas en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas impartidos por las organizaciones sindicales.
 - c) Impartidas por las Administraciones Públicas.
 - d) Impartidas por Universidades Públicas.
 - e) Impartidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Cuando en los títulos o certificados no figure la duración de la actividad formativa, se asignará una duración de una hora.



Cuando el título o certificado se exprese en créditos, se computará a razón de diez horas por crédito, salvo que en el mismo conste su condición de créditos ECTS, en cuyo caso se valorará a 25 horas por crédito ECTS.

- Méritos específicos:

a) Especialización: (máximo 25 puntos).

- Puestos desempeñados en el Subgrupo A1 con áreas coincidentes con las propias del puesto al que se pretende acceder, acreditadas mediante certificados de funciones emitidos por el órgano competente de la Administración Pública de que se trate. Estos certificados de funciones deberán señalar expresamente aquellas que se correspondan con alguna de las áreas del puesto convocado, detalladas en la base Segunda de la presente convocatoria.

Los períodos de tiempo desempeñados en comisión de servicios se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 18 de la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio.

- Puesto desempeñado de nivel igual o superior al del puesto convocado: 0,30 puntos/mes x:

- 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en una de las áreas.

- 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos de las áreas.

- 1 en el caso de coincidencia del puesto en todas las áreas.

- Puesto desempeñado hasta en dos niveles inferiores al del puesto convocado: 0,20 puntos/mes x:

- 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en una de las áreas.

- 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos de las áreas.

- 1 en el caso de coincidencia del puesto en todas las áreas.

- Puesto desempeñado en tres o más niveles inferiores al del puesto convocado: 0,10 puntos/mes x:

- 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en una de las áreas.

- 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos de las áreas.

- 1 en el caso de coincidencia del puesto en todas las áreas.

b) Formación especializada (máximo 12 puntos): 0,01 puntos/hora.

Se valorarán, como formación especializada, aquellas actividades formativas (cursos, jornadas, conferencias y simposios) vinculadas a las funciones del puesto objeto del concurso, impartidas por alguna de las entidades señaladas en la letra e) "formación general" del apartado de méritos generales.

Cuando en los títulos o certificados no figure la duración de la actividad formativa, se asignará una duración de una hora.

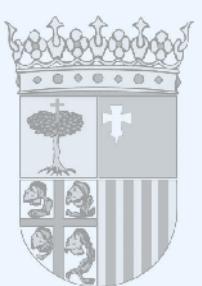
Cuando el título o certificado se exprese en créditos, se computará a razón de diez horas por crédito, salvo que en el mismo conste su condición de créditos ECTS, en cuyo caso se valorará a 25 horas por crédito ECTS.

2. Segunda fase: Consistirá en la valoración de la memoria aportada, su defensa posterior y entrevista personal. En esta fase se otorgarán un máximo de 30 puntos siendo necesario para superarla un mínimo de 20 puntos.

1. Memoria: La memoria consistirá en un trabajo original del aspirante que contenga un análisis de las tareas del puesto y los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, así como una exposición de sus méritos específicos y aptitudes en relación con el puesto de trabajo solicitado y cómo lo desempeñaría el solicitante. La memoria será presentada junto con la instancia para participar en el concurso, tendrá una extensión no superior a quince páginas y todas ellas constarán firmadas por su autor/a.

2. Defensa de la memoria y entrevista personal: Se convocará a los aspirantes por la Comisión de Valoración al objeto de defender la memoria realizada durante un tiempo máximo de quince minutos. Tras la exposición, los miembros de la Comisión de Valoración podrán dialogar con la persona aspirante sobre el contenido de la misma, sobre sus conocimientos, sobre las funciones y responsabilidades del puesto convocado, sobre su experiencia en el desempeño de puestos similares y sobre sus méritos específicos.

Se otorgará una puntuación conjunta de la memoria y la entrevista personal, teniendo en cuenta la experiencia y conocimientos para el desempeño del puesto, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, la corrección en la expresión oral y escrita, y otras cuestiones que a juicio de la Comisión de Valoración sean necesarias para determinar la idoneidad del aspirante.



La puntuación en esta segunda fase se obtendrá con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, se reflejarán en el acta que se levantará al efecto.

Cuarta.

1. La adjudicación del puesto vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase primera y segunda de la base tercera de la presente convocatoria.

2. La Comisión de Valoración efectuará propuesta de adjudicación del puesto de trabajo convocado en favor del candidato/a que hubiera obtenido mayor puntuación, por su orden.

3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en la segunda fase. De persistir el empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en los méritos específicos; y si continuara el empate, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

Quinta.

La puntuación de los méritos que correspondan a los participantes se efectuará por una única Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: M.^a Dolores Llop Ribalta.

Presidenta suplente: Concepción Peralta Santolaria.

Letrado Vocal Titular: Jerónimo Blasco Jáuregui.

Letrada Vocal Suplente: Olga Herráiz Serrano.

Secretario: Iñigo Linares Muñagorri.

Secretario suplente: Joaquín Domínguez Fernández.

Sexta.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo mediante solicitud formulada y completada de conformidad con lo indicado en el anexo II, que se presentará en el Registro o en la sede electrónica de las Cortes de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirá a la Letrada Mayor de las Cortes.

2. Los aspirantes presentarán con la instancia una relación detallada de los méritos que deseen alegar, ordenados según lo establecido en la base tercera de esta convocatoria, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración para ser valorados de acuerdo con el baremo establecido. No se tendrán en cuenta otros méritos que los alegados por los concursantes, que serán acreditados documentalmente mediante títulos, diplomas u otra documentación fehaciente cuando se trate de conocimientos y certificaciones acreditativas expedidas por los órganos competentes de la Administración Pública de que se trate, si se alega experiencia.

3. Con la instancia se presentará también la memoria a que se refiere la base tercera de esta convocatoria cuya extensión máxima será de quince páginas y se elaborará dando cumplimiento a las siguientes características técnicas: Interlineado 1'5, letra "Verdana". 11 pt, márgenes de 2 cm por los cuatro lados, paginación al final de cada página e impresión a dos caras.

4. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria.

5. El plazo de presentación de las solicitudes, será de 15 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Es condición de validez que la solicitud sea firmada por el aspirante.

6. Con la formalización y presentación de solicitudes se entiende que los aspirantes prestan su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal necesarios para tomar parte en esta convocatoria, de acuerdo con la normativa vigente, con la única finalidad de poder gestionar la solicitud y cualesquier trámites relacionados con la misma. Los datos no serán cedidos a terceros y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. La dirección en la que ejercer los derechos reconocidos por la normativa es: Palacio de la Aljafería, 50004 - Zaragoza. Más información sobre el tratamiento de datos, en la web <https://www.cortesaragon.es/Registro-de-Actividades-de-Tratamiento.2757.0.html>.

7. Las bases de la convocatoria y los anexos a la misma estarán disponibles en la página web de las Cortes de Aragón: https://www.cortesaragon.es/Procesos-selectivos-de-personal.2745.0.html?&no_cache=1.



Séptima.

La resolución del concurso de méritos se efectuará por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, en base a la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la presentación de solicitudes. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de la normativa aplicable y las bases de la convocatoria y será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Octava.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, de 6 de febrero de 2019, y en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.

**La Presidenta de las Cortes de Aragón,
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN**

**ANEXO I**

Denominación del Puesto	Técnico/a Superior de Intervención.
Grupo/Subgrupo	A/A1
Nivel	26
Titulación	Licenciado o Grado en Derecho, Económicas, Empresariales o equivalente
Centro de Adscripción	Secretaría General de las Cortes de Aragón- Intervención
Retribuciones mensuales	
Sueldo Base	2.305,01 euros.
Complemento de Destino	991,01 euros.
Complemento Específico	607,33 euros.
Trienio	124,05 euros.
Sexenio Nivel 1	76,14 euros.
Sexenio Nivel 2	91,37 euros.

**ANEXO II****DATOS PERSONALES**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I.	Cuerpo/Escala de pertenencia	
Grupo	Grado	Situación administrativa
Domicilio		Localidad / Código Postal
Teléfono	Correo electrónico, a efectos de notificaciones	

DESTINO ACTUAL

Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Localidad
Administración Pública	Centro directivo/ Unidad	

SOLICITA:

Tomar parte en el concurso de méritos específico para la cobertura del **puesto de trabajo nº R.P.T. 133, Técnico/a Superior de Intervención, Grupo A, Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 26**, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón.

De conformidad con la base Tercera de la convocatoria, adjunto los certificados de funciones de los puestos desempeñados, la relación de méritos y la documentación justificativa de los mismos que no se encuentra en poder de las Cortes de Aragón/Justicia de Aragón o que no ha sido elaborada por estas, al objeto de su valoración. Igualmente se adjunta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación en la convocatoria.

**MÉRITOS GENERALES:****a) Grado personal consolidado:****b) Antigüedad:** (Indíquense años y meses completos)

1. Años de servicios prestados en el grupo A, subgrupo A1 en las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón:
2. Años de servicios prestados en el grupo A, subgrupo A1, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:
3. Años de servicios en el grupo A, subgrupo A2:
4. Años de servicios en el grupo C, subgrupo C1:
5. Años de servicios en el grupo C, subgrupo C2:
6. Años de servicios en el grupo E:

c) Meses de permanencia en el último puesto desempeñado:**d) Fomento de la corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal:**

- Años en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares.
- Años de reducción de jornada por guarda legal igual al 50% de la jornada ordinaria.
- Años de reducción de jornada por guarda legal inferior al 50% de la jornada ordinaria.

e) Formación general: Se indicará la denominación de la actividad formativa, no computada como formación específica, y su duración en horas.

Acciones formativas oficiales (cursos, jornadas, conferencias y simposios), entendiendo las que sean:

- a) Impartidas por las Cortes de Aragón, El Justicia de Aragón, la Fundación Manuel Giménez Abad, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública



y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas:

- b) Incluida en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones públicas impartidos por las organizaciones sindicales:
- c) Impartidas por las Administraciones Públicas:
- d) Impartidos por Universidades Públicas:
- e) Impartidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo:

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

a) Especialización.

- Puestos desempeñados en el Grupo A, Subgrupo A1 con funciones coincidentes con las propias del puesto al que se pretende acceder, acreditadas mediante certificado de funciones emitido por el órgano competente de la Administración Pública de que se trate:

- Puestos desempeñados de nivel igual o superior al del puesto convocado:

- Con coincidencia en una de las áreas del puesto convocado:
(relacionar área, puestos y periodo de tiempo)
- Con coincidencia en dos de las áreas del puesto convocado:
(relacionar áreas, puestos y periodo de tiempo)
- Con coincidencia del puesto en todas áreas del puesto convocado:
(relacionar puestos y periodo de tiempo)



- Puestos desempeñados hasta en dos niveles inferiores al del puesto convocado:

- Con coincidencia en una de las áreas del puesto convocado:
(relacionar área, puestos y periodo de tiempo)
- Con coincidencia del puesto en dos de las áreas del puesto convocado.
(relacionar áreas, puestos y periodo de tiempo)
- Con coincidencia del puesto en todas las áreas del puesto convocado:
(relacionar puestos y periodo de tiempo)

- Puestos desempeñados en tres o más niveles inferiores al del puesto convocado:

- Con coincidencia en una de las áreas del puesto convocado:
(relacionar área, puestos y periodo de tiempo)
- Con coincidencia del puesto en dos de las áreas del puesto convocado.
(relacionar áreas, puestos y periodo de tiempo)
- Con coincidencia del puesto en todas las áreas del puesto convocado:
(relacionar puestos y periodo de tiempo)



b) Formación especializada.- Se indicará la denominación de la actividad formativa y su duración en horas.

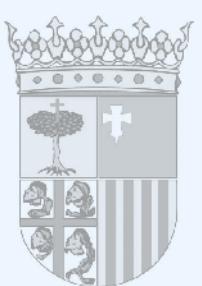
Acciones formativas oficiales (cursos, jornadas, conferencias y simposios), entendiendo las que sean:

- a) Impartidas por las Cortes de Aragón, El Justicia de Aragón, la Fundación Manuel Giménez Abad, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas;
- b) Incluida en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones públicas impartidos por las organizaciones sindicales;
- c) Impartidas por las Administraciones Públicas;
- d) Impartidos por Universidades Públicas;
- e) Impartidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo;

Zaragoza, a ____ de _____. .

Firma del interesado/a

SRA. LETRADA MAYOR DE LAS CORTES DE ARAGÓN



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Electricista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Con el fin de atender las necesidades de personal del Servicio Aragonés de Salud, el Decreto 134/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 29 de diciembre de 2020), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Electricista, para su provisión por turno libre.

Del mismo modo, el Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 27 de diciembre de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Electricista por turno libre y promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de esta misma fecha de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna 1 plaza de la categoría de Electricista, previstas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, que en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Electricista en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre con sujeción a las siguientes:

Bases:

Primera.— Normas generales.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 4 plazas básicas de la categoría de Electricista, código de la categoría D307, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes: 1 plaza a la Oferta de Empleo Público del año 2020 y 3 plazas a la Oferta de Empleo Público del año 2022.

1.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 27 de diciembre de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 si la plaza de promoción interna convocada por Resolución de esta misma fecha no resultara cubierta, se acumulará a las correspondientes del turno libre.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de la misma fecha.



1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso convocadas. La opción por la vía de acceso deberá manifestarse en la solicitud de participación y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad para todas las vías de acceso.

1.5. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en la base 7.7, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por turno libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

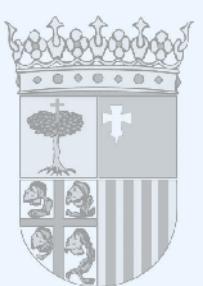
1.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitalares y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.
Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.



En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según determina el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

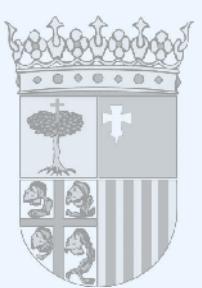
3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa que asciende a 12,76 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.



- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional. Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente de registro avanzado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

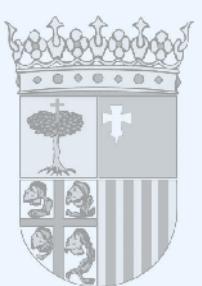
3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.



Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en:https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

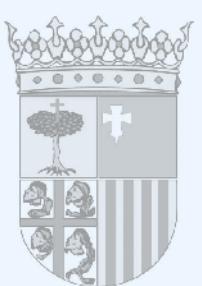
El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.



Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

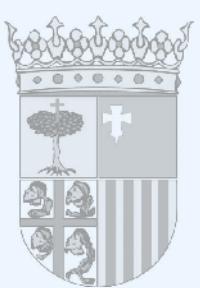
6.2.4. El Tribunal calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la



prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos en formato electrónico y que no consten ya en el mismo. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

El Portal de Recursos Humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

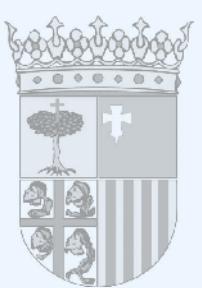
En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.



6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas. Al proceder a determinar quiénes han superado el procedimiento selectivo correspondiente al turno libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este acceso, aquellas que hubieran quedado vacantes en los restantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.1.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes y el procedimiento para optar a ellas, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

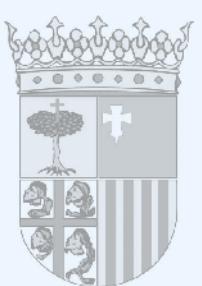
7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Conforme a la base 1.7, quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente, preferencia para la elección de destino respecto del personal que acceda por el turno libre.

7.7. En todo caso, de conformidad con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.8. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a san-



- ción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
 - e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expedió el documento acreditativo de tal circunstancia.
 - f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
 - g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.9. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

7.10. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.11. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

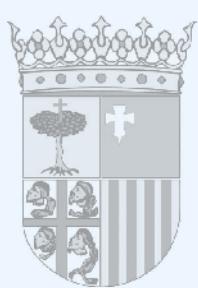
8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I**TEMARIO CATEGORÍA: ELECTRICISTA****MATERIA COMÚN**

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.
2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y El Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.
3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.
4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación: Principios y objetivos del Plan Integral para la Gestión de la Diversidad vigente en Aragón.
5. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón: Estructura básica y competencias. El Servicio Aragonés de Salud: Estructura y competencias. El Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud. Estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.
6. La Ley General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley de Salud de Aragón: Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.
7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales.
8. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Principios de la Protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.
9. Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Situaciones. Régimen disciplinario. La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva. El régimen de Incompatibilidades: Principios generales. Ámbito de aplicación
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Servicio Aragonés de Salud.

MATERIA ESPECÍFICA

11. Electricidad y electrónica. Conceptos generales. Los fenómenos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos y sus aplicaciones.
12. Herramientas, equipos y materiales para la ejecución y mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

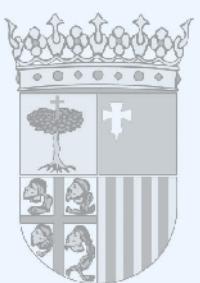
13. Cálculos básicos en las instalaciones eléctricas de baja tensión. Previsión de potencias, sección de conductores, procedimientos normalizados de cálculo de las instalaciones de Baja Tensión.
14. Medidas en las instalaciones eléctricas. Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características.
15. Cuadros eléctricos. Protección en media y baja tensión. Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusiles, interruptores automáticos magnetotérmicos e interruptores diferenciales.
16. Circuitos eléctricos: símbolos, esquemas, mecanismos, sensores, reguladores, relés, contactores, temporizadores, conductores, canalizaciones, protecciones.
17. Motores eléctricos y automatismos. Esquemas, conexiónado, mando y regulación.
18. Instalaciones de electrificación de viviendas y edificios. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.
19. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.
20. Instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.
21. Instalaciones en locales de características especiales y con fines especiales. Requisitos particulares para las instalaciones eléctricas en quirófanos y salas de intervención. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.
22. Luminotecnia. Conceptos generales. Fuentes luminosas. Cálculos de alumbrado.
23. Instalaciones de alumbrado exterior. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.
24. Redes de tierra y pararrayos. Conceptos generales. Normativa de aplicación, ejecución y mantenimiento.
25. Grupos electrógenos. Procesos de arranques y paradas de un grupo electrógeno. Protección del grupo. Alarmas. Medidas eléctricas. Mantenimiento de grupos electrógenos.
26. Física eléctrica aplicada: Ley de ohm, resistencia de un conductor. Acoplamiento de resistencias, condensadores, baterías. Caída de tensión de conductores, energía eléctrica. Escalas de temperatura, corrección del factor de potencia.
27. Mantenimiento eléctrico: tipos de mantenimiento. Verificaciones e inspecciones iniciales previas a la puesta en servicio de una instalación. Mantenimiento preventivo. Mantenimiento correctivo. Averías tipo.
28. Instalaciones de telefonía interior e intercomunicación. Instalaciones de megafonía. Instalaciones de antenas. Conceptos, ejecución y mantenimiento.
29. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales ligados a las funciones de la categoría.
30. Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos Laborales específicos en las funciones de electricista, medidas de protección individuales y colectivas a las funciones de la categoría.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
ELECTRICISTA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	60 puntos máximo.
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	0,166 puntos por mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	20 puntos máximo
2.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
2.2.- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella: Sólo para categorías profesionales sin titulación habilitante. Las titulaciones a valorar para cada categoría serán determinadas por la comisión técnica de seguimiento del baremo.	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	1,5 puntos
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	2 puntos
2.3.-FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,25 puntos por crédito
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,150 puntos por cada 10 horas de formación
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,25 puntos por cada 10 horas de formación
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	20 puntos máximo
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	Máximo 10 puntos
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	0,05 puntos por cada 10 horas de un curso
3.1.2.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	0,04 puntos por cada 10 horas de un curso
3.1.3.0.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico

MÉRITOS	Puntuación
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos
3.2.1.0.0. - Director, organizador o coordinador de curso:	0,025 puntos por hora
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	0,1 punto por sesión
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización:	Máximo 10 puntos
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	0,4 puntos por grupo o proyecto
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	0,4 puntos por grupo o proyecto
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	0,5 puntos/tribunal*
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados):	0,1 puntos/Comisión*
3.3.3.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	Máximo 6 puntos
3.3.3.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	0,2 puntos por artículo
3.4.2.- Libros:	Máximo 2 puntos
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	0,10 puntos por ponencia o comunicación
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	0,05 puntos
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnicos Superiores en Higiene Bucodental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Con el fin de atender las necesidades de personal del Servicio Aragonés de Salud, el Decreto 134/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 29 de diciembre de 2020), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnicos Superiores en Higiene Bucodental.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnicos Superiores en Higiene Bucodental en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

Bases:

Primera.— Normas generales.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 1 plaza básica de la categoría de Técnicos Superiores en Higiene Bucodental, código de la categoría C201, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2020.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

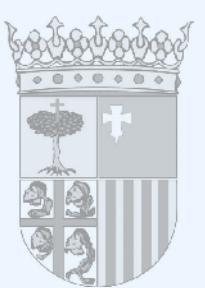
1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se derivan de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitalares y direcciones dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación fonzosa.



- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico Superior en Higiene Bucodental, del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Sanitaria, especialidad en Higienista Dental, o de la certificación acreditativa prevista en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1594/1994, de 15 de julio, o en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según determina el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

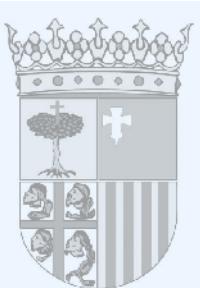
2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas se formalizarán vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del



Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en la correspondiente convocatoria y cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser presentada por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

Modo Usuario Nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrate aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.

Modo Certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente.

Modo Usuario Corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa que asciende a 16,94 euros mediante pago telemático desde el propio portal, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

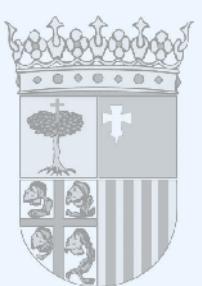
- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias indicadas en este punto deberán ser debidamente acreditadas telemáticamente con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente de registro avanzado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 175/2022, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 2. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.



3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=338.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

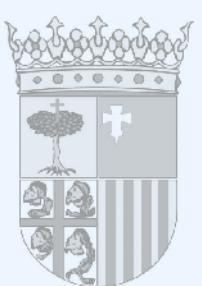
4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por los turnos reservados, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.



Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio.

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

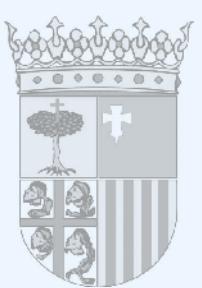
Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal calificador hará públicas en los tres días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publica-



ción de las respuestas provisionales correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio de la oposición. Todos los aspirantes con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte, se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere en este caso el número de opositores indicado en el criterio 2.º de la base 6.2.3.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con la Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades entre las mujeres y los hombres del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 8 de marzo de 2019), y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la Presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 de embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. En este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo, salvo que así lo solicite la interesada. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente informe médico.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

El escrito será presentado con anterioridad a la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición o en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al mismo, en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) y en él se deberá indicar obligatoriamente dos teléfonos, al menos uno de ellos móvil, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán del plazo de diez días hábiles para grabar en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos en formato electrónico y que no consten ya en el mismo. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.



El Portal de Recursos Humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que consten en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

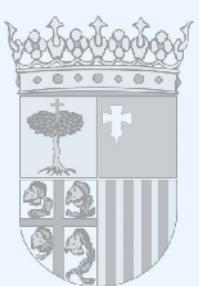
7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. El Tribunal formulará la propuesta de aprobados, que elevará al órgano convocante. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas. Al proceder a determinar quiénes han superado el procedimiento selectivo correspondiente al turno libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este acceso, aquellas que hubieran quedado vacantes en los restantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.1.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes y el procedimiento para optar a ellas, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. De conformidad con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a



su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7.7 Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en cualquiera de los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expedió el documento acreditativo de tal circunstancia.
- f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

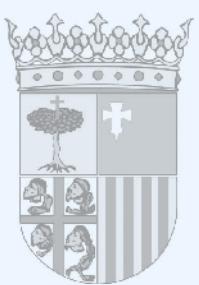
7.8. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

7.9. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Ara-



gonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I**TEMARIO CATEGORÍA: TÉCNICOS SUPERIOR EN HIGIENE BUCODENTAL.****TEMARIO MATERIA COMUN:**

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.
2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.
3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.
4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación: Principios y objetivos del Plan Integral para la Gestión de la Diversidad vigente en Aragón.
5. Estructura y competencias del Departamento de Sanidad. Estructura y competencias del Servicio Aragonés de Salud. Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud. Estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.
6. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón. Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.
7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios en el tratamiento de los datos personales. La seguridad de los datos. Ejercicio y tutela de los derechos del titular de los datos.
8. Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
9. Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II): Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades: Principios generales. Ámbito de aplicación.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Servicio Aragonés de Salud.

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA:

11. Desarrollo embrionario de la cara y estructuras bucales.
12. La célula: componentes físicos y químicos. Concepto de tejido.
13. Anatomía dental: características generales de los dientes. Odontograma. Tipos de dentición. Diferencias entre dentición temporal y permanente. Anomalías de la dentición.
14. Estructuras anatómicas de cabeza y cuello. Características morfológicas. Fisiología del aparato estomatognático. Articulación temporo-mandibular, estructuras asociadas. Huesos y articulaciones de la cabeza y del cuello.

15. Músculos de la masticación, deglución, lenguaje oral y del gesto. Inervación y vascularización bucodental y estructuras asociadas.
16. Oclusión y maloclusión: concepto, tipos y prevención. Hábitos nocivos. Epidemiología de las maloclusiones. Etiología. Riesgo de la maloclusión no tratada. Riesgo del tratamiento ortodoncico
17. Aparato digestivo: definición, composición, función, alteraciones. Aparato excretor. Definición y función
18. Placa dental: concepto, localización y composición. Formas clínicas: placa cariógena y periodontógena. Visualización y detección de la placa dental. Métodos de control de la placa bacteriana.
19. Dieta, nutrición, hábitos alimenticios relacionados con la salud bucodental. Alimentos cariogénicos y no cariogénicos: componentes y definición. Saliva y salud oral.
20. Salud bucodental: concepto y métodos para prevención. Higiene bucodental e interdental: concepto y utilización.
21. Caries: fundamentos actuales de su prevención y control. Diagnóstico de la caries. Criterios clínicos para el diagnóstico de las lesiones de caries. Riesgo de caries y su actividad. Tratamiento de la enfermedad y las lesiones.
22. Selladores de fosas y fisuras. Concepto. Composición, metodologías, materiales e indicaciones.
23. Concepto de flúor, metabolismo, actuación preventiva. Desmineralización/remineralización. Uso racional del flúor. Flúor sistémico. Flúor tópico. Toxicidad aguda y crónica.
24. Defectos del esmalte congénitos y adquiridos. Hipomineralización incisivo molar. Fluorosis dental: etiología y prevención
25. Traumatismos bucodentales. Epidemiología, Primeros auxilios. Organización del tratamiento de urgencia. Prevención
26. Enfermedad periodontal. Prevención y control de las enfermedades periodontales. Diagnóstico y pronóstico periodontales. Enfermedad periodontal como factor de riesgo de otras enfermedades. Enfermedades periodontales como problema de salud pública.
27. Alteraciones de las encías, mucosa oral y glándulas salivares
28. Lesiones orales. Neoplasia oral. Concepto, etiología, tratamiento y prevención. Papel del higienista dental en la detección precoz del cáncer oral.
29. Riesgos profesionales en odontología. Normas de seguridad y medidas preventivas. Enfermedades de transmisión por fluidos orgánicos. Mecanismos de transmisión, epidemiología y prevención. Normas de seguridad en enfermedades infectocontagiosas: material de aislamiento y precauciones. Equipos de protección individual.
30. Concepto de asepsia y antisepsia. Antisépticos orales: tipos, composición, uso e indicaciones. Manejo de materiales estériles. Limpieza, desinfección y esterilización en la consulta odontológica.
31. Inmunidad: definición. Sistema inmunitario. Antígeno/anticuerpo: concepto y diferenciación.
32. Infecciones odontológicas: Definición, etiología, tratamiento y prevención.
33. Funciones del higienista dental.
34. El higienista dental en Atención Primaria. Prestaciones odontológicas en las Unidades de Salud Bucodental.
35. Programa de Atención Bucodental Infantil y Juvenil (PABIJ) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

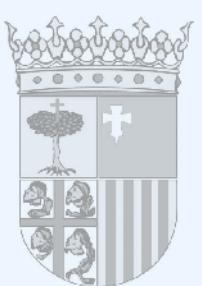
36. La unidad dental: concepto, estructura y funcionamiento. Características del sillón dental. Iluminación. Sistemas de aspiración. Jeringa, turbina, micromotor. Mantenimiento de la unidad dental.
37. Equipo humano odontológico. Composición y organización. Colocación del enfermo para exploración bucodental. Posición del facultativo y del higienista. Ergonomía: objetivos y fundamentos. Instrumentación. Posición básica del equipo dental.
38. Instrumentación en la consulta odontológica. Instrumental quirúrgico, instrumental no quirúrgico. Instrumental desecharable y no desecharable. Ultrasonidos. Cuidado y mantenimiento del instrumental.
39. Radiología en odontología: Concepto. Tipos de radiografías bucodentales. Revelado. Métodos. Conservación y mantenimiento del equipo radiológico. Requisitos legales. Normas de protección radiológica en la consulta de odontología.
40. Concepto de salud y enfermedad. Educación para la salud en odontología; individual y grupal: Programas educativos especiales.
41. Manejo de residuos en las unidades de salud bucodental: clasificación, transporte, eliminación y tratamiento. Segregación de residuos y envasado.
42. Comunicación con el paciente. Recepción. Recogida de datos. Sistema de registro y archivos. Mantenimiento y conservación de historias clínicas y datos odontológicos. La ética en odontología. Confidencialidad.
43. Métodos de tratamiento de la placa y tártaro por la higienista dental. Tartrectomía. Raspaje y alisado radicular. Controles periódicos. Mantenimiento. Instrumental utilizado. Mantenimiento de material. Afilado.
44. Materiales dentales: fundamento, composición, tipos. Instrumentos odontológicos: descripción, tipos y conservación. Clasificación clínica. Normativas y regulaciones internacionales.
45. La rehabilitación oral en el paciente odontológico. Prótesis fija y removible. Indicaciones. Conservación y normas de higiene de las prótesis odontológicas.
46. Ley de autonomía del paciente. Protección de datos. Reglamento Europeo de protección de datos. Datos especialmente protegidos. Consentimiento informado en odontología.
47. Urgencias médicas en odontología. Papel del higienista dental. Soporte Vital Básico (SVB). Cadena de supervivencia.
48. Pacientes especiales en odontología. Papel del higienista dental ante el paciente con cardiopatía, diabético, hipertenso u otras patologías.
49. Pacientes discapacitados. Peculiaridades del tratamiento y cuidado de estos pacientes. Papel del higienista dental.
50. Fármacos en odontología: Concepto, descripción y diferenciación. Vías de administración. Efectos secundarios. Interacciones.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
TÉCNICO SUPERIOR HIGIENE BUCODENTAL

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	60 puntos máximo.
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	0,166 puntos por mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	20 puntos máximo
2.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
2.2.- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella: Sólo para categorías profesionales sin titulación habilitante. Las titulaciones a valorar para cada categoría serán determinadas por la comisión técnica de seguimiento del baremo.	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	1,5 puntos
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	2 puntos
2.3.-FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,25 puntos por crédito
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,150 puntos por cada 10 horas de formación
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,25 puntos por cada 10 horas de formación
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	20 puntos máximo
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	Máximo 10 puntos
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	0,05 puntos por cada 10 horas de un curso
3.1.2.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	0,04 puntos por cada 10 horas de un curso
3.1.3.0.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico

MÉRITOS	Puntuación
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos
3.2.1.0.0. - Director, organizador o coordinador de curso:	0,025 puntos por hora
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	0,1 punto por sesión
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización:	Máximo 10 puntos
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	0,4 puntos por grupo o proyecto
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	0,4 puntos por grupo o proyecto
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	0,5 puntos/tribunal*
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados):	0,1 puntos/Comisión*
3.3.3.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	Máximo 6 puntos
3.3.3.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	0,2 puntos por artículo
3.4.2.- Libros:	Máximo 2 puntos
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	0,10 puntos por ponencia o comunicación
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	0,05 puntos
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	



AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ACUERDO de 23 de noviembre de 2023, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial Auditorio vacante en la plantilla de personal laboral.

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2023, por medio del presente se hace pública convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Oficial Auditorio vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Oficial Auditorio, perteneciente al Subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mediante promoción interna, de conformidad con el Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local, de 12 de abril de 2022, por el que se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, mediante la inclusión en la oferta de las plazas a proveer mediante promoción interna, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de enero de 2022.

La plaza tiene nivel 14 de complemento de destino y un complemento específico de 8.706,08 euros en 2023.

2. Correspondrán al Oficial Auditorio las responsabilidades y tareas descritas en la ficha del puesto correspondiente en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, perteneciente al grupo AP y contar con una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos en dicho grupo en el Ayuntamiento.
- b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y, en su caso, de la traducción jurada del título.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- d) No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de suscribir el contrato.

Tercera.— *Instancias.*

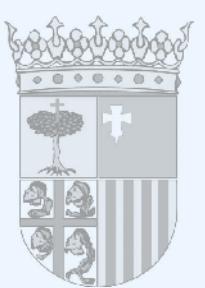
1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

3. Las bases de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza". El plazo de presentación de instancias se iniciará con la primera de esas publicaciones y finalizará a los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones.

4. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.



- b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada. Los aspirantes que aleguen estudios equivalente al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.
- d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875.
- e) Fotocopia del permiso de conducción clase B.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web municipal, y en la que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del Tribunal.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará Decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en el Decreto citado en el párrafo anterior, la composición del Tribunal. Este Decreto se hará público en la página web municipal y la publicación servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

1. El Tribunal estará constituido por cinco empleados públicos, pertenecientes al subgrupo C2 o superior, siendo uno de ellos el Presidente del Tribunal y otro el Secretario.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

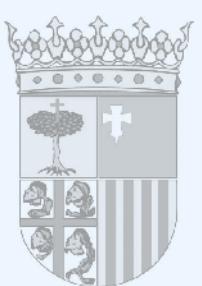
2. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al Presidente y al Secretario. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente o del Secretario y su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas y adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por las bases de la convocatoria. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.



Sexta.— *Procedimiento de selección.*

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.
2. La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas prácticas, relacionadas con los cometidos del puesto, que fije el Tribunal. El Tribunal establecerá los criterios para valorar las pruebas. La puntuación máxima será de 6 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 3 puntos.
3. En la fase de concurso se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos:
 - a) Servicios prestados en cualquiera de las Entidades que forman parte de la Administración Local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con una puntuación máxima de 3 puntos. Se valorarán los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral, en puesto de Peón de Servicios Múltiples o de Oficios Varios, del Subgrupo AP, a razón de 0,02 puntos, por mes completo trabajado, a jornada completa.
Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se indique el puesto ocupado, con descripción de la titulación exigida o subgrupo, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.
 - b) Titulación académica, con una puntuación máxima de 1 punto. Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, se valorará con 0,5 puntos; estar en posesión del título de Formación Profesional Grado Medio en Imagen y Sonido o superior en esa rama, se valorará con 1 punto.
Para acreditar este mérito deberá presentarse copia compulsada del título. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.
4. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizará como criterio para dirimir los empates, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, pudiendo establecerse una prueba práctica adicional, si persiste el empate.
5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra "G", de conformidad con la Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.
6. Las calificaciones se harán públicas mediante su exposición en la página web municipal.
7. De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

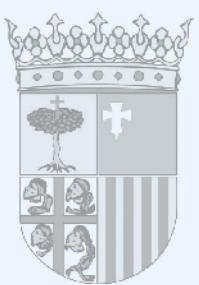
Séptima.— *Propuesta de contratación.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la página web municipal la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a la Alcaldía la contratación para la plaza convocada del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible contratación en caso de que el aspirante seleccionado, por renuncia o cualquier otra causa, no suscriba el contrato de trabajo.

Octava.— *Presentación de documentación y contratación.*

El aspirante propuesto por el Tribunal, deberán presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes aprobados, la siguiente documentación:



- Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Si en el plazo concedido no se presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

La contratación se efectuará por decreto de Alcaldía que será notificado al interesado, que deberá firmar el correspondiente contrato en la fecha que se le indique, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, perdiendo, en otro caso y salvo causa justificada, los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

Novena.— *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección, por lo que la participación en este procedimiento implica la prestación por los aspirantes de consentimiento al citado tratamiento de datos personales.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, calle Monasterio de Siresa, 7, 50410 - Cuarte de Huerva.

Décima.— *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, 23 de noviembre de 2023.— La Alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD**

Nombre:		
Apellidos:		DNI:
Domicilio:		
C.P.:	Municipio:	
Teléfono móvil:	Teléfono 1:	Teléfono 2:
Dirección de correo electrónico:		

EXPONE:

1. Que acepta las bases que han de regir la **convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Oficial Auditorio de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.**
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Que acompaña a la presente:
 - fotocopia del documento nacional de identidad.
 - fotocopia del título académico.
 - fotocopia del permiso de conducción clase B.
 - justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen o, alternativamente, copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.
4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

1. La admisión en el proceso selectivo mencionado.
2. Por tener la condición de discapacitado, lo que se acredita con la documentación adjunta, las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para participar en las pruebas.....
.....
.....

Cuarte de Huerva,.....de.....de.....

Fdo.:

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1799/2023, de 26 de noviembre, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “La Buzadera” en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por la mercantil “Enel Green Power España, SLU”. (Expediente número: TE-AT0133/20 y G-T-2020-004).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación de Parque Eólico “La Buzadera”, ubicada en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por la mercantil “Enel Green Power España, SLU”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 203, de 20 de octubre de 2023), se otorga Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación.

Segundo.— En fecha 9 de septiembre de 2022, se solicitó por la mercantil “Enel Green Power España, SLU” la declaración de utilidad pública de la instalación Parque Eólico La Buzadera, ubicado en el término municipal de Muniesa (Teruel), aportando la relación de bienes y derechos afectados, así como la documentación para la tramitación de la misma. Con fecha 22 de noviembre de 2022 y 24 de febrero de 2023, el titular completó la relación definitiva de bienes y derechos afectados, así como la documentación necesaria para la tramitación de la declaración de utilidad pública.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 3 de febrero de 2023, en el “Diario de Teruel” de la misma fecha y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado. Asimismo, se notificó a la mercantil “Enel Green Power España, SLU”, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

Los organismos afectados, Ayuntamiento de Muniesa, Confederación Hidrográfica del Ebro y Diputación Provincial de Teruel, no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Dentro del plazo de información pública las alegaciones recibidas fueron presentadas por D.^a Alicia Gascón Blasco (A.1), D.^a Aurora Gracia (A.2.), D.^a María Pilar Lou Villarig (A.3.).

Quinto.— La sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel emite informe, de fecha 22 de mayo de 2023, indicando que los derechos mineros que pueden verse afectados por la construcción de la instalación eléctrica son los siguientes:

PI El Puerto número 6359. Titular Samca. Caliza. Términos municipales Muniesa, Alacón, Ariño y Albalate del Arzobispo (Teruel) y Lécera (Zaragoza). 134 c.m. solicitadas.

No otorgado. No es necesario determinar la posible compatibilidad, al no tener derecho minero otorgado.

Con fecha 8 de junio de 2023, por la mercantil Samca, titular del derecho minero Permiso de Investigación “El Puerto”, número 6359, se manifiesta que “dicho permiso de investigación fue solicitado en mayo de 2006, con carácter previo a la tramitación del referido parque eólico. El hecho de que a día de hoy dicho derecho minero aún no haya sido otorgado no exime de analizar su compatibilidad o incompatibilidad con un proyecto de fecha posterior para el aprovechamiento del recurso eólico.”



No obstante, lo anterior, tras analizar la ubicación del referido parque eólico, se ha podido comprobar que la afección con respecto a la demarcación del permiso de investigación "El Puerto" es mínima y en ningún caso compromete la explotabilidad futura del recurso caliza, por lo que por parte de Samca se considera compatible la afección del parque eólico "La Bu-zadera" al permiso de investigación "El Puerto".

Sexto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ha emitido informe de fecha 17 de octubre de 2023, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón "en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público".

Según el apartado primero del citado precepto, "La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal".

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación". (artículo 55 de la LSE).

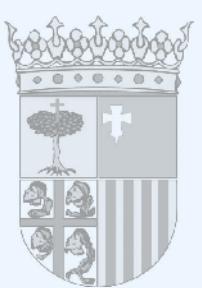
En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa" y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, se señala:

- A1: Sobre la finca número 169 de la RBDA, parcela 149 del polígono 19, del término municipal de Muniesa, Teruel, D.^a Alicia Gascón Blasco, alega que "Falta de proporcionalidad



entre la superficie que va a proceder a ocuparse y la cantidad de dinero que se va a satisfacer...muestro mi disposición a iniciar negociaciones para alcanzar un acuerdo respecto a la cantidad que se me debe satisfacer en calidad de titular de la parcela afectada."

Al respecto indicar que:

Las alegaciones en relación a las compensaciones y daños no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración de los daños y el importe de las indemnizaciones se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio y fase de justiprecio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones y recursos pertinentes. No obstante, indicar, que en cualquier momento de la tramitación es posible alcanzar un acuerdo entre las partes, dando, en ese momento, por finalizado el expediente expropiatorio en relación con la citada finca.

- A2: Sobre la finca número 56 de la RBDA, parcela 20 del polígono 20, del término municipal de Muniesa, Teruel, D.^a Aurora Gracia, presenta correo electrónico en el que manifiesta "he recibido una carta de Enel Green Power España, informándome que van a expropiar una parte de terreno en Muniesa. El proyecto es el número 56, "Buzadera". Al parecer cogen 1319,29 m². En ese terreno según me informan no puedo y cito "efectuar trabajo de arada o similares, realizar cualquier tipo de obras... etc. y debo permitir el libre acceso de personal y equipos...Quiero que me paguen teniendo en cuenta todo lo dicho y además que reduzcan el IBI correspondiente a la parte del campo que ellos expropiaran."

Al respecto indicar que:

Que, al haber llegado a un acuerdo entre la beneficiaria y la propiedad, en relación con la finca número 56 del proyecto (parcela 20 del polígono 20, del término municipal de Muniesa, Teruel), procede la exclusión de la referida finca de la relación de bienes y derechos afectados, dándose por concluido el expediente expropiatorio en relación con la citada finca.

- A3: Sobre las fincas número 43, polígono 29, parcela 124, y número 47, polígono 29 parcela 28, del término municipal de Muniesa, Teruel, D.^a María Pilar Lou Villarig, presenta escrito indicando "Que afecta a las parcelas 98 y 124 del polígono 29 que son de su propiedad por herencia de su padre."

Al respecto indicar:

Que la compareciente no acredita la propiedad de las fincas número 43 (polígono 29, parcela 124) y número 47 (polígono 29 parcela 98) del proyecto del parque eólico. Consultada nota simple del Registro de la Propiedad, que obra en el expediente, estas parcelas no constan inscritas en el mismo, siendo el actual titular catastral, Herederos de D. Antonio Lou Villuendas, por lo que no procede cambiar el titular. Si bien, a la vista de la manifestación efectuada se le incluye como posible titular de las mismas a los efectos oportunos.

Quinto.— En relación al derecho minero, permiso de investigación "El Puerto", número 6359, de caliza, sito en los términos municipales de Muniesa, Alacón, Ariño y Albalate del Arzobispo (Teruel) y Lécera (Zaragoza); y titularidad de Samca. Procede indicar:

- a) Que el Permiso de Investigación "El Puerto", número 6359, está sin otorgar, por tanto, no existe derecho minero a favor de la mercantil Samca.
- b) Que la mercantil Samca expresamente ha manifestado que el parque eólico no compromete la explotabilidad futura del recurso, siendo compatibles ambas instalaciones.

Sexto.— El promotor presenta Declaración Responsable, de fecha 5 de junio de 2023, en la que pone de manifiesto la existencia de permisos o contratos de mutuo acuerdo sobre 60 fincas, por lo que solicita su exclusión de la relación de bienes y derechos. Posteriormente, con fecha 29 de septiembre de 2023, aporta nueva declaración responsable manifestando la existencia de contrato de mutuo acuerdo sobre la parcela 20 del polígono 20, solicitando su exclusión de la relación de bienes y derechos. Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "La Buzadera", ubicado en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por la mercantil "Enel Green Power España, SLU", de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0133/20 y G-T-2020-004).



Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

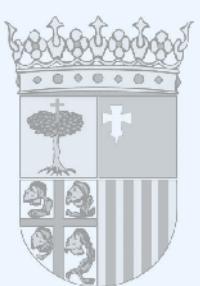
Zaragoza, 26 de noviembre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica "Parque Eólico La Buzadera" en el Término Municipal de Muniesa (Teruel).

Nº FINCA	PGNO	PARC	PROPIETARIO	CULTIVO	AEROGENERADOR	CAMINOS	LÍNEA SUBTERRÁNEA	Ocupac. Temporal		
					Ocupac Def. (Plataf.)	Long. (m)	Ocupac. Def. (m2)	Long.	Ocupac.	Serv. De Paso
18	020	00077	TORRAS TORRAS, FELIX	Labor o Labradio secano	--	--	--	52,01	24,44	308,78
26	029	00070	SÁNCHEZ CABEZAS, NIEVES VILLUENDAS SÁNCHEZ, ANDRÉS VILLUENDAS SÁNCHEZ, ANDRÉS VILLUENDAS SÁNCHEZ, FRANCISCO VILLUENDAS SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	--	--
32	029	00117	LOMBA TOMÁS, JESÚS (HIDROS DE)	Labor o Labradio secano	--	20,59	--	--	--	152,59
43	029	00124	LOU VILLUENDAS, ANTONIO (HIDROS DE) LOU VILLARIG, MARÍA PILAR	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	--	--
47	029	00098	LOU VILLUENDAS, ANTONIO (HIDROS DE) LOU VILLARIG, MARÍA PILAR	Labor o Labradio secano	--	--	--	209,47	98,45	64,07
48	029	00121	GASCÓN CURDI, VICENTE (HIDROS DE) DOMINGO SABATER, ROSA	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	--	--
52	020	00026	IRANZO ALIAS, DAVID IRANZO ALIAS, SERGIO	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	54,63	25,67
57	020	00019	GASCÓN CURDI, VICENTE (HIDROS DE)	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	77,54	351,90
58	020	00018	SÁNCHEZ CABEZAS, NIEVES VILLUENDAS SÁNCHEZ, ANDRÉS VILLUENDAS SÁNCHEZ, ANDRÉS VILLUENDAS SÁNCHEZ, FRANCISCO VILLUENDAS SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	39,14	739,03
59	020	00016	GASCÓN SANZ, JUAN JOSE	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	83,28	366,64
61	020	00013	GASCÓN CURDI, VICENTE (HIDROS DE) DOMINGO SABATER, ROSA	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	52,94	504,54
63	020	00010	TOMÁS BARCELONA, MARÍA CRISTINA	Almendro secano o mejor que Labradio secano	--	--	--	--	48,15	22,63
64	020	00009	BARCELONA LOU, AMPARO TOMÁS BARCELONA, MARÍA CRISTINA	Almendro secano o mejor que Labradio secano	--	--	--	--	196,96	458,92
65	020	00001	ARAGONÉS GRACIA, ROSARIO (HEREDEROS DE)	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	142,24	1.877,14
69	019	00149	GASCÓN BLASCO, ALICIA	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	66,85	661,21
74	021	00014	VILLUENDAS SÁNCHEZ, ANDRÉS VILLUENDAS SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	105,19	49,44
75	021	00027	SÁNCHEZ VILLUENDAS, JESÚS SÁNCHEZ VILLUENDAS, OSCAR JOSE SÁNCHEZ PUEYO, FELIPE	Labor o Labradio secano	--	--	--	--	110,91	1.002,53



ORDEN EEI/1800/2023, de 28 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 22 de noviembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el Proyecto “Ampliación del polígono industrial La Charluca”, promovido por los Ayuntamientos de Calatayud y Paracuellos de Jiloca.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 22 de noviembre de 2023, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el Proyecto “Ampliación del polígono industrial La Charluca”, promovido por los Ayuntamientos de Calatayud y Paracuellos de Jiloca, se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO

**ACUERDO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE
SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO CON INTERÉS GENERAL
DE ARAGÓN EL PROYECTO “AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA
CHARLUCA”, PROMOVIDO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE CALATAYUD Y
PARACUELLOS DE JILOCA**

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón. Dicha norma legal fue modificada con la promulgación del Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 1 de febrero de 2019).

En concreto, el artículo primero de este último Decreto-ley introdujo un nuevo artículo 7 bis) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón de los planes y proyectos de interés general, con el objeto de permitir, como señala la parte expositiva de la norma, que la declaración de interés autonómico de una inversión pueda implicar la declaración de interés general conforme a la normativa de ordenación del territorio, previa solicitud de informe del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

Por otra parte, y en coherencia con dicha modificación, se reformó el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, para ampliar el ámbito de aplicación de la declaración de interés general implícito que se regula en dicho precepto, e incluir aquellas actividades resultantes de inversiones que hayan sido declaradas de interés autonómico por el Gobierno de Aragón cuando tal declaración implique su consideración como de interés general a los efectos establecidos en la normativa de ordenación del territorio.

Se elimina así, según se indica, una ponderación redundante de unos intereses sustancialmente idénticos garantizando, además, que el máximo órgano ejecutivo de Aragón se pronuncie sobre los mismos.

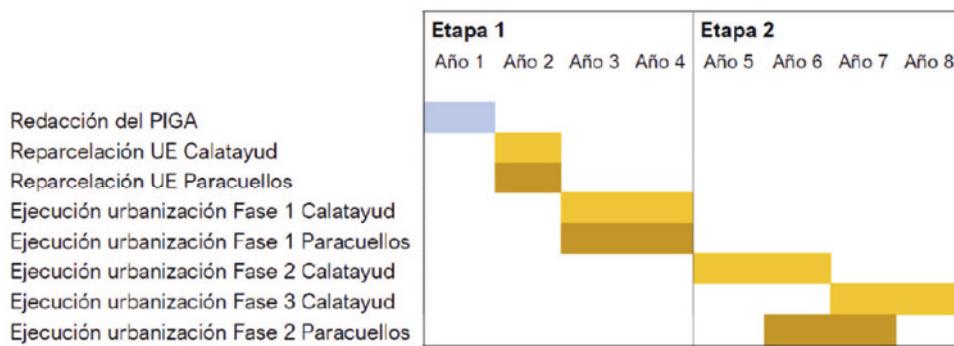
En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud de declaración como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón del proyecto “Ampliación del Polígono Industrial La Charluca”, presentada con fecha 11 de septiembre de 2023, por los Ayuntamientos de Calatayud y Paracuellos de Jiloca. A la solicitud se acompaña una memoria justificativa en la que se exponen los motivos que fundamentan el interés autonómico y general para Aragón del proyecto presentado.

Como se desprende de la documentación aportada, en los Ayuntamientos de Calatayud y Paracuellos de Jiloca se aprobaron sendas resoluciones en las sesiones plenarias, aprobadas por unanimidad (21 de febrero de 2022 en el caso de Calatayud y 23 de febrero de 2022 en el caso de Paracuellos de Jiloca), resolviendo solicitar ante el Gobierno de Aragón el inicio de actuaciones para declarar proyecto de interés general de Aragón la “Ampliación del Polígono Industrial de La Charluca”, en los términos de Calatayud y Paracuellos de Jiloca.



En concreto, el proyecto de inversión objeto de la presente solicitud, pretende la ampliación del actual Polígono Industrial “La Charluga”, localizado en Calatayud, aprovechando y reforzando los servicios y accesos existentes en el mismo, con el fin de aumentar su capacidad de atracción de empresas e industrias y, con ello, impulsar el crecimiento económico y demográfico de los términos municipales de Paracuellos de Jiloca, Calatayud y su entorno. Con esta ampliación, se dispondrían una vez finalizada la ampliación de un total de 620.516,50 m² (62,05 hectáreas) de nuevo suelo industrial, de los que, 407.525 m² (40,75 hectáreas) se localizarían en el municipio de Calatayud y, contiguos a estos, 212.991,50 m² (21,29 hectáreas) en el de Paracuellos de Jiloca.

De acuerdo con la memoria presentada por los promotores, se proyecta la ejecución de la urbanización del Área de Calatayud en tres fases, mientras que para el Área de Paracuellos de Jiloca se plantea la ejecución de la urbanización en dos fases. La programación integral propuesta considera el desarrollo de los suelos en dos etapas cuatrieniales, que comprenderán las siguientes áreas y actuaciones:



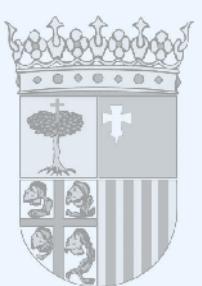
La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, es un instrumento de planificación territorial contemplado en los artículos 17 y siguientes del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón (en lo sucesivo, TRLOTA), para diseñar el modelo de uso y transformación del territorio aragonés a corto, medio y largo plazo (Aragón 2025). Su objetivo es establecer pautas de actuación (estrategias y normas) para los agentes territoriales que promuevan el desarrollo territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón de forma equilibrada y sostenible: la mejora de todos aquellos factores que configuran la calidad de vida de los habitantes de un territorio y que dependen, de forma directa o indirecta, de las características del medio en el que viven (factores territoriales de desarrollo), teniendo en cuenta una serie de condicionantes que pueden limitar o potenciar este desarrollo.

En este marco normativo y de acuerdo con los componentes esenciales que configuran el sistema territorial de Aragón según lo indicado en el artículo 18.2 del TRLOTA, los promotores consideran que el Proyecto de Interés General de Aragón que pretende impulsarse sobre terrenos indicados, situados en los términos municipales de Calatayud y Paracuellos de Jiloca, se adecua al modelo territorial de Aragón, por la importancia del sector industrial y logístico en el cumplimiento de los objetivos establecidos en la EOTA que relata la necesidad de impulsar la implantación en el territorio de las actividades económicas estratégicas contempladas en la Estrategia de Competitividad y Crecimiento del Gobierno de Aragón (Logística, energía, industria agroalimentaria, automoción, turismo y nuevas tecnologías), por su carácter dinamizador de la actividad económica, su localización estratégica en el territorio del suelo productivo en función de factores como la buena accesibilidad, la presencia de centros intermodales de transporte, la existencia de actividades logísticas o de áreas de baja vulnerabilidad ambiental y paisajística del entorno rural.

El proyecto presentado se integra en el Modelo Territorial de Aragón, contribuyendo a la consecución de los objetivos de la EOTA. En la memoria presentada se justifica este extremo en los siguientes términos:

Implantación de actividades económicas.

El proyecto da cumplimiento al Objetivo 1. Promover la implantación de actividades económicas que exige promover la implantación de actividades económicas en el territorio aragonés para que la población pueda disponer de un empleo de calidad, preferentemente estable, así como los recursos necesarios para su desarrollo y en particular el (1) Objetivo 1.1. Actividades económicas estratégicas.



Promover la implantación en el territorio de las actividades económicas estratégicas contempladas en la Estrategia de Competitividad y Crecimiento del Gobierno de Aragón (Logística, Energía, Industria Agroalimentaria, Automoción, Turismo y Nuevas Tecnologías), y en el Acuerdo Social para la Competitividad y el Empleo de Aragón.

Recursos humanos y población.

El principal objetivo de la EOTA es el contribuir a elevar la calidad de vida de los habitantes del territorio. El desarrollo del PIGA supondrá un apoyo a la estructura social actual de la Comarca de Calatayud, al favorecer a corto plazo la consolidación de las actividades económicas de los municipios incluidos, fomentando oportunidades de creación de empleo y, por tanto, el asentamiento de la población en éste y en los municipios cercanos (Objetivos 8, 10 y 15 EOTA).

Sistema de asentamientos.

El objetivo 18 de la EOTA persigue mejorar la estructura del sistema aragonés de asentamientos con el fin de asignar a cada elemento del mismo la función más adecuada para contribuir a un desarrollo territorial equilibrado y, en su concreción en el Objetivo 18.4, el crecimiento demográfico de las cabeceras supra-comarcales y capitales comarcales.

El proyecto que nos ocupa busca impulsar el crecimiento poblacional de Calatayud en tanto que capital comarcal y de Paracuellos de Jiloca, localidad limítrofe, mediante la disposición de una oferta adecuada de suelo productivo que permita la creación de empleo y, con ello, la posibilidad de un aumento poblacional en un plazo razonable.

Como describe la EOTA en su diagnóstico, Aragón se caracteriza por su desequilibrio demográfico, con un desigual reparto de la población en el territorio: La ciudad de Zaragoza y su entorno aglutina a más del 50% de la población aragonesa, frente a un extenso territorio con una densidad demográfica muy reducida y escasamente vertebrado por el sistema de asentamientos, con un elevado coste en la prestación de servicios y dotación de equipamientos.

La inexistencia de ciudades de tamaño medio que mejoren la articulación del desarrollo territorial entre Zaragoza y el resto del territorio aragonés, sobre todo de las áreas más periféricas, se señala también como una debilidad del sistema de asentamientos de la comunidad.

Frente a ello, un desarrollo equilibrado del territorio exige la potenciación selectiva de determinadas áreas y actividades, frente a políticas de reparto sin efectos relevantes, impulsando acciones inversoras en aquellos asentamientos que posean capacidad para potenciar y acelerar la puesta en marcha del desarrollo de sus zonas de influencia, ya que constituyen los principales activos del territorio para favorecer la aparición de unas ciertas economías de aglomeración y urbanización que aseguren la supervivencia de los servicios básicos a la población.

Con el proyecto de la ampliación de "La Charluga", Calatayud y su área de influencia ponen en valor sus activos de situación geográfica y de comunicaciones, prestación de servicios y dotación de equipamientos para consolidarse como una de las cabeceras estructurantes del sistema de asentamientos de Aragón.

Condicionantes jurídico-administrativos.

En el diseño y ejecución del proyecto se tendrán en cuenta la normativa urbanística y ambiental y demás condicionantes jurídico-administrativos que establezcan las normas autonómicas, estatales y municipales que resulten de aplicación.

Riesgos naturales.

Todo desarrollo territorial que implique el uso y transformación del territorio, o de los usos a implantar sobre el mismo, debe analizar los riesgos existentes, dada su posible repercusión sobre las personas y los bienes que puedan verse afectados, persiguiendo la minimización de los daños. La cartografía de riesgos permite identificar las áreas geográficas susceptibles de sufrir daños, delimitando zonas y su vulnerabilidad, pudiéndose utilizar dicha información como un instrumento de técnica de prevención para determinados planeamientos: ordenación del territorio, planeamiento urbanístico, planificación de infraestructuras públicas, gestión de emergencias, etc.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón analiza los riesgos potenciales en Aragón y la vulnerabilidad de cada área. De acuerdo con este documento, se puede hacer una aproximación inicial, determinando los riesgos con más incidencia en esta actuación, tanto naturales como inducidos.



Examinado el citado Plan Territorial, cabe concluir que el sector de ordenación no se encuentra afectado por riesgos de inundaciones ni de incendios.

En todo caso, el PIGA y el proyecto de urbanización que lo detalla observarán para su desarrollo y ejecución todos ellos, naturales o inducidos, en especial los señalados en los párrafos anteriores, adecuando sus infraestructuras para minimizar cualquier riesgo".

Los terrenos afectados por el proyecto están clasificados como Los Ayuntamientos de Calatayud y Paracuellos de Jiloca, han propuesto la gestión directa por cooperación en fases para la ejecución del oportuno Proyecto de Interés General de Aragón, durante un periodo de 8 años:

Ámbito de Calatayud:

- Fase 1, años 1 a 4, de 217.708,63 m² de superficie que comprenderá todas aquellas obras necesarias para poder poner en servicio la parcela 1, de mayor superficie y situada al Norte, a lo largo de la A-2. Incluirá los viales de conexión, parte del espacio público del frente de la autovía, adecuación de la parcela de equipamiento, ejecución de los tramos inferiores de la red de saneamiento y pluviales, conexiones, vertidos y balsa de laminación y sistemas locales y conexión con la SET.

- Fase 2, años 5 a 8, de 100.017,29 m² de superficie, comprenderá las parcelas 2 y 3 contiguas a la fase 1. Incluirá los viales correspondientes y la conclusión del espacio público del frente de la autovía, así como de la parcela de equipamiento y las redes bajo procediéndose al cierre de los anillos de la red mallada de abastecimiento y tratamiento de encauzamiento de barrancos.

- Fase 3, años 5 a 8, de 89.799,08 m² de superficie, que completa todas las parcelas poniendo la totalidad del sector en servicio. Asociados a esta fase estarán la ejecución del vial de enlace con el actual polígono por la zona sur, la construcción del depósito de abastecimiento, su conexión con el existente bajo el vial anteriormente mencionado, así como con la nueva red; y la terminación del espacio libre público sureste y de la parcela de equipamiento. En esta fase se terminarán igualmente las soluciones para los barrancos y el resto de las infraestructuras se completarán como se prevea en el proyecto de urbanización.

Ámbito de Paracuellos de Jiloca:

-Fase 1, años 1 a 4, de 138.364,07 m² de superficie. Afectará a la zona norte del sector colindante con el Polígono actual de "La Charluga" e incluirá los viales e infraestructuras correspondientes a esta zona, así como los de conexión con el polígono actual.

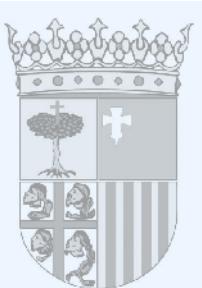
- Fase 2, años 5 a 8, de 74.627,43 m² de superficie. Afectará a la zona sur del sector, contigua y prolongación de la Fase 1.

En cuanto a la inversión se estima en 21.319.350 euros por concepto de urbanización. Atendiendo a la previsión de edificabilidad total para usos lucrativos, de 341.248 m² y estimando una ocupación final del 66%, la superficie construida se situará en el entorno de 225.247 m² por lo que, estimando un coste de ejecución material, más gastos generales y beneficio industrial de 500 €/m², la inversión privada máxima se situará en el entorno de 112.600.000 euros, solo en costes de construcción.

Por otra parte, se indica que el proyecto llevará consigo la generación de empleo en el sector industrial y logístico, favoreciendo una mejora en su cualificación, así como el aumento de la actividad económica y del número de empleos en la zona de influencia, lo que permitirá, al mismo tiempo, fijar población.

Con fecha 24 de octubre de 2023, la Dirección General de Política Económica, ha emitido informe acerca de la solicitud de declaración del proyecto "Ampliación del Polígono Industrial La Charluga" como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón. Este informe apunta que la ampliación de la disponibilidad de suelo industrial permitiría atraer nuevas industrias a los municipios de Calatayud y Paracuellos de Jiloca e incluso, atender ciertas ampliaciones a industrias ya implantadas que así lo requerían. En este sentido, según los datos disponibles en el Instituto Aragonés de Fomento, el 74,73% de la superficie destinada a parcelas industriales localizadas en polígonos industriales de la Comarca de la Comunidad de Calatayud se encuentra actualmente ocupada, quedando por tanto vacante el 25,27% restante.

En concreto, el municipio de Calatayud dispone actualmente de dos grandes polígonos industriales: el Polígono de "La Charluga" que se localiza al sur del núcleo urbano, junto a la ampliación prevista y el Polígono de "Mediavega" junto a la antigua N-II. Los dos polígonos principales se encuentran ocupados prácticamente en su totalidad (92,51% en el caso de "La Charluga" y 90,25% en el caso de Mediavega). En cualquier caso, las superficies libres de



estos polígonos se consideran muy residuales dado el tamaño de parcelas, las cuales son de dimensiones muy reducidas haciéndolas poco atractivas.

Por otro lado, señala el informe, Paracuellos de Jiloca siempre ha tenido la aspiración de disponer de un polígono industrial que le permite aprovechar las sinergias existentes con el polígono industrial de "La Charluca". Asimismo, se considera que la ampliación de un polígono industrial no solo supone el incremento de capital físico propio de la actuación inversora, sino que también supone la generación de nuevos puestos de trabajo estables de alta cualificación, a través de la atracción de nuevas empresas y ayuda a mantener el empleo actual.

Con carácter general, y como es sabido, la Comunidad Autónoma de Aragón presenta una especialización productiva relativa en el sector Industrial, respecto al conjunto de España, lo que produce importantes impactos positivos para la economía regional. Por un lado, y como la teoría y evidencia empírica económica han demostrado ampliamente, la industria es el sector que crea más valor añadido por unidad de trabajo; es decir, es el sector de la economía con mayor productividad en su conjunto. Además, el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Por otra parte, es el sector que más esfuerzo inversor realiza en I+D+i privado. Por ello, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas industriales en la Comunidad Autónoma, contribuyen a potenciar los determinantes económico sociales señalados.

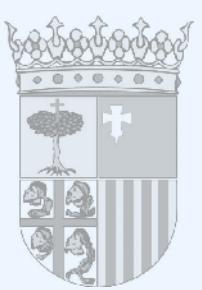
En este marco estratégico de especialización productiva regional se encuadra el proyecto presentado por los Ayuntamientos de Calatayud y Paracuellos de Jiloca que contribuirá a incrementar y mejorar la especialización productiva industrial de los municipios de Calatayud y Paracuellos de Jiloca y de la comarca Comunidad de Calatayud. Así, lo evidencian los últimos datos disponibles del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST) que analizan el Valor Añadido Bruto comarcal, que muestran cómo el peso del sector industrial en relación al total del VAB de la comarca Comunidad de Calatayud alcanzaba el 17,2% en el año 2021 (último dato disponible), mientras que en el conjunto de Aragón su peso era del 18,4% del VAB total.

En el mercado de trabajo, de acuerdo con el IAEST, la comarca de la Comunidad de Calatayud contaba en 2021 con 11.996 empleos, de los que el sector de la industria manufacturera suponía el 9,8% del total, por debajo del dato del 15,2% en el conjunto de Aragón. Los datos previstos de inversión y empleo asociados a este proyecto cobran especial relevancia en el ámbito municipal y comarcal, ya que, según los datos disponibles del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), el municipio de Calatayud posee en torno a 20.000 habitantes en la actualidad, de los que 7.417 se encontraban afiliados en alta a la Seguridad Social en septiembre de 2023. De ellos, 894 se encontraban encuadrados en el sector industrial (industria y energía), es decir, un 12,1% del total. Por su parte, el municipio de Paracuellos de Jiloca posee en torno a 500 habitantes en la actualidad, de los que 261 se encontraban afiliados en alta a la Seguridad Social en septiembre de 2023. De ellos, únicamente 4 se encontraban encuadrados en el sector industrial (industria y energía).

Desde la óptica territorial, este proyecto contribuye a la cohesión regional, fomentando un asentamiento de la población durante los próximos años. A tal efecto, la inversión presentada para la ampliación del polígono industrial de La Charluca, "Calatayud-Paracuellos de Jiloca", se inserta en el modelo territorial aragonés mediante el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), y promueve la generación de empleo en el medio rural, que es un objetivo básico de la Política Demográfica y contra la despoblación de la Comunidad Autónoma de Aragón, que constituye un pilar fundamental que contribuye a revertir la pérdida de población que ha experimentado el medio rural aragonés.

La Dirección General de Política Económica concluye su informe considerando que el proyecto presentado por los Ayuntamientos de Calatayud y Paracuellos de Jiloca tiene un indudable interés autonómico por el importante efecto que tendrá para la dinamización económica de los territorios municipales de Calatayud y de Paracuellos de Jiloca y de la comarca de la Comunidad de Calatayud, así como por ser una inversión generadora de riqueza e ingresos en el ámbito local. Asimismo, se considera que el proyecto tendrá un destacado impacto social al generar empleo local cualificado, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de desarrollo económico y social no solo para los municipios de Calatayud y Paracuellos de Jiloca y la comarca Comunidad de Calatayud, sino para el conjunto de Aragón.

Con fecha 30 de octubre de 2023, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, ha emitido informe acerca de la solicitud de declaración del proyecto "Ampliación del Polígono Industrial La Charluca" como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón. El proyecto que se pretende desarrollar nace con la voluntad de aumentar su capa-



ciudad de atracción de empresas e industrias y, con ello, impulsar el crecimiento económico y demográfico de los términos municipales de Paracuellos, Calatayud y su entorno.

En este sentido, se indica que el municipio de Calatayud, ubicado en la comarca de Comunidad de Calatayud, tiene una población aproximada de 20.000 habitantes (19.776 Fuente: IAEST) y se encuentra conectado por la AP-68, A-12 y A-2, así como por tren de alta velocidad. Todo ello, junto con la cercanía a la zona del Corredor del Henares (Guadalajara, Alcalá de Henares y Madrid), al puerto de Valencia y a la Plataforma Logística de Zaragoza, garantiza una ventaja competitiva por la ubicación estratégica, la facilidad de acceso a los principales mercados nacionales e internacionales y una optimización y reducción de costes logísticos.

Debido a la escasa superficie libre disponible en los polígonos industriales existentes en los dos municipios, así como al reducido tamaño de las parcelas libres, se considera que las posibilidades de uso y atracción de nuevas empresas son muy limitadas. Como consecuencia de esta falta de suelo industrial, el Plan de Acción de la Agenda Urbana Calatayud 2030 (Calatayud fue elegida ciudad piloto de la Agenda Urbana Española), documento que sintetiza las aspiraciones de desarrollo en términos medioambiental, económico, social y urbano de la ciudad, ha identificado como Línea de Actuación la denominada LA18.3. mediante la que se propone la "Ampliación del Polígono Industrial La Charluga" mediante la aprobación de un Proyecto de Interés General de Aragón. Se considera que dicha ampliación creará una oferta de suelos industriales de mayor calidad y diversificación ligados a ejes de comunicación importantes (AVE, A-2), aumentará la actividad económica de la comarca fomentando el crecimiento equilibrado de la zona, generará empleo en el sector industrial y logístico y aumentará la actividad económica y el número de empleos en el área de influencia fijando población.

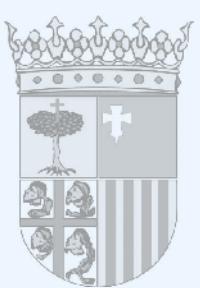
La apuesta de Aragón por la actividad productiva y el crecimiento económico sostenible es bien conocida en el contexto español y europeo. La red de plataformas logísticas, promovida por el Gobierno de Aragón en la primera década de este siglo y articulada mediante las plataformas de Zaragoza (PLAZA), Huesca (PLHUS), Teruel (PLATEA y PLATA) y Fraga (PLFRAGA), está dando magníficos resultados en el desarrollo de una actividad económica generadora de empleo no deslocalizable y pone en valor la estratégica posición de Aragón en el sur de Europa. El éxito social y económico de las referidas promociones han justificado la necesidad de impulsar nuevas plataformas con destino específico, como ha sido el caso de la Plataforma Agroalimentaria de Épila, las sucesivas ampliaciones de PLAZA y del Aeropuerto de Teruel y los ajustes normativos que han requerido otras, como las de Huesca o Fraga. Las sucesivas creaciones de nuevas plataformas, o ampliación de las preexistentes, no son suficientes para atender todas las propuestas de implantación de actividades económicas que se formulan ante el Gobierno de Aragón, lo que sugiere la necesidad de valorar la conveniencia de impulsar nuevas actuaciones de transformación de suelo (generalmente, clasificado como suelo no urbanizable) para garantizar la acogida de cuantas propuestas puedan considerarse de interés general para nuestra Comunidad Autónoma. Recordemos al respecto, que Aragón ocupa en la actualidad el tercer escalón a nivel nacional en el sector logístico, solo por detrás de Barcelona y Madrid, y está al mismo nivel que la Comunidad Valenciana.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la promoción de actividades económicas estratégicas, como es la logística, se incluye dentro de las previsiones y objetivos de la EOTA, y, en este marco, el proyecto presentado potencia este sector, garantizando la compatibilidad entre competitividad económica y la protección de recursos.

En cuanto al impacto medioambiental, se indica que la documentación preceptiva a estos efectos se encuentra en proceso de elaboración, de modo que, sin perjuicio de que determinadas afecciones y limitaciones en los terrenos afectados ya han sido identificadas a través del visor 2D de la Infraestructura del Conocimiento Espacial de Aragón (ICEAragón), corresponderá en definitiva al órgano ambiental competente el estudio y la evaluación ambiental pertinente al momento de tramitarse el Proyecto de Interés General de Aragón.

En mérito a todas estas consideraciones, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística ha informado favorablemente la declaración como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón del proyecto de reiterada referencia.

Con fecha 6 de noviembre de 2023, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, ha emitido informe acerca de la solicitud de declaración del proyecto "Ampliación del Polígono Industrial La Charluga" como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón. El proyecto plantea la construcción de, entre otras infraestructuras, servicios de suministro eléctrico afectados por las autorizaciones preceptivas establecidas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como a la declaración de utilidad pública de las mismas al amparo de esta Ley. Este proyecto presenta oportunidades para la localización de proyectos de actividades industriales por lo que se considera adecuada su realización. La



Dirección General de Promoción Industrial e Innovación concluye emitiendo informe favorable a la declaración solicitada, por considerar que el proyecto puede favorecer el mantenimiento y crecimiento de la actividad industrial, la consolidación y el incremento de empleo de calidad y tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón, y particularmente por generar posibilidades de implantaciones para actividades del sector industrial, que es un sector de interés estratégico y suponer un importante impulso inversor para la región, contribuir de manera muy favorable al desarrollo social y económico, y contribuir a fijar población en el territorio aragonés.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo indicado en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, en la redacción otorgada por el artículo primero del Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos, y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón de promoción de la actividad económica e impulso de sectores estratégicos de la economía aragonesa como son las energías renovables, se considera que el proyecto "Ampliación del Polígono Industrial La Charluga", presentado con fecha 11 de septiembre de 2023 por los Ayuntamientos de Calatayud y Paracuellos de Jiloca, dado su impacto en términos de inversión y creación de empleo en Aragón, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón.

Dicha declaración, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, en materia de urbanismo y medio ambiente.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, y el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, la declaración de interés autonómico conlleva, asimismo, que el proyecto se considere de interés general a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio.

Sin perjuicio de lo expuesto, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico con interés general no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, en especial, los previstos en la normativa de ordenación territorial y urbanística, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

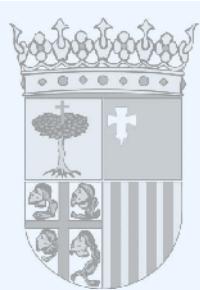
De acuerdo con el artículo 7 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyen al Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, las competencias del anterior Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, salvo la competencia de ordenación del territorio, sin perjuicio de la previsión contenida en el inciso final del artículo 3.1.a).

Esta previsión, según la redacción que resulta de la Disposición final primera del Decreto de 5 de septiembre de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, exceptúa de las competencias atribuidas al actual Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, las relativas a los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón, así como a la declaración de inversiones de interés autonómico con interés general de Aragón. De este modo, compete al Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística la emisión de informe en los procedimientos de declaración de interés autonómico con interés general de Aragón.

En consecuencia, a propuesta conjunta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria y del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 22 de noviembre de 2023, se adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.— Declarar el proyecto "Ampliación del Polígono Industrial La Charluga", promovido por los Ayuntamientos de Calatayud y Paracuellos de Jiloca, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica y con los efectos previstos en este Decreto-ley.

Segundo.— Atribuir a los Ayuntamientos de Calatayud y Paracuellos de Jiloca, la condición de promotores de la actuación del proyecto de interés general que se tramite para la



ejecución del citado proyecto de inversión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre.

Tercero.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

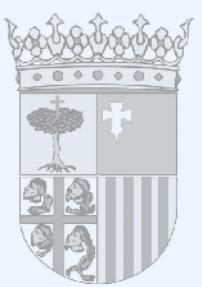
ORDEN PIC/1801/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Huesca para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0404, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 10 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26amp;SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0404>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1802/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Alto Gállego para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0400, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 13 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0400>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1803/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de Sobrarbe para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0401, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 10 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0401>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



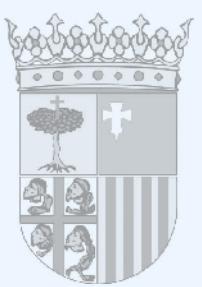
ORDEN PIC/1804/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Cinca Medio para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0406, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 13 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Cinca Medio, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0406>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



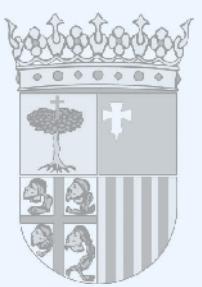
ORDEN PIC/1805/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0403, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 15 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0403>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1806/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca La Litera/La Llitera para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0407, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 10 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca de La Litera/La Llitera, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0407>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1807/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de La Ribagorza para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0402, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 9 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca de La Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0402>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



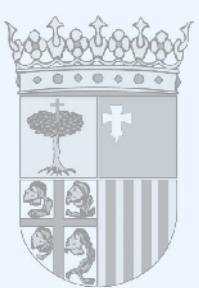
ORDEN PIC/1808/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Somontano de Barbastro para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0405, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 14 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Somontano de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0405>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1809/2023, de 1 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos para el año 2023.

Por Orden PIC/1462/2023, de 18 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 207, de 26 de octubre de 2023, se convocaron ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE) para el año 2023, por una cuantía total máxima de 320.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/460027/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

El crédito presupuestario que financia la presente convocatoria forma parte del “Fondo Local de Aragón” contemplado en el capítulo I del título V de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, en cuyo anexo VI “Fondo Local” figura la correspondiente aplicación presupuestaria.

Se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura mediante la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022) modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, extraordinario número 12, de 13 de diciembre de 2022). Entre las convocatorias reguladas por estas bases se incluyen las ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos. Así, las subvenciones comprometidas están sujetas a la regulación establecida por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y su modificación, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para atender los proyectos culturales que los ayuntamientos aragoneses desarrollen en el marco de la RAEE desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 14 de noviembre de 2023, inclusive, en los términos establecidos en el convenio suscrito el 14 de septiembre de 2023 entre el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza para la organización y realización del programa “Red Aragonesa de Espacios Escénicos”.

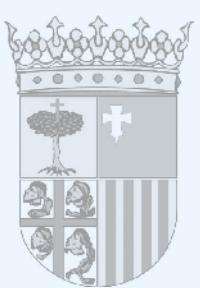
Se han recibido en la Dirección General de Cultura las solicitudes de participación de veintitrés ayuntamientos.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones ha sido conforme a lo indicado en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria. Así, el Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro ha realizado materialmente la instrucción del procedimiento, comprobando la corrección documental de las solicitudes y realizando las actuaciones que ha considerado necesarias para la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución del mismo. Del mismo modo, la comisión prevista en ese apartado, nombrada por Resolución de 13 de noviembre de 2023, del Director General de Cultura, se ha reunido con la función de aplicar el criterio establecido en el apartado quinto de la Orden de convocatoria para la cuantificación de las ayudas, habiendo emitido informe en el que se concreta el resultado de la distribución de fondos entre los beneficiarios. El Director General de Cultura ha elevado propuesta de resolución con la relación de Entidades Locales para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios aplicados.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de resolución emitida por el Director General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/1462/2023, de 18 de octubre, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones a los proyectos culturales municipales solicitados por las entidades locales que figuran en el anexo I, por las cuantías allí relacionadas. El importe total de las subvenciones que se proponen conceder asciende a un total de 319.123,78 euros, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2023, aplicación presupuestaria G/18060/4581/460027/91002, PEP 2008/000441, dentro de la cuantía máxima prevista en la convocatoria de 320.000 euros.

De conformidad con el punto 1 del apartado quinto de la Orden de convocatoria, el procedimiento de concesión se ha ajustado al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En este mismo punto, se establece que la subvención se concederá a todos los ayuntamientos solici-



tantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento que figuran en los apartados segundo y tercero de la Orden de convocatoria. Se ha constatado que los ayuntamientos solicitantes que figuran en el anexo I cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios y los requisitos de participación en el programa RAEE.

Con el objeto de efectuar la distribución de los fondos disponibles entre los ayuntamientos solicitantes que han resultado beneficiarios de estas ayudas, la comisión ha seguido el criterio establecido en el apartado quinto, punto 3.d) de la Orden de convocatoria teniendo en cuenta, a su vez, las condiciones determinadas en dicho apartado, con los límites establecidos en la convocatoria. De este modo, se ha procedido a repartir el crédito disponible de 320.000 euros determinado en dicha Orden, calculando la proporción máxima de financiación del 35 % sobre el presupuesto subvencionable del proyecto anual RAEE presentado por cada ayuntamiento beneficiario, tanto sobre el presupuesto de la programación de escena como sobre el del proyecto cultural si se hubiera solicitado, teniendo en cuenta los límites y condiciones de la convocatoria. El Ayuntamiento de Illueca ha presentado un presupuesto para el proyecto cultural que supera el presupuesto máximo subvencionable de 10.000 euros, por lo que, para calcular la subvención que le correspondería, se aplica el porcentaje de financiación sobre dicho límite de presupuesto subvencionable. De este cálculo resulta una cantidad total a conceder de 411.419,22 euros, superior a los 320.000 euros, que es el crédito disponible.

Dado que se supera la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo regulado en el apartado quinto, punto 3.d) de la Orden de convocatoria, se ha procedido a minorar el porcentaje de financiación a cada ayuntamiento en la misma proporción, atendiendo igualmente a los límites establecidos, de forma que, con el reparto así realizado, no se sobrepasen los 320.000 euros disponibles. El porcentaje de financiación que permite cumplir esta condición se ha calculado obteniendo el porcentaje que supone el crédito disponible sobre el importe total de la suma de cada presupuesto máximo a subvencionar de todas las solicitudes presentadas, tanto de la programación de escena como del proyecto cultural, resultando ser del 27,2228376%. Se aplica la proporción ajustada a dos decimales sin redondear porque sería al alza y se superaría el presupuesto disponible.

Para determinar la distribución de fondos entre los beneficiarios, se ha aplicado este porcentaje de financiación de financiación minorado y ajustado del 27,22 % sobre los presupuestos presentados, del mismo modo al referido anteriormente, y se ha verificado que se cumplen con todos los límites y condiciones reguladas en la Orden de convocatoria. En el caso del Ayuntamiento de Alcañiz, la cantidad solicitada es inferior a la cantidad que le corresponde aplicando el porcentaje calculado anteriormente, por lo que la ayuda propuesta será la cantidad solicitada.

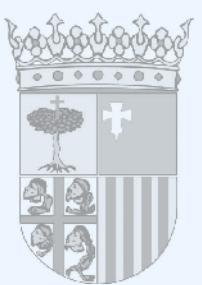
Segundo.— Se consideran gastos subvencionables los realizados desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 14 de noviembre de 2023, inclusive, siempre y cuando dichos gastos hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local con fecha anterior al 3 de diciembre de 2023 y se ajusten a lo regulado en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo anteriormente mencionado.

Tercero.— La justificación de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, adoptando la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y adjuntando la documentación que se especifica en el punto 2 de dicho apartado.

El plazo de presentación de la justificación se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y terminará el 15 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo establecido en la Orden PIC/1772/2023, de 22 de noviembre, por la que se modifica la Orden PIC/1462/2023, de 18 de octubre, por la que se convocan ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos para el año 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 1 de diciembre de 2023.

El plazo para la acreditación del pago material de los gastos para los que se haya presentado, en la justificación, certificación de la Intervención de la entidad local de que se ha procedido a reconocer su obligación con anterioridad al 3 de diciembre de 2023, finalizará el 3 de enero de 2024.



El beneficiario deberá justificar el proyecto anual RAEE que figure en esta Resolución de concesión de la subvención. Si el beneficiario justificara una cantidad menor, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y siempre que se haya cumplido con la finalidad para la que se otorgó la subvención, el importe a percibir se determinará de acuerdo con el informe que, a este efecto, emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad en función del importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, con los límites establecidos en la Orden de convocatoria.

En ningún caso, el importe de la subvención a abonar en la programación de escena del proyecto anual RAEE en concurrencia con otras subvenciones o ingresos podrá superar el 80 % del presupuesto justificado correctamente por el ayuntamiento para tal fin. Así mismo, en ningún caso, el importe de la subvención a abonar en el proyecto cultural complementario del proyecto anual RAEE en concurrencia con otras subvenciones o ingresos podrá superar el 80 % del presupuesto justificado correctamente por el ayuntamiento para tal fin. De este modo, el ayuntamiento debe aportar con fondos propios un mínimo del 20 % del presupuesto correctamente justificado de la programación de escena, y, en su caso, un mínimo del 20 % del presupuesto correctamente justificado del proyecto cultural complementario. En ambos casos, en esta aportación mínima del 20 % no se computan los ingresos que el ayuntamiento haya generado por taquilla.

Cuarto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en el artículo 5 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, que le sean de aplicación, en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en lo regulado en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria.

Cuando se verifique el incumplimiento, por parte del beneficiario, de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa citada en el párrafo anterior procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

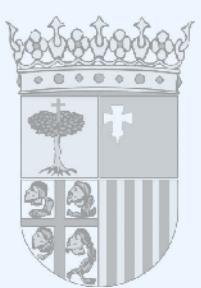
Quinto.— El pago de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria, se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividad que fundamentó su concesión, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tenga pendiente alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, excepto en el caso de que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

Sexto.— De conformidad con lo establecido en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria, no será preciso comunicar la aceptación expresa de la subvención por parte de los beneficiarios.

Séptimo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efecto de notificación a las Entidades Locales interesadas. Asimismo, la resolución se publicará en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/red-aragonesa-de-espacios-escenicos-raee->.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”,



de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso de reposición se interpondrá de forma telemática, preferentemente en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del servicio digital “Interposición de recursos ante la Administración” disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> dirigido al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón. Igualmente, podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

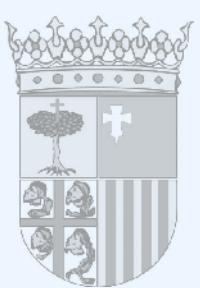
También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I

Ayuntamiento	NIF	Presupuesto Program. escena	Presupuesto máx. subv. Program. escena	Presupuesto Proyecto cultural	Presupuesto máx. subv. Proj. cultural	27,22 % Program. escena	27,22 % Proyecto cultural	Subv. solicitada Program. escena	Subv. solicitada Proyecto cultural	Subvención concedida Program. de escena	Subvención concedida Proyecto cultural	Subvención concedida total
Alcañiz	P-4401300-A	37.159,10	-	0,00	-	10.114,70	0,00	9.271,89	0,00	9.271,89	0,00	9.271,89
Andorra	P-4402500-E	60.000,00	-	-	16.332,00	0,00	21.000,00	0,00	16.332,00	0,00	16.332,00	
Barbastro	P-2206100-F	60.000,00	-	0,00	-	16.332,00	0,00	21.000,00	0,00	16.332,00	0,00	16.332,00
Borja	P-5005500-C	49.254,90	-	0,00	-	13.407,18	0,00	17.239,21	0,00	13.407,18	0,00	13.407,18
Calatayud	P-5006700-H	34.805,00	-	-	9.473,92	0,00	12.181,75	-	9.473,92	0,00	9.473,92	
Cariñena	P-5007300-F	60.000,00	-	-	16.332,00	0,00	21.000,00	0,00	16.332,00	0,00	16.332,00	
Caspe	P-5007400-D	48.000,00	-	-	13.065,60	0,00	16.800,00	-	13.065,60	0,00	13.065,60	
Cuarto de Huerva	P-5008900-B	59.067,75	-	0,00	-	16.078,24	0,00	20.673,71	0,00	16.078,24	0,00	16.078,24
Ejea de los Caballeros	P-5009500-I	60.000,00	-	0,00	-	16.332,00	0,00	21.000,00	0,00	16.332,00	0,00	16.332,00
Fuentes de Ebro	P-5011600-C	43.044,48	-	-	11.716,70	0,00	15.065,56	-	11.716,70	0,00	11.716,70	
Graus	P-2216300-J	32.066,25	-	0,00	-	8.728,43	0,00	11.223,18	0,00	8.728,43	0,00	8.728,43
Huesca	P-2217300-I	60.000,00	-	10.000,00	-	16.332,00	2.722,00	21.000,00	3.500,00	16.332,00	2.722,00	19.054,00
Illescas	P-5012700-J	50.055,63	-	10.050,00	10.000,00	13.625,14	2.722,00	17.519,47	3.500,00	13.625,14	2.722,00	16.347,14
Jaca	P-2217800-H	58.000,00	-	9.000,00	-	15.787,60	2.449,80	20.300,00	3.150,00	15.787,60	2.449,80	18.237,40
La Almunia de D'Godina	P-5002500-F	53.637,44	-	0,00	-	14.600,11	0,00	18.773,10	0,00	14.600,11	0,00	14.600,11
La Muela	P-5018300-C	29.944,50	-	0,00	-	8.150,89	0,00	10.480,57	0,00	8.150,89	0,00	8.150,89
Monzón	P-2221800-B	60.000,00	-	-	16.332,00	0,00	21.000,00	0,00	16.332,00	0,00	16.332,00	
Quinto	P-5022400-E	23.743,00	-	-	6.462,84	0,00	8.310,05	-	6.462,84	0,00	6.462,84	
Sabiñánigo	P-2227500-B	35.036,33	-	7.786,35	-	9.536,88	2.119,44	12.262,71	2.725,22	9.536,88	2.119,44	11.656,32
Tauste	P-5025500-I	42.882,90	-	-	11.672,72	0,00	15.009,01	-	11.672,72	0,00	11.672,72	
Utebo	P-5027700-C	60.000,00	-	10.000,00	-	16.332,00	2.722,00	21.000,00	3.500,00	16.332,00	2.722,00	19.054,00
Villanueva de Gállego	P-5029300-J	42.000,00	-	0,00	-	11.432,40	0,00	14.700,00	0,00	11.432,40	0,00	11.432,40
Zuera	P-5030400-E	60.000,00	-	10.000,00	-	16.332,00	2.722,00	21.000,00	3.500,00	16.332,00	2.722,00	19.054,00
TOTAL		1.118.697,28		56.836,35	304.509,35	15.457,24	387.810,21	19.875,22	303.666,54	15.457,24	319.123,78	



ORDEN PIC/1810/2023, de 4 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la música en Aragón para el año 2023, segunda convocatoria.

Por Orden ECD/836/2023, de 21 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 3 de julio), se convocaron ayudas a la Música en Aragón para el año 2023, segunda convocatoria, con una dotación de 316.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/470022/91002, PEP 2006/001008. De dicha cantidad se reservan 22.000 euros a la modalidad de producción, 36.000 euros a las giras y actuaciones fuera de Aragón, 210.000 euros a programación musical en salas de gestión privada y 48.000 euros a distribución y difusión.

Estas subvenciones están sujetas a la regulación establecida por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo previsto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022) modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, extraordinario número 12, de 13 de diciembre de 2022) así como por lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para el apoyo a la producción y distribución de actividades de carácter musical, y asimismo el apoyo a salas de exhibición de espectáculos musicales de gestión privada que se hayan desarrollado desde el día 14 de noviembre de 2022 hasta el día 13 de noviembre de 2023, en las modalidades de producción, giras y actuaciones fuera de Aragón, programación musical en salas de gestión privada y distribución y difusión.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento n.º 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la consideración de mínimos y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 euros por beneficiario durante un período de tres años.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se recibieron 34, y todas ellas cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, según se determina en el apartado quinto de la Orden de convocatoria.

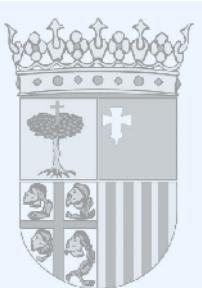
Dos solicitudes se dan por desistidas al no haber subsanado la documentación requerida conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las 32 solicitudes restantes han sido evaluadas por la Comisión de Valoración nombrada al efecto, por Resolución del Director General de Cultura del día 6 de septiembre de 2023, de acuerdo con los criterios de valoración del apartado decimosexto de la Orden de convocatoria.

De acuerdo con lo estipulado en el apartado decimoctavo de la referida Orden, el Director General de Cultura ha elevado con fecha 3 de octubre la propuesta de resolución definitiva de las ayudas en la que se incluye la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios aplicados, la relación de solicitudes cuyos proyectos se propone desestimar al no haber conseguido una puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente y las solicitudes que se dan por desistidas al no haber subsanado la documentación solicitada.

Dicha propuesta ha sido publicada con efecto de notificación en la página web del Gobierno de Aragón, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la convocatoria. Todos los beneficiarios han comunicado la aceptación expresa de las ayudas salvo María Nieves Arilla Ruiz, a la que se le da por desistida al no haber presentado la aceptación en plazo.

Según los criterios establecidos en el apartado decimosexto de la convocatoria, la puntuación máxima a conceder a cada proyecto sería de 100 puntos. Sumadas las puntuaciones



emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. La cuantía de la subvención es de 12.000 euros en la modalidad de producción y de distribución y difusión, de 15.000 euros en la modalidad de giras y actuaciones fuera de Aragón y de 35.000 euros en la modalidad de programación musical en salas de gestión privada si el proyecto obtiene los 100 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cantidad solicitada o al 80% del presupuesto presentado.

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente, que según se establece en el apartado segundo de la Orden de convocatoria, es de 22.000 euros para producción, 36.000 euros para giras y actuaciones fuera de Aragón, 210.000 euros para programación musical en salas de gestión privada y 48.000 euros para distribución y difusión.

Una vez publicada la propuesta de resolución definitiva, se han advertido varios errores en la puntuación de alguno de los proyectos y se ha publicado con efectos de notificación una modificación de la propuesta de resolución definitiva con fecha 31 de octubre de 2023, que ha modificado las cuantías propuestas para los proyectos presentados por Cultura Atómica, SL, Nieves Arilla, Joaquín Baldellou Sahún, ADG Producciones Sociedad Cooperativa, Francisco de Borja Laudo Lapetra, El Veintiuno música y espacios independientes y Espacio Underground. Todos ellos han comunicado la aceptación expresa en plazo, a excepción de Nieves Arilla, que no ha aceptado, y a la que se le da por desistida de su solicitud, de conformidad con el apartado decimoséptimo, punto 5, de la Orden de convocatoria.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de resolución emitida por el Director General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden por las cuantías allí relacionadas de acuerdo con la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado decimosexto de la Orden ECD/836/2023, de 21 de junio, por la que se convocan ayudas la Música en Aragón para el año 2023, segunda convocatoria. El importe total de las subvenciones que se proponen conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/470022/91002, PEP 2006/001008, asciende a 304.098,06 euros, de los cuales corresponden 22.000 euros a la modalidad de producción, 26.918,06 euros a giras y actuaciones fuera de Aragón, 210.000 euros a programación musical en salas de exhibición privada y 45.180 euros a distribución y difusión.

En la modalidad de Producción, se propone la cantidad que le corresponde por puntuación a Joaquín Baldellou Sahún.

A Conlaboca Producciones, Sociedad Cooperativa y Sesquialtera, SL, Los Músicos de su Alteza, por la puntuación obtenida les correspondería una subvención de mayor cuantía, pero como han solicitado una subvención por una cantidad inferior, se propone la concesión de la subvención ajustada a la cantidad solicitada, tal y como está establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria.

Una vez repartido el crédito existente entre los que han obtenido mayor puntuación, queda un resto de 1.811,25 euros, que se concede a Francisco de Borja Laudo, aunque le hubiera correspondido un importe mayor por su puntuación y por la cantidad solicitada.

En la modalidad de Giras y actuaciones fuera de Aragón, se propone la cantidad que le corresponde por puntuación a Deep Delay Management, SL.

A Sesquialtera, SL María Isabel Marco Bisbal y Andrés Villalba Hernández por la puntuación obtenida les correspondería una subvención de mayor cuantía, pero como han solicitado una subvención por una cantidad inferior, se propone la concesión de la subvención ajustada a la cantidad solicitada, tal y como está establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria.

En la modalidad de Salas se propone la cantidad que le corresponde por puntuación a UTE Teatro del Temple, Sociedad Cooperativa Pam, Hosteleros, SL y T.Che y Moche y a Sweet Caroline, SL.

A Global Hostelería 2022, SL, Hostelería Serrara SL, La Casa del Loco, SL, José Ángel Collado Domínguez y Otros, SL, Fardacho Royo, SL, y La Lata de Bombillas SL, por la puntuación obtenida les correspondería una subvención de mayor cuantía pero, como han solicitado una subvención por una cantidad inferior, se propone la concesión de la subvención ajustada a la cantidad solicitada, tal y como está establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria.

Una vez propuestas las ayudas a los que obtienen mayor puntuación, se le concede una ayuda de 1.356 euros a El Veintiuno Música y Espectáculos Independientes, SL, y una ayuda de 1.356 euros a Espacio Underground, ya que son los siguientes solicitantes en orden de



puntuación y han empatado a 70 puntos, en lugar de lo que les hubiera correspondido por puntuación y por la cantidad solicitada.

En la modalidad de Distribución y Difusión, se propone la cantidad que le corresponde por puntuación a Cultura Atómica, SL, Tomás Miguel Gómez Perry y Hola Clavel, SL.

A Sociedad Aragonesa de Difusión Musical y Producciones Panoja por la puntuación obtenida les correspondería una subvención de mayor cuantía, pero como han solicitado una subvención por una cantidad inferior, se propone la concesión de la subvención ajustada a la cantidad solicitada, tal y como está establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria.

Segundo.— Dar por desistidas las solicitudes relacionadas en el anexo II al no haber presentado la documentación solicitada, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo III al no haber conseguido una puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente.

Cuarto.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 15 de mayo de 2023), la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022), modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre, y la Orden ECD/836/2023, de 21 de junio, por la que se convocan ayudas a la música en Aragón para el año 2023, segunda convocatoria.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el apartado vigesimoprimerº de la Orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el día 14 de noviembre de 2022 hasta el día 13 de noviembre de 2023. Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas.

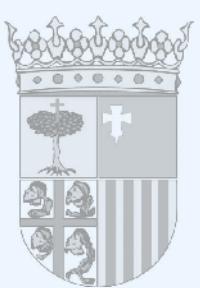
Quinto.— El plazo de presentación de las justificaciones se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 13 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el punto 5 del apartado vigesimosegundo de la referida Orden de convocatoria, modificado por la Orden PIC/1609/2023, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECD/836/2023, de 21 de junio, por la que se realiza la segunda convocatoria de ayudas a la música en Aragón para el año 2023.

La justificación de las ayudas se presentará por el representante de la entidad beneficiaria, en el plazo establecido para ello, en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de “Aportación de documentos a procedimientos en trámite” <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>. Se deberá concretar como órgano destinario la Dirección General de Cultura y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 9883 (Ayudas a la música en Aragón. Segunda convocatoria 2023).

También podrá presentarse electrónicamente en cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre, y en el apartado vigésimo de la Orden ECD/255/2023, de 14 de marzo, por la que se convocan ayudas a la música en Aragón para el año 2023.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de



la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Séptimo.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida, previo requerimiento y en un plazo de quince días, en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Octavo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26.3 de texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestivamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I - AYUDAS CONCEDIDAS
MÚSICA 2023 SEGUNDA CONVOCATORIA

DISTRIBUCIÓN DIFUSIÓN 2023

EMPRESA	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	POR PUNTUACIÓN (Total puntos x 120 € punto)	PRESUPUESTO	SOLICITADO	CONCEDIDO
CULTURA ATÓMICA, S.L.	Born! Music /Actividades de distribución y difusión	90	10.800,00 €	31.925,73 €	15.962,00 €	10.800,00 €
SOCIEDAD ARAGONESA DE DIFUSIÓN MUSICAL	Difusión de la música y grupos de Aragón, Aragón musical	90	10.800,00 €	35.800,00 €	10.740,00 €	10.740,00 €
TOMÁS MIGUEL GÓMEZ PERRY	Actividades de difusión musical 2023	80	9.600,00 €	36.000,00 €	10.500,00 €	9.600,00 €
PRODUCCIONES PANJOA, S.L.	Ciclo "De la Raíz" 2023	74	8.880,00 €	30.368,54 €	6.000,00 €	6.000,00 €
HOLA CLAVEL, S.L.	Podcast (Radio y Tv) con entrevistas, música y actuaciones en directo	67	8.040,00 €	11.658,35 €	9.326,68 €	8.040,00 €
						45.180,00 €

GIRAS 2023

EMPRESA	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	POR PUNTUACIÓN (Total puntos x 150 € punto)	PRESUPUESTO	SOLICITADO	CONCEDIDO
SESQLALTERA, S.L.	Gira Los Músicos de Su Alteza	77	11.550,00 €	37.416,01 €	6.100,00 €	6.100,00 €
MARÍA ISABEL MARCO BISBAL	Isabel Marco en pueblos con encanto	68	10.200,00 €	8.500,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
DEEP DELAY MANAGEMENT, S.L.	Festival Molan los 90, 2023	67	10.050,00 €	176.978,94 €	15.000,00 €	10.050,00 €
ANDRÉS VILLALBA HERNÁNDEZ	Rafa Espino - Maktab world Tour 2023	60	9.000,00 €	8.460,07 €	6.768,06 €	6.768,06 €
						26.918,06 €

PRODUCCIÓN 2023

EMPRESA	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	POR PUNTUACIÓN (Total puntos x 120 € punto)	PRESUPUESTO	SOLICITADO	CONCEDIDO
CONLABOCA PRODUCCIONES, S.COOP.	Grabación y edición de un DVD sobre el nuevo espectáculo "El Poder de la Voz"	76	9.120,00 €	14.583,75 €	6.983,75 €	6.983,75 €
JOAQUÍN BALDELLOU SAHUN	El Árbol Volador	66	7.920,00 €	10.000,00 €	8.000,00 €	7.920,00 €
SESQLALTERA, S.L. LOS MÚSICOS DE SU ALTEZA	Producción audiovisual XXX Aniversario	64	7.680,00 €	2.000,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
ADG PRODUCCIONES S.COOP.	Rap "N BRASS	64	7.200,00 €	4.606,25 €	3.685,00 €	3.685,00 €
FRANCISCO DE BORJA LAUDO LAPETRA	Producción del nuevo disco de Bigott	63	7.560,00 €	9.012,30 €	7.200,00 €	1.811,25 €
						22.000,00 €

SALAS DE MÚSICA DE ARAGÓN 2023

EMPRESA	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	POR PUNTUACIÓN (Total puntos x 350 € punto)	PRESUPUESTO	SOLICITADO	CONCEDIDO
UTE TEATRO DEL TEMPLO SDAD COOP PAM, HOSTELEROS, S.L. Y TEATRO CHE Y MOCHE	Programación musical Teatro de Las Esquinas del 14 nov. 2022 al 13 nov. 2023	98	34.300,00 €	154.834,93 €	35.000,00 €	34.300,00 €
GLOBAL HOSTELERÍA 2022, S.L.	Programación musical de La Sala López 2023	87	30.450,00 €	60.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
HOSTELERÍA SERRARA, S.L.	Programación de La Sala Corleone	86	30.100,00 €	38.646,21 €	25.000,00 €	25.000,00 €
SWEET CAROLINE, S.L.	Programación Rock and Blues Café, 2023	86	30.100,00 €	140.100,00 €	35.000,00 €	30.100,00 €
LA CASA DEL LOCO, S.L.	Programación musical en Sala	85	29.750,00 €	29.000,00 €	23.000,00 €	23.000,00 €
JOSE ANGEL COLLADO DOMINGUEZ Y OTROS, S.L.	La Ley Seca. Concierto 2022-2023	81	28.350,00 €	27.000,00 €	16.000,00 €	16.000,00 €
FARDACHO ROYO, S.L.	Moliner 7 programación 2022-2023	78	27.300,00 €	46.802,70 €	27.188,00 €	27.188,00 €
LA LATA DE BOMBILLAS, S.L.	Programación musical de La Lata de Bombillas	72	25.200,00 €	27.208,28 €	21.700,00 €	21.700,00 €
EL VEINTIUNO MÚSICA Y ESPECTÁCULOS INDEPENDIENTES, S.L.	Programación de la Sala El Veintiuno	70	24.500,00 €	29.550,33 €	11.524,62 €	1.356,00 €
ESPACIO UNDERGROUND,	Programación musical La CampanaUnderground	70	24.500,00 €	13.000,00 €	7.000,00 €	1.356,00 €
						210.000,00 €

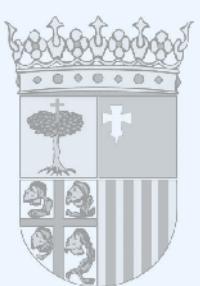
ANEXO II-SOLICITUDES DESISTIDAS,
 conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo
 Común de las Administraciones Públicas

Nº EXPTE.	ENTIDAD	PROYECTO	MODALIDAD
5/2023	ANDRÉS VILLALBA HERNÁNDEZ	Producción de conciertos independientes	Distribución y Difusión Art.68.1 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Proc.Administrativo
13/2023	DANIEL ZAPICO BRAÑA	Gira de conciertos de Daniel Zapico	Giras Art.68.1 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Proc.Administrativo
32/2023	MARIA NIEVES ARILLA RUIZ	Difusión on line Santiago Latorre y Nieves Arilla	Distribución y Difusión apartado decimoséptimo punto 5 orden convocatoria

ANEXO III- AYUDAS DESESTIMADAS
MÚSICA 2023 SEGUNDA CONVOCATORIA

PRODUCCIÓN 2023				
EMPRESA	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO	SOLICITADO
FRANCISCO JAVIER ESTELLA RABAL	Ausencia. Grabación de un disco y un videoclip VR 360 3D	53	4.000,00 €	3.000,00 €
DANIEL SANCET CUETO	Grabación y edición vinilo de Azero	50	6.240,00 €	3.000,00 €
ANDRÉS VILLALBA HERNÁNDEZ	Alma Animal. CD Alma Animal	49	2.319,90 €	1.855,92 €
MARÍA PILAR ALMALÉ GIMÉNEZ	Producción de "Golondrinas", primer álbum a solo de la violagambista y cantante Pilar Almalé	47	8.198,00 €	6.558,40 €
GONZALO LÓPEZ GÓMEZ -RECOVEKO-	Recoveko	44	3.350,00 €	2.000,00 €

SALAS DE MÚSICA DE ARAGÓN 2023				
EMPRESA	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO	SOLICITADO
MARI CRUZ CEDRÚN SÁEZ	Programación musical de la Sala Eden de Huesca	67	14.004,20 €	8.000,00 €
UTE LAS ARMAS	Programación musical del C.M.A. Las Armas	66	70.000,00 €	30.000,00 €



ORDEN PIC/1811/2023, de 11 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la organización de eventos deportivos de interés regional en los ejercicios 2022 y 2023.

Por Orden ECD/692/2023, de 16 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón" número 102, de 31 de mayo de 2023), fueron convocadas ayudas para la organización de eventos deportivos de interés regional en los ejercicios 2022 y 2023.

El objeto de dicha convocatoria es la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas aragonesas para contribuir a ampliar el número y la calidad de los eventos y competiciones deportivas a celebrar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, para promover la práctica deportiva, la difusión y el equilibrio territorial de la misma, así como el estímulo del valor social del deporte en Aragón.

La convocatoria de las ayudas toma como marco regulador la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón" número 152, de 3 de agosto de 2020).

Los posibles beneficiarios de esta convocatoria pública de ayudas son las entidades deportivas sin ánimo de lucro inscritas en el registro de asociaciones deportivas de Aragón que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarias, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 6.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas fueron examinadas por la Comisión de Valoración, prevista en el artículo 11 de la Orden de convocatoria, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias del vigente ejercicio económico y a los criterios de concesión de las subvenciones previstos en el artículo 94 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y en el artículo 9 de la Orden de convocatoria.

El 3 de agosto de 2023 se publicó en la página web de la Dirección General de Deporte <https://deporte.aragon.es/> la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de convocatoria, otorgando un plazo de alegaciones de 5 días. Posteriormente esta fue modificada por las propuestas provisionales de fechas 6 y 31 de octubre y 28 de noviembre de 2023.

Evacuado el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden ECD/692/2023, de 16 de mayo, se dio publicidad de la Propuesta de Resolución de Definitiva prevista en la citada página web <https://deporte.aragon.es/>.

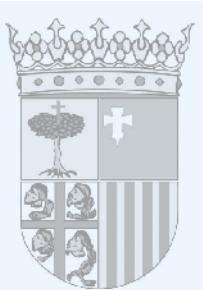
Las cuantías individualizadas por evento son el resultado de dividir la disponibilidad presupuestaria existente (80.449 euros) entre el número total de puntos obtenidos por los beneficiarios (2.355 puntos), resultando así un precio por cada punto de (34,16 euros). Posteriormente, se procedió a multiplicar dicho precio/punto por los puntos obtenidos por cada beneficiario, obteniéndose así las cuantías individualizadas de cada una de las subvenciones, y teniendo en cuenta los límites establecidos en la convocatoria.

El pago de las ayudas se realizará siempre que la entidad deportiva siga manteniendo los mismos requisitos que en el momento de la solicitud de la ayuda, y el resto de requisitos iniciales descritos en la convocatoria y, en todo caso, con el cumplimiento de las obligaciones que comportan los citados pagos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón, y con el artículo 15 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, así como con el artículo 18 de la convocatoria, para proceder al pago se exigirá la previa justificación por parte de las entidades beneficiarias.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modificada por la Orden ECD/423/2021, de 29 de abril ("Boletín Oficial de Aragón" número 95, de 4 de mayo de 2021), y la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio ("Boletín Oficial de Aragón" número 114, de 15 de junio de 2022), en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/692/2023, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas para la organización de eventos deportivos de interés regional en los ejercicios 2022 y 2023, y de acuerdo con lo expresado en la tabla de puntuación y distribución de las entidades deportivas, (anexos II y III). La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a 76.569,49 €, (setenta y seis mil quinientos sesenta y nueve euros con cuarenta y



nueve céntimos), a satisfacer, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/480729/91002, del ejercicio 2023.

Segundo.— No se propone ayuda para las entidades deportivas relacionadas en anexo IV, por los motivos allí expuestos.

Tercero.— Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de transparencia en los términos del artículo 9.2 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En consecuencia, los beneficiarios de subvenciones tienen la obligación legal de suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la mencionada ley a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en su Título II.

Cuarto.— De acuerdo con el artículo cuarto de la convocatoria, podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de octubre de 2023 y efectivamente pagados antes del 5 de noviembre de 2023.

Quinto.— Los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado para que les sea abonado el importe íntegro de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la ECD/692/2023, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas para la organización de eventos deportivos de interés regional en los ejercicios 2022 y 2023, modificado por la Orden PIC/1532/2023, de 26 de octubre. El plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la concesión y finalizará el 12 de diciembre 2023.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**GOBIERNO
DE ARAGÓN**
Departamento de Presidencia,
Relaciones y Cultura

ANEXO II LÍMITES DE REFERENCIA DE LAS SUBVENCIONES

Nº EVENTO	ENTIDAD DEPORTIVA	DENOMINACIÓN EVENTO	PUNTOS	Importe por puntos	Presupuesto de Gastos Subvencionables (PGS)	Recursos Propios dedicados al PGS	LÍMITE DE LA SUBVENCION			Importe concedido/ PGS
							Nacional/ Internacional	Subvención Solicitada	Límites de referencia	
1	1 AGRUPACION DEPORTIVA DOMINICO ZARAGOZA	FASE BALONMANO SECTOR CADETE MASC. 2022	34	1.161,44 €	5.384,00 €	2.692,00 €	4.000,00 €	5.384,00 €	2.692,00 €	1.161,44 €
2	2 AGRUPACION DEPORTIVA DOMINICO ZARAGOZA	FASE BALONMANO SECTOR INFANTIL MASC. 2023	35	1.195,60 €	4.860,00 €	3.946,15 €	2.430,00 €	4.860,00 €	2.430,00 €	1.195,60 €
3	3 AGRUPACION DEPORTIVA DOMINICO ZARAGOZA	FASE BALONMANO SECTOR INFANTIL MASC. 2023	34	1.161,44 €	4.928,00 €	2.464,00 €	4.000,00 €	4.928,00 €	2.464,00 €	1.161,44 €
4	4 AGRUPACION DEPORTIVA DOMINICO ZARAGOZA	CAMPIONATO ESPANA BALONMANO INF. MASC. 2023	41	1.400,56 €	16.765,95 €	16.765,95 €	16.765,95 €	16.765,95 €	16.765,95 €	1.400,56 €
5	5 CLUB CICLISTA ZONA ZERO	UO PUMITRACK WORLD CHAMPIONSHIP 2022	39	1.332,24 €	7.588,23 €	3.860,62 €	8.000,00 €	5.000,00 €	3.794,12 €	1.332,24 €
6	6 CLUB CICLISTA ZONA ZERO	COPA DE ESPANA DE PUMITRACK 2022	36	1.229,76 €	4.360,00 €	2.180,31 €	4.000,00 €	2.500,00 €	2.180,00 €	1.229,76 €
7	7 CLUB CICLISTA ZONA ZERO	COPA DE ESPANA DE PUMITRACK 2023	36	1.229,76 €	4.360,00 €	2.180,31 €	4.000,00 €	2.500,00 €	2.180,00 €	1.229,76 €
8	8 CLUB CICLISTA CALAMOCHA	9ª EDICION JAMON BIKE BT 2022	34	1.161,44 €	12.263,89 €	2.444,48 €	6.131,95 €	4.000,00 €	3.000,00 €	2.444,48 €
9	9 CLUB CICLISTA CALAMOCHA	10ª EDICION JAMON BIKE BT 2023	40	1.366,40 €	21.532,89 €	9.338,76 €	16.765,95 €	4.000,00 €	3.000,00 €	1.366,40 €
10	10 CLUB CICLISTA CALAMOCHA	COPA DE ESPANA BTU DIH PANITOSA 2022	30	1.024,80 €	10.278,45 €	5.857,16 €	5.139,23 €	4.000,00 €	3.078,45 €	4.000,00 €
11	11 CLUB CICLISTA EDELWEISS	CAMPIONATO DE ESPANA BTU DIH PANITOSA 2023	54	1.344,64 €	20.950,00 €	16.301,60 €	10.475,00 €	20.950,00 €	4.000,00 €	1.344,64 €
12	12 CLUB CICLISTA EDELWEISS	COPA DE ESPANA BTU XCO COFIDES GRAN PREMIO SABINANIGO AB MAYO 2020	32	1.093,12 €	12.498,77 €	6.249,12 €	12.498,77 €	4.000,00 €	12.498,77 €	1.093,12 €
13	13 CLUB CICLISTA EDELWEISS	COPA DE ESPANA BTU XCO COFIDES GRAN PREMIO SABINANIGO ABRIL 2023	43	1.468,88 €	25.144,66 €	18.870,91 €	12.572,33 €	4.000,00 €	25.144,66 €	1.468,88 €
14	14 CLUB CICLISTA EDELWEISS	CAMPIONATO DE ESPANA BTU XCO TRXCC SABINANIGO JULIO 2023	54	1.844,64 €	58.391,00 €	43.321,19 €	29.195,50 €	4.000,00 €	58.391,00 €	1.844,64 €
15	15 CLUB CICLISTA OSSENSE	XCO BTU INTERNACIONAL MARINERO CABRERO 2022	38	1.296,04 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	1.296,04 €
16	16 CLUB CICLISTA OSSENSE	XCO BTU INTERNACIONAL IGRES (MARTZ) 2022	44	1.503,04 €	3.000,00 €	2.500,00 €	1.500,00 €	4.000,00 €	1.500,00 €	1.503,04 €
17	17 CLUB CICLISTA OSSENSE	CICLOCROS NACIONAL CIUDAD DE HUESCA DICIEMBRE 2021	40	1.366,40 €	6.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €	4.000,00 €	3.000,00 €	1.366,40 €
18	18 CLUB CICLISTA OSSENSE	CANFRANC-CANFRANC 2022 WORLD CUP WOMEN SEPT 2022	41	1.605,52 €	16.312,35 €	5.332,19 €	8.156,18 €	8.000,00 €	16.312,35 €	5.332,19 €
19	19 CLUB CICLISTA OSSENSE	CHALLENGE B-GUARA JUNIO 2022	32	1.095,12 €	10.000,00 €	5.000,00 €	4.000,00 €	5.000,00 €	4.000,00 €	1.095,12 €
20	20 CLUB CICLISTA OSSENSE	XV MEMORIAL MARINERO CABRERO (ABRIL 2023)	38	1.296,04 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	1.296,04 €
21	21 CLUB CICLISTA OSSENSE	GP SAN LORENZO (SEPT 2023)	40	1.366,40 €	6.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €	4.000,00 €	3.000,00 €	1.366,40 €
22	22 CLUB CICLISTA OSSENSE	TROFEO VIVE GUARA - REINICIO DE LOS MALLOS JULIO 2023	30	1.024,80 €	10.000,00 €	4.000,00 €	5.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	1.024,80 €
23	23 CLUB CICLISTA OSSENSE	TROFEO B-GUARA - ZONA ZERO JULIO 2023	30	1.024,80 €	10.000,00 €	4.000,00 €	5.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	1.024,80 €
24	24 CLUB MONTAÑA LOS ARANONES	CANFRANC-CANFRANC 2023 WORLD CUP WOMEN SEPT 2023	47	1.571,20 €	3.145,00 €	2.773,22 €	1.572,05 €	4.000,00 €	3.145,00 €	1.571,20 €
25	25 CLUB MONTAÑA LOS ARANONES	TROFEO INTERNACIONAL ARGON ORIENTACION A PIE ABRIL 2023	46	1.567,45 €	8.000,00 €	8.283,73 €	8.000,00 €	16.567,45 €	4.702,15 €	1.571,36 €
26	26 CLUB MOLINILLA	XXI COLLABORACIONES 2022	56	1.912,66 €	17.693,12 €	9.160,57 €	8.315,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €	1.912,66 €
27	27 CLUB DEPORTIVO PEÑA GUARA	FASE PREVIA CE ESPANA CLUBS BASE FUTBOL SALA	43	1.468,88 €	3.346,00 €	3.346,00 €	6.173,00 €	4.000,00 €	2.000,00 €	3.346,00 €
28	28 CLUB DEPORTIVO B AND B CBD	I TROFEO ZUBIA BALETE DEPORTIVO FEB 23	28	1.296,48 €	1.500,00 €	1.490,53 €	1.490,53 €	4.000,00 €	2.980,00 €	1.296,48 €
29	29 CLUB DEPORTIVO B AND B CBD	II TROFEO VILLANUEVA DE GALLEGOS BAILE DEPORTIVO FEB 2023	35	1.195,60 €	5.282,13 €	3.311,58 €	2.641,07 €	4.000,00 €	2.641,07 €	1.195,60 €
30	30 CLUB DEPORTIVO KITESURF LA LOSETA	COPA DE ESPANA AGUAS INTERIORES MAYO 2022	43	1.468,88 €	3.145,00 €	2.773,22 €	1.572,05 €	4.000,00 €	3.145,00 €	1.572,05 €
31	31 CLUB DEPORTIVO IBON ORIENTACION	VII TROFEO INTERNACIONAL ARGON ORIENTACION A PIE ABRIL 2022	43	1.468,88 €	9.000,00 €	29.500,00 €	14.700,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €	4.989,00 €
32	32 CLUB DEPORTIVO PEÑA GUARA	CAMPIONATO DE ESPANA ORIENTACION A PIE ABRIL 22	47	1.078,00 €	2.939,67 €	2.939,67 €	1.078,00 €	4.000,00 €	2.939,67 €	1.078,00 €
33	33 CLUB DEPORTIVO PEÑA GUARA	CAMPIONATO ESPANA ULTRASPIA ULTRASPIA ROGANNING ORIENTACION A PIE MAYO	47	1.605,52 €	1.322,44 €	1.322,44 €	1.322,44 €	4.000,00 €	1.322,44 €	1.605,52 €
34	34 CLUB PINNESTA MAYENCIOS	XXI TRIATON DE INVIERNO INSONS CAMPEONATO ESPANA CAMPEONATO AR	39	1.332,44 €	6.442,22 €	1.108,53 €	3.221,11 €	4.000,00 €	6.442,22 €	1.108,53 €
35	35 CLUB PINNESTA MAYENCIOS	V TROFEO CIUDAD DE JACA DE ROLLERS CAMPEONATO ESPANA SEPT 2023	43	1.468,88 €	4.100,00 €	1.576,59 €	2.050,00 €	4.000,00 €	1.576,59 €	1.468,88 €
36	36 CLUB PINNESTA MAYENCIOS	XII TRIATON ANISI CAMPIONATO ESPANA, CAMPEONATO ARAGON (FEB 2023)	39	1.332,44 €	5.136,15 €	1.360,53 €	2.568,08 €	4.000,00 €	5.136,15 €	1.360,53 €
37	37 FEDERACION ARAGONESA DE CICLISMO	COPA DE ESPANA XC COFIDES G.P. ZARAGOZA 2023	40	1.366,40 €	9.000,00 €	8.187,15 €	4.500,00 €	4.000,00 €	9.000,00 €	4.989,00 €
38	38 FEDERACION ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	CAMPIONATOS DE ARAGON DE SUMMER BIATHLON 2023-24 COPA ESPANIA	47	1.605,52 €	3.060,00 €	2.485,19 €	1.525,00 €	4.000,00 €	2.700,00 €	1.525,00 €
39	39 FEDERACION ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	CAMPIONATO DE ESPANA BIATHLON MARZO 22	56	1.912,66 €	6.810,00 €	5.825,14 €	6.757,00 €	4.000,00 €	5.825,14 €	6.757,00 €
40	40 FEDERACION ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	CAMPIONATO ARAGONESA DE GIMNASIA	51	1.742,16 €	1.837,40 €	918,70 €	4.000,00 €	4.000,00 €	712,40 €	1.742,16 €
41	41 FEDERACION ARAGONESA DE GIMNASIA	COPA DE ESPANA CONJUNTOS ABSOLUTOS 2ª FASE JULIO 22	39	1.332,44 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	1.332,44 €
42	42 FEDERACION ARAGONESA DE GIMNASIA	CAMPIONATO DE ESPANA LINEAS HOCKEY LINEA SUB 15 MAYO 23	51	1.742,16 €	2.752,19 €	2.553,80 €	1.376,10 €	4.000,00 €	1.376,10 €	1.742,16 €
43	43 FEDERACION ARAGONESA DE GIMNASIA	TORNEO ITF SENIORS REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS OCT 2021	43	1.468,88 €	11.341,50 €	1.366,90 €	5.670,95 €	4.000,00 €	1.366,90 €	1.468,88 €
44	44 FEDERACION ARAGONESA DE GIMNASIA	VII TORNEO ITF SENIORS REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS ABRIL 2022	43	1.468,88 €	12.758,79 €	12.758,79 €	12.758,79 €	4.000,00 €	12.758,79 €	1.468,88 €
45	45 FEDERACION ARAGONESA DE GIMNASIA	TORNEO ITF JUNIOR MAYO 2022	45	1.537,20 €	13.088,77 €	3.588,77 €	6.544,39 €	4.000,00 €	3.588,77 €	1.537,20 €
46	46 REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	CAMPIONATO DE ESPANA JUNIOR TENIS POR EQUIPOS JULIO 2022	35	1.195,60 €	49.350,00 €	2.467,50 €	6.787,00 €	4.000,00 €	5.000,00 €	1.195,60 €
47	47 REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	CAMPIONATO DE ESPANA PADEL POR EQUIPOS 2ª CATEGORIA ABRIL 2022	38	1.296,00 €	6.162,09 €	5.412,09 €	3.081,05 €	4.000,00 €	3.081,05 €	1.296,00 €
48	48 REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO TENIS MARCA CHALLENGE SUB 12,14,16,18 JULIO 2022	33	1.127,28 €	7.950,00 €	1.450,00 €	3.975,00 €	4.000,00 €	2.525,00 €	1.127,28 €
49	49 REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO TENIS MARCA CHALLENGE SUB 12,14,16,18 JULIO 2022	34	1.161,44 €	12.728,65 €	1.328,65 €	5.364,33 €	4.000,00 €	4.000,00 €	1.161,44 €
50	50 REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO ITF ZARAGOZA OPEN TENIS MASCULINO TROFEO GRUPO LOS SITIOS	45	1.366,40 €	4.280,00 €	6.400,00 €	8.000,00 €	5.000,00 €	4.280,00 €	1.366,40 €
51	51 REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	VII TORNEO ITF SENIORS REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS ABRIL 2023	42	1.434,72 €	6.810,00 €	2.885,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	2.885,00 €	1.434,72 €
52	52 REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO ITF ZARAGOZA CLUB DE TENIS TOUR MAYO 2023	31	1.056,96 €	11.500,00 €	1.500,00 €	5.750,00 €	4.000,00 €	1.500,00 €	1.056,96 €
53	53 REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	CAMPIONATO DE ESPANA JUNIOR TENIS POR EQUIPOS JULIO 2023	37	1.263,92 €	50.500,00 €	4.500,00 €	25.250,00 €	4.000,00 €	1.263,92 €	2.506,00 €
54	54 REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO ITF ZARAGOZA CLUB DE TENIS SUB 12,14,16,18 JULIO 2023	34	1.161,44 €	8.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	2.000,00 €	1.161,44 €
55	55 REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO ITF ZARAGOZA OPEN TENIS MASCULINO SEPT 2023	51	1.742,16 €	38.000,00 €	21.000,00 €	19.000,00 €	8.000,00 €	6.000,00 €	1.742,16 €
56	56 REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO ITF ZARAGOZA OPEN TENIS MASCULINO TROFEO GRUPO LOS SITIOS	40	1.366,40 €	14.327,41 €	7.163,71 €	8.000,00 €	14.327,41 €	6.357,05 €	1.366,40 €
57	57 SOCIEDAD DEPORTIVA TIRO PICHÓN	TORNEO ITF ZARAGOZA OPEN TENIS MASCULINO TROFEO GRUPO LOS SITIOS	45	1.537,20 €	15.400,00 €	11.537,18 €	7.700,00 €	8.000,00 €	7.700,00 €	9.548,00 €
58	58 SOCIEDAD DEPORTIVA TIRO PICHÓN	TORNEO ITF ZARAGOZA OPEN TENIS MASCULINO TROFEO GRUPO LOS SITIOS	45	1.537,20 €	15.400,00 €	11.537,18 €	7.700,00 €	8.000,00 €	7.700,00 €	9.548,00 €
		TOTAL PUNTOS	255							76.569,49 €

CSV: BOA20231212022
 TOTAL PUNTOS
 PRESUPUESTO
 VALOR PUNTO

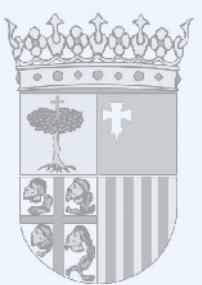
2355
 80,445 €
 34,16 €

ANEXO III TABLA DE VALORACIONES

Nº	Nº EVENTO	ENTIDAD DEPORTIVA	DENOMINACIÓN EVENTO	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
1	1	AGRUPACION DEPORTIVA DOMINICOS ZARAGOZA	FASE BALONMANO SECTOR CADETE MASC. 2022	34	1,161.44 €
2	2	AGRUPACION DEPORTIVA DOMINICOS ZARAGOZA	FASE BALONMANO SECTOR INFANTIL MASC. 2022	35	1,195.60 €
3	3	AGRUPACION DEPORTIVA DOMINICOS ZARAGOZA	FASE BALONMANO SECTOR INFANTIL MASC. 2023	34	1,161.44 €
4	4	AGRUPACION DEPORTIVA DOMINICOS ZARAGOZA	CAMPEONATO ESPAÑA BALONMANO INF. MASC. 2023	41	1,400.56 €
5	5	CLUB CICLISTA ZONA ZERO	UCI PUMPTRACK WORLD CHAMPIONSHIP 2022	39	1,332.24 €
6	6	CLUB CICLISTA ZONA ZERO	COPA DE ESPANA DE PUMPTRACK 2022	36	1,229.76 €
7	10	CLUB CICLISTA ZONA ZERO	COPA DE ESPANA DE PUMPTRACK 2023	36	1,229.76 €
8	11	CLUB CICLISTA CALAMOCHA	9º EDICIÓN JAMON BIKE BTT 2022	34	1,161.44 €
9	12	CLUB CICLISTA CALAMOCHA	10º EDICIÓN JAMON BIKE BTT 2023	40	1,366.40 €
10	13	CLUB CICLISTA EDELWEISS	COPA DE ESPANA BTT DH PANTICOSA 2022	30	1,024.80 €
11	14	CLUB CICLISTA EDELWEISS	CAMPEONATO DE ESPANA BTT DH PANTICOSA 2023	54	1,844.64 €
12	15	CLUB CICLISTA EDELWEISS	COPA DE ESPANA BTT XCO COFIDIS GRAN PREMIO SABIÑANIGO AB MAYO 2022	32	1,093.12 €
13	16	CLUB CICLISTA EDELWEISS	COPA DE ESPANA BTT XCO COFIDIS GRAN PREMIO SABIÑANIGO ABRIL 2023	43	1,468.88 €
14	17	CLUB CICLISTA EDELWEISS	CAMPEONATO DE ESPANA BTT XCO XCE TR XCC SABIÑANIGO JULIO 2023	54	1,844.64 €
15	18	CLUB CICLISTA OSCENSE	XXIII MEMORIAL MARIANO CABRERO 2022	38	1,298.08 €
16	19	CLUB CICLISTA OSCENSE	XCO BTT NACIONAL IGRIES (MARZO 2022)	44	1,500.00 €
17	20	CLUB CICLISTA OSCENSE	CICLOCROSS NACIONAL CIUDAD DE HUESCA DICIEMBRE 2021	41	1,400.56 €
18	21	CLUB CICLISTA OSCENSE	GP SAN LORENZO ELITE-SUB23 (AGOSTO 2022)	40	1,366.40 €
19	22	CLUB CICLISTA OSCENSE	II CHALLENGE B-GUARA JUNIO 2022	32	1,093.12 €
20	23	CLUB CICLISTA OSCENSE	XXIV MEMORIAL MARIANO CABRERO (ABRIL 2023)	38	1,298.08 €
21	24	CLUB CICLISTA OSCENSE	GP SAN LORENZO (SEPT 2023)	40	1,366.40 €
22	25	CLUB CICLISTA OSCENSE	TROFEO VIVE GUARA - REINO DE LOS MALLOS JUNIO 2023	30	1,024.80 €
23	26	CLUB CICLISTA OSCENSE	TROFEO B GUARA - ZONA ZERO JUNIO 2023	30	1,024.80 €
24	27	CLUB MONTAÑA LOS ARAÑONES	CANFRANC-CANFRANC 2022, WORLD CUP WMRA SEPT 2022	47	1,605.52 €
25	28	CLUB MONTAÑA LOS ARAÑONES	CANFRANC-CANFRANC 2023, WORLD CUP WMRA SEPT 2023	46	1,571.36 €
26	29	CLUB 2KV VILLANUA	2KV COLLARADA 2023	56	1,912.96 €
27	33	FUTBOL SALA FEMENINO CESAR AUGUSTA	FASE PREVIA Cº ESPAÑA CLUBS BASE FUTBOL SALA	43	1,468.88 €
28	34	CLUB DEPORTIVO B AND B CBD	I TROFEO ZUERA BAILE DEPORTIVO FEB 23	28	150.53 €
29	35	CLUB DEPORTIVO B AND B CBD	II TROFEO VILLANUEVA DE GALLEGOS BAILE DEPORTIVO FEB 2023	35	1,195.60 €
30	38	CLUB DEPORTIVO KITESURF LA LOTETA	COPA DE ESPANA AGUAS INTERIORES MAYO 2022	43	1,468.88 €
31	40	CLUB DEPORTIVO IBON ORIENTACION	TROFEO INTERNACIONAL ARAGON ORIENTACION	43	1,468.88 €
32	41	CLUB DEPORTIVO PEÑA GUARA	CAMPEONATO DE ESPANA ORIENTACION A PIE (ABRIL 22)	50	1,708.00 €
33	42	CLUB DEPORTIVO PEÑA GUARA	CAMPEONATO ESPANA ULTRASCORE-ROGAINING ORIENTACION A PIE (MAYO 23)	47	1,551.49 €
34	43	CLUB PIRINEISTA MAYENCOS	XXI TRIATLON DE INVIERNO ANSO CAMPEONATO ESPANA, CAMPEONATO ARAGON (FEB 22)	39	1,108.35 €
35	44	CLUB PIRINEISTA MAYENCOS	V TROFEO CIUDAD DE JACA DE ROLLERSKI CAMPEONATO ESPANA SEPT 23	43	1,468.88 €
36	45	CLUB PIRINEISTA MAYENCOS	XXII TRIATLON ANSO CAMPEONATO ESPANA, CAMPEONATO ARAGON (FEB 23)	39	1,332.24 €
37	46	FEDERACION ARAGONESA DE CICLISMO	COPA DE ESPANA XCO COFIDIS G.P. ZARAGOZA 2023	40	1,366.40 €
38	47	FEDERACION ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	CAMPEONATOS DE ARAGON DE SUMMER BIATHLON 2023-24 - COPA ESPANA 2023-24 (JULIO 23)	47	1,525.00 €
39	48	FEDERACION ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	CAMPEONATOS DE ESPANA DE SUMMER BIATHLON 2023-24 (OCT 23)	56	675.00 €
40	49	FEDERACION ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	CAMPEONATO DE ESPANA BIATHLON MARZO 22	51	712.40 €
41	50	FEDERACION ARAGONESA GIMNASIA	COPA DE ESPANA CONJUNTOS ABSOLUTA 2º FASE JULIO 22	39	1,332.24 €
42	51	FEDERACION ARAGONESA PATINAJE	CAMPEONATO DE ESPANA SELECCIONES HOCKEY LINEA SUB 15 MAYO 23	51	1,300.00 €
43	52	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO ITF SENIORS REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS OCT 2021	43	1,468.88 €
44	53	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	VI TORNEO ITF SENIORS REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS ABRIL 2022	43	1,468.88 €
45	54	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	I TORNEO ITF JUNIOR MAYO 2022	45	1,537.20 €
46	55	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	CAMPEONATO DE ESPANA JUNIOR TENIS POR EQUIPOS JULIO 2022	35	1,195.60 €
47	56	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	CAMPEONATO DE ESPANA PADEL POR EQUIPOS 2º CATEGORIA ABRIL 2022	38	1,298.08 €
48	57	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO TENIS MARCA CHALLENGE SUB 12,14,16,18 JULIO 2022	33	1,127.28 €
49	58	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO TENIS WARRIOR TOUR MAYO 2022	33	1,127.28 €
50	59	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	II TORNEO ITF JUNIOR ABRIL 2023	45	1,537.20 €
51	60	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	VII TORNEO ITF SENIORS REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS ABRIL 2023	42	1,434.72 €
52	61	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	CIRCUITO JUVENIL NACIONAL DE TENIS TOC SERIES FEB MARZO 23	42	1,434.72 €
53	62	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO TENIS WARRIOR TOUR MAYO 2023	31	1,058.96 €
54	63	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	CAMPEONATO DE ESPANA JUNIOR TENIS POR EQUIPOS JULIO 2023	37	1,263.92 €
55	64	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO TENIS MARCA CHALLENGE SUB 12,14,16,18 JULIO 2023	34	1,161.44 €
56	65	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO ITF WTT FEMENINO SEPT 2023	51	1,742.16 €
57	66	SOCIEDAD DEPORTIVA TIRO PICHÓN	TORNEO ITF ZARAGOZA OPEN TENIS MASCULINO TROFEO GRUPO LOS SITIOS (OCTUBRE 22)	40	1,366.40 €
58	67	SOCIEDAD DEPORTIVA TIRO PICHÓN	TORNEO ITF ZARAGOZA OPEN TENIS MASCULINO TROFEO GRUPO LOS SITIOS (OCTUBRE 23)	45	1,537.20 €

ANEXO IV SOLICITUDES DESESTIMADAS/INADMITIDAS

Nº	EVENTO	ENTIDAD DEPORTIVA	DENOMINACIÓN EVENTO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN/INADMISIÓN
1	CLUB DEPORTIVO TERUEL INDOMITO			Fuera de Plazo
2	ASOCIACION DEPORTIVO CLUB VOLEIBOL			Fuera de Plazo
3	SOCIEDAD DEPORTIVA TIRO PICHON		II Y III OPEN TENIS EN SILLA DE RUEDAS 2023	Interesado/a desiste de su solicitud por no corresponder con el objeto de la convocatoria
4	7 CLUB CICLISTA ZONA ZERO		CONTRABANDIERS TRAIL RUNNING MTB 2022	No reúne los requisitos establecidos en los art.11.2 y art 10.2 de la convocatoria
5	8 CLUB CICLISTA ZONA ZERO		I TROFEO CICLOCROSS MAREGUDUED-BOLTAÑA 2022	No reúne el requisito establecido en el art 1.2 de la convocatoria
6	9 CLUB CICLISTA ZONA ZERO		2º EDICION CONTRABANDIERS TRAIL RUNNING MTB 2023	No reúne el requisito establecido en el art 1.2 de la convocatoria
7	30 CLUB DEPORTIVO AGUAS BRAVAS MURILLO		RIO GALLEGOS FEST (ABRIL 23)	No reúne el requisito establecido en el art 1.2 de la convocatoria
8	31 CLUB DEPORTIVO AÑON ACTIVIDADES DEPORTIVAS		IV MONCAYO TRAIL BARRANCO DE HORCAJUELO ABRIL 2022	No reúne el requisito establecido en el art 1.2 de la convocatoria
9	32 CLUB DEPORTIVO AÑON ACTIVIDADES DEPORTIVAS		II KILOMETRO VERTICAL MONCAYO BY MTBH MAYO 2022	No reúne el requisito establecido en el art 10.2 de la convocatoria
10	36 CLUB DEPORTIVO LOS GALACHOS DE LA CARTUJA		V CARRERA LA CARTUJA MOVERA LA ALFRANCA NOV 2021	No reúne el requisito establecido en el art 10.2 de la convocatoria
11	37 CLUB DEPORTIVO LOS GALACHOS DE LA CARTUJA		VI CARRERA AMBAR FERROVIA LA CARTUJA MOVERA LA ALFRANCA NOV 22	No reúne el requisito establecido en el art 10.2 de la convocatoria
12	39 CLUB DEPORTIVO CALAMUCHA C.F.		TORNEO FUTBOL JAMONICO (JUNIO 2023)	No reúne el requisito establecido en el art 1.2 de la convocatoria
13	68 FEDERACION ARAGONESA DE TENIS DE MESA		TORNEO INTERTERRITORIAL SELECCIONES AUTONOMICAS 2022	No reúne el requisito establecido en el art 1.3 de la convocatoria
14	69 FEDERACION ARAGONESA DE TENIS DE MESA		CIRCUITO PREESTATAL ZONA NORTE TENIS DE MESA	No reúne el requisito establecido en el art 1.3 de la convocatoria



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1812/2023, de 30 de noviembre, de revocación de la Orden AGM/1048/2020, de 19 de octubre, por la que se declara de utilidad pública la lucha contra el virus de la Sharka-m y se establecen medidas para su prevención y lucha.

El virus de la Sharka (Plum pox virus) es un organismo nocivo que causa daños muy graves a los frutales de hueso y otras plantas del género *Prunus*.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072, de la Comisión, de 28 de noviembre, que establece condiciones uniformes para la ejecución del Reglamento (UE) 2016/2031, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, que modifica los Reglamentos (UE) n.º 228/2013, (UE) n.º 652/2014 y (UE) n.º 1143/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, y deroga las Directivas 69/464/CEE, 74/647/CEE, 93/85/CEE, 98/57/CE, 2000/29/CE, 2006/91/CE y 2007/33/CE, del Consejo, ha pasado a considerar al virus de la Sharka como una plaga regulada no cuarentenaria de la Unión, que comprende aquellas plagas extendidas en gran medida por el territorio pero cuya presencia en los vegetales para plantación no está permitida.

El primer positivo del virus de la Sharka tipo Marcus (Sharka-m) se detectó en el año 2002 en Aragón en una parcela del término municipal de Maella.

Con posterioridad, el elevado número de resultados positivos al virus de la Sharka-m detectados en parcelas de melocotonero localizadas en localidades de las comarcas de Bajo Aragón Caspe/Baix Aragó Casp (provincia de Zaragoza) y Matarraña/Matarranya (provincia de Teruel), justificó la declaración de utilidad pública de la lucha contra el virus de la Sharka-m y el establecimiento de medidas para su prevención y lucha, mediante Orden AGM/1048/2020, de 19 de octubre, del entonces Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 4 de noviembre de 2020.

Tal declaración, conforme a la situación fitosanitaria existente, venía amparada en los artículos 14 y 15.b) de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, así como en la regulación introducida por el Reglamento (UE) 2016/2031, de 26 de octubre, y por el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072, de la Comisión, de 28 de noviembre.

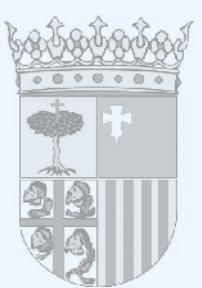
El ámbito de actuación definido en el apartado segundo de la Orden AGM/1048/2020, de 19 de octubre, no alcanzaba a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma y quedaba limitado a los municipios incluidos en la Orden DRS/782/2017, de 29 de mayo, por la que se modifica la Orden de 17 de marzo de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la normativa específica de la Denominación de Origen Protegida (DOP) "Melocotón de Calanda".

La medida sanitaria principal prevista en la Orden AGM/1048/2020, de 19 de octubre, para erradicar la enfermedad consistía en la tala y eliminación por arranque del árbol o árboles afectados y su compensación a los agricultores por los perjuicios sufridos en sus explotaciones como consecuencia de su aplicación y la situación excepcional generada por la plaga, si bien la efectividad de la anterior Orden AGM/1048/2020, de 19 de octubre, quedó diferida, conforme a su apartado undécimo, a su aplicación mediante Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, que establecía las zonas demarcadas afectadas por el tipo Marcus (Sharka-m) en los municipios de Maella y Mazaleón, especificando la afección de la plaga a las explotaciones frutícolas de la DOP "Melocotón de Calanda", y concretaba y desarrollaba las medidas fitosanitarias para su prevención, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 5 de febrero de 2021.

En el marco de la aplicación de las anteriores medidas en las zonas demarcadas el Departamento satisfizo las correspondientes indemnizaciones conforme a sus disponibilidades presupuestarias y las complementó en ese mismo año 2021, mediante la convocatoria de ayudas para la modernización de explotaciones por Orden AGM/822/2021, de 2 de julio.

Durante los últimos años el Departamento ha extendido las labores de inspección y control de la enfermedad a otras zonas no amparadas bajo la DOP "Melocotón de Calanda" que cuentan, asimismo, con una importante producción frutícola.

Como consta en el informe emitido en fecha de 23 de noviembre de 2023, por el Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal, y en la memoria justificativa del Director de Calidad y Seguridad Alimentaria, de 27 de noviembre de 2023, la evolución positiva del control del virus de la Sharka-m en las zonas demarcadas (en los municipios de Maella y Mazaleón), así como la imposibilidad de alcanzar una completa erradicación de la enfermedad, son factores que, unidos a la dispersión y extensión en los focos localizados durante los últimos años, hacen necesario revisar las medidas administrativas preexistentes y establecer una nueva estrat-



tegía de control fitosanitario en las zonas y municipios afectados que esté centrada en el material vegetal de reproducción en origen (viveros).

La eficacia de las medidas sanitarias adoptadas hasta la fecha ha permitido reducir de manera notable la presencia del agente patógeno en las zonas sensibles y, con ello, el riesgo de su propagación a otras parcelas o zonas, por lo que la evolución de la situación fitosanitaria obliga necesariamente a readaptar la orientación de las actuaciones de control mediante un diseño de su programación basado en la preparación de un plan de vigilancia y prospección de las zonas afectadas que permita su evaluación continua y la anticipación de medidas preventivas de utilidad para evitar la aparición de nuevos focos, todo ello al amparo de lo dispuesto en el Decreto 31/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas de ordenación fitosanitaria para la erradicación y control de organismos nocivos en la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme al marco normativo que proporciona.

Siguiendo el plan de acción y habiendo decaído las causas que, conforme al artículo 15.1 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, en sus apartados a), b) y e), justificaron la declaración de la utilidad pública de la lucha contra el virus de la Sharka-m en el ámbito de los municipios que conforman la DOP "Melocotón de Calanda", está justificada la revocación de la Orden AGM/822/2021, de 2 de julio, y con ella, la ineficacia sobrevenida del acto dictado en su ejecución, la Resolución de 28 de enero de 2021, que especificaba y determinaba la zona demarcada y concretaba y desarrollaba medidas para las plantaciones afectadas en los municipios de Maella y Mazaleón, según refiere la memoria justificativa de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, de 27 de noviembre de 2023, y cuyo fundamento último descansa en el informe del día 23 de ese mes y año del Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 8.1 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los Departamentos, así como del artículo 2.6 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Revocación.

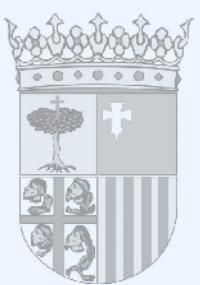
Revocar la Orden AGM/1048/2020, de 19 de octubre, por la que se declara de utilidad pública la lucha contra el virus de la Sharka-m y se establecen medidas para su prevención y lucha y, con ella, las medidas que específicamente concretaba y desarrollaba para los municipios de Maella y Mazaleón en la Resolución de 28 de enero de 2021, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, que queda, asimismo, sin eficacia por causa de la revocación de la Orden AGM/1048/2020, de 19 de octubre, que la habilitaba y de la que constitúa acto de aplicación, dejando en consecuencia sin efectos la delimitación que afectaba a las zonas demarcadas de Maella y Mazaleón definidas en la Resolución.

Segundo.— Medidas de vigilancia y prospección.

Encomendar a la Dirección General con competencias en materia de sanidad vegetal, a través de sus servicios técnicos, la elaboración de un plan de vigilancia y prospección para el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma y, en particular, para las zonas con detección o ya afectadas por la presencia del virus de la Sharka-m que, bajo el régimen general que establece el capítulo III del Decreto 31/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas de ordenación fitosanitaria para la erradicación y control de organismos nocivos en la Comunidad Autónoma de Aragón, permita comprobar su evolución en colaboración con los agricultores y cooperativas de la zona, el control del material vegetal introducido en las nuevas plantaciones, y la determinación de las actuaciones a desarrollar en plantaciones abandonadas o en mal estado cuando constituyan un riesgo fitosanitario para las plantaciones vecinas al amparo, en tal caso, de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 31/2023, de 22 de marzo.

Tercero.— Trabajos pendientes de ejecución.

Acordar el desarrollo hasta su íntegra ejecución de los trabajos iniciados en cumplimiento y aplicación de las medidas adoptadas al amparo de la Orden AGM/1048/2020, de 19 de octubre, y de la Resolución de 28 de enero de 2021, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, para la erradicación del brote de la enfermedad, y que estuvieran pendientes de ejecución parcial por los interesados.



Cuarto.— *Publicación y eficacia.*

Acordar la eficacia de la Orden desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023, del Director General de Caza y Pesca, por la que se modifica el plan anual de aprovechamientos de la Reserva de Caza de Montes Universales para la temporada 2023-2024.

Antecedentes

Mediante Resolución de 21 de marzo de 2023, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se aprueban los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de la Garcipollera, Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque, Montes Universales y Masías de Ejulve-Maestrazgo y de los Cotos Sociales de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Nueveciercos, La Guarguera, Pardina de Fanlo, Solana de Burgasé, Castelfrío y Mas de Tarín, Rueita y los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) para la temporada 2023-2024, se aprobaron los planes de aprovechamientos cinegéticos de las reservas y cotos sociales de caza de Aragón.

Se considera necesario aumentar el control de las poblaciones de ciervo y gamo con el objeto de disminuir los daños agrícolas que esta especie provoca en las parcelas agrícolas de la propia reserva y de los terrenos circundantes.

Consideraciones y fundamentos jurídicos

Visto el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que estableció la estructura de los departamentos del Gobierno de Aragón y adscribió la Dirección General de Caza y Pesca al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y concretamente su disposición adicional segunda en la que se establece que “las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por este Decreto, se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias o, en su defecto, al órgano del que dependieran”, procede dictar el presente acto a la persona a cargo de dicha dirección general.

Visto el artículo 42 de la Orden AGM/748/2023, de 25 de mayo, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2023-2024, en el que se establece que los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las reservas y cotos sociales de caza administrados por el departamento competente en materia de caza serán aprobados mediante resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza a propuesta de los servicios provinciales del departamento, y se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, lo que supone que el Director General de Caza y Pesca es competente para la aprobación de los planes de aprovechamientos cinegéticos de las reservas y cotos sociales de caza en lo que respecta a cuantos aspectos se consideren en el ejercicio de la actividad cinegética en las mismas resuelvo:

Añadir en el anexo I de texto de la Resolución de 21 de marzo de 2023, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se aprueban los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de la Garcipollera, Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque, Montes Universales y Masías de Ejulve-Maestrazgo y de los Cotos Sociales de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Nueveciercos, La Guarguera, Pardina de Fanlo, Solana de Burgasé, Castelfrío y Mas de Tarín, Rueita y los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) para la temporada 2023-2024, una nueva modalidad de caza:

Modalidad de caza: “Ciervo hembra y crías del año y gamos hembras y crías del año en caza a la espera en parcelas agrícolas”.

Número de permisos: 91.

Número de personas por permiso: 2.

Periodo hábil: 1 de diciembre de 2023 a 15 de julio de 2024.

Duración del permiso: 14 días.

Especies y sexos autorizados: Ciervo hembra y crías del año y gamos hembras y crías del año.

Cupo: Sin cupo por permiso de caza.

Horario: Cualquier hora del día y de la noche.

Especificaciones:

- Destinado a cazadores locales de la Reserva de Caza de los Montes Universales.

- Durante las esperas no será necesario que la persona cazadora esté acompañada por personal de la reserva.



- Antes de retirar las canales del campo deberán mandarse fotografías de los ejemplares cazados cada día a cazaypescateruel@aragon.es y, en su caso, al WhatsApp que se especifique en el permiso de caza.

- Las personas que cacen deberán transportar los ejemplares cazados a la sala de tratamiento de canales de la reserva en las condiciones especificadas en el permiso de caza.

- En el permiso de caza que expedirá la persona a cargo de la dirección del Servicio Provincial de Teruel competente en caza se especificarán las instrucciones que deberán cumplirse.

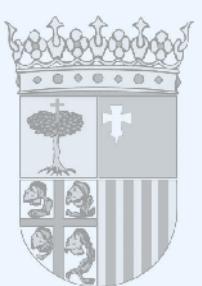
- La persona que cace podrá quedarse de forma gratuita con una de las canales de los animales que haya cazado durante el permiso elegida por ella misma.

- La caza no devengará cuota de entrada ni complementaria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona a cargo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2023.

**El Director General de Caza y Pesca,
JORGE MARÍA VALERO SINUÉS**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se inadmite a trámite la evaluación de impacto ambiental y se desestima la solicitud de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, en polígono 501, parcelas 24 y 25 del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovido por Porcino Bordón SL.(Número de Expediente:INAGA500202/02/2020/05587).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental, a solicitud de Porcino Bordón SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 6 de julio de 2020, se registra en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, en polígono 501, parcelas 24 y 25 del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovido por Porcino Bordón SL.

La explotación se encuentra en activo con código REGA ES441910000005 para una capacidad autorizada de 2.000 plazas de cebo.

La documentación consta de un Proyecto Básico y Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 1903. El proyecto se presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Por su capacidad, la construcción solicitada se encuentra dentro de los anexos I y IV, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que le son de aplicación los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, que se tramitarán de forma conjunta, según lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley.

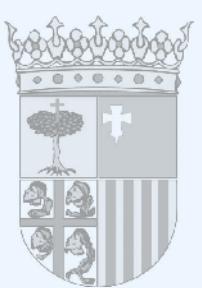
Tercero.— Del análisis de la ubicación se advierte que el proyecto se localiza a unos 527 m de una explotación de porcino de cebo del grupo primero, y a unos 625 m de otra explotación de porcino de cebo de grupo primero. Ambas distancias son inferiores a la mínima establecida por la normativa sectorial vigente.

Cuarto.— A la vista de lo anterior, se solicita informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria acerca de la viabilidad de la ampliación. El 18 de marzo de 2022, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe desfavorable de los Servicios Veterinarios Oficiales de la OCA de la Comarca del Bajo Martín. Según consta en la documentación adjunta al informe, la explotación se amplió de 1200 a 2000 plazas, acogiéndose a la disposición transitoria tercera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, cumpliendo con las condiciones para poder acogerse a dicha disposición. Informa desfavorablemente motivado en que no cumple la distancia mínima a otras explotaciones de porcino, así como que la capacidad exterior de almacenamiento prevista no resultaría suficiente, lo mismo que la base agraria para la gestión del purín.

Se solicita aclaración a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, al objeto de determinar si el proyecto podría acogerse a la previsión del artículo 15.3 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, como pretende el promotor.

Quinto.— El criterio establecido para la interpretación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en el documento de preguntas y respuestas, es que una explotación porcina que amplíe su capacidad acogiéndose a la excepción recogida en el artículo 15.4 (paso al grupo 2) no podrá acogerse a la excepción del artículo 15.3 (ampliación hasta el máximo de capacidad del grupo 2) para continuar ampliando.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se notifica con fecha 5 de octubre de 2023 y se ha notificado al Ayuntamiento de La Puebla de Híjar un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. Durante el trámite de audiencia no consta que se hayan realizado alegaciones.



Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas y la de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, que se tramitarán de forma conjunta, según lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley.

Tercero.— La disposición transitoria tercera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, establece que los titulares de explotaciones porcinas con licencia municipal de actividad e inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, podrán ser autorizados para efectuar ampliaciones siempre que, entre otras condiciones, la capacidad resultante no supere los límites fijados en el apartado I.A) de su anexo II, es decir, 2.000 plazas para cerdos de engorde.

Cuarto.— El Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, establece en su anexo V la distancia mínima entre explotaciones de los grupos segundo y primero en 1 Km. El documento de preguntas y respuestas de esta norma aclara qué criterio adoptar para con las pretensiones de ampliación de explotaciones al amparo de las excepciones contempladas en el artículo 15.4. y 15.3, indicando que las explotaciones no podrán hacer uso de ambas.

Quinto.— La Orden DRS 330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece la distancia mínima que debe existir entre explotaciones porcinas de los grupos segundo y primero en 1.000 metros.

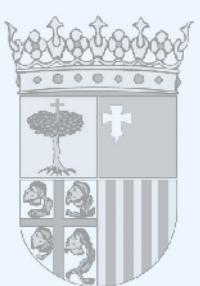
Sexto.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Visto lo anterior y resultando que la ubicación propuesta para el proyecto no cumple con la distancia mínima de 1.000 metros a dos explotaciones porcinas del grupo primero, se resuelve inadmitir a trámite la evaluación de impacto ambiental y denegar la solicitud de Autorización Ambiental Integrada del proyecto ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, en polígono 501, parcelas 24 y 25 del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovido por Porcino Bordón SL, dado que no se dan las condiciones para que la explotación pueda acogerse a la excepción que contempla el artículo 15.3 del Real Decreto 306/2020, como pretende el promotor, siendo la capacidad de 2000 plazas de cebo que ya tiene autorizadas la máxima que puede alcanzar con arreglo a la normativa en vigor.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria del Isábena, SL, con NIF B22258750, con código ES500950000017 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020/2022/01/910590).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

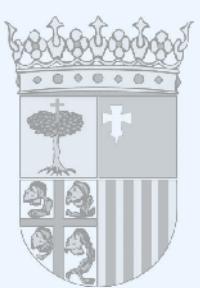
Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 13 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta la capacidad de 2.140 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 500 plazas de reposición y 4 verracos, ubicada en el polígono 102, parcela 39 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Casanova y Sumelzo SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 27 de junio de 2007. (Expte. INAGA 500301/02/2006/08338).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10601).

Tercero.— Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 13 de junio de 2007, por actualización de las instalaciones que forman parte de la explotación ganadera. (Expte. INAGA 500202/02/2017/05801).

Cuarto.— Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 13 de junio de 2007, por inclusión de dos nuevas naves



modulares sin modificar la capacidad de la explotación. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/04496).

Quinto.— Mediante Resolución de 14 de octubre de 2021, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 13 de junio de 2007, por actualización de las instalaciones que forman parte de la explotación ganadera, construcción de varias naves necesarias para el manejo actual, sin modificación de la capacidad autorizada y la instalación de contenedores de hidrólisis para la gestión de los cadáveres de la instalación ganadera. (Expte. INAGA 500202/02/2021/07108).

Sexto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Séptimo.— En fecha 21 de abril de 2023, remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Octavo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 1 de junio de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 25 de septiembre de 2023 para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Décimo.— Con fecha 29 de septiembre de 2023 tiene entrada, en este Instituto, alegaciones al trámite de audiencia para modificar las MTDs elegidas en primera opción y sustituir por otras que se adaptan mejor al funcionamiento de la explotación. Se procede a la sustitución de las MTDs solicitadas por las nuevas elegidas.

Fundamentos jurídicos

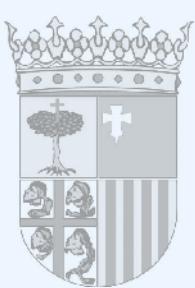
Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de la autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refun-



dido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/08338 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta la capacidad de 2.140 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 500 plazas de reposición y 4 verracos, ubicada en el polígono 102, parcela 39 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y tomar conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada en favor de Agropecuaria del Isabena SL para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (*ad libitum*).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

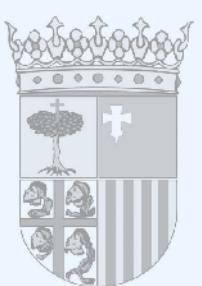
MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.



MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

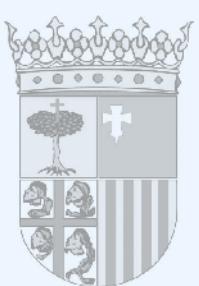
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Valdemochuelos, SL, con NIF B50904960, con código ES501510000029 ubicada en el término municipal de Luna, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020/2022/01/910519).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

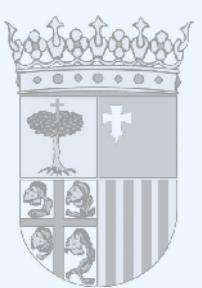
Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 30 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de producción con capacidad para 2.230 cerdas reproductoras, 342 plazas de reposición y 6 verracos, ubicada en el polígono 32, parcelas 124-134 del término municipal de Luna (Zaragoza) y promovida por Valdemochuelos SL publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 28 de mayo de 2008. (Expte: INAGA 500301/02/2006/10982).

Segundo.— Mediante Resolución de 9 de octubre de 2012, de este Instituto, se estimó como no sustancial la modificación de las instalaciones a la normativa de bienestar animal entrada en vigor. (Expte. INAGA 500601/02/2012/10080), Con fecha 12 de abril de 2013 se realiza una segunda modificación, considerada como no sustancial, para adaptación de las instalaciones al bienestar animal. (Expte. INAGA 500601/02/2013/03106).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10502).



Cuarto.— Mediante Resolución de 17 de febrero de 2021, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, por instalación de una incineradora de cadáveres y tres contenedores de hidrolisis para el tratamiento de los cadáveres de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2020/04125).

Quinto.— Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, por inclusión de una instalación fotovoltaica en la explotación para el suministro eléctrico de la explotación ganadera. (Expte. INAGA 500202/02/2022/10357).

Sexto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Séptimo.— En fecha 29 de mayo de 2023, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Octavo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 7 de junio de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Luna (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 25 de septiembre de 2023, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el periodo del trámite de audiencia no se han recibido alegaciones al borrador de resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la



normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10982 por el que se otorgó Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de producción con capacidad para 2.230 cerdas reproductoras, 342 plazas de reposición y 6 verracos, ubicada en el polígono 32, parcelas 124-134 del término municipal de Luna (Zaragoza) y promovida por Valdemochuelos SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

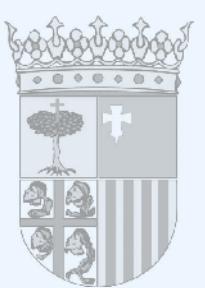
Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

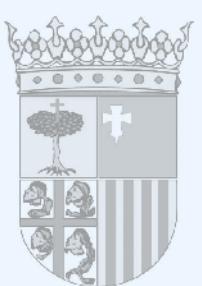
MTD 8.e Para utilizar eficientemente la energía: Uso de intercambiadores de calor, con sistemas aire-aire, aire-agua o aire-tierra.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.



MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

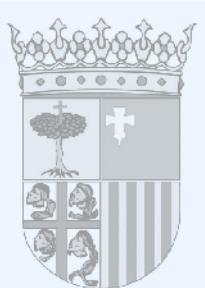
MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Espardidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.



MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 7, parcelas 42, 43, 44, 47, 246, 247, 525, 526 y 527, del término municipal de Ilche (Huesca) y promovido por Arall Ingeniería, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/08485).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Arall Ingeniería, SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 7 de octubre de 2020 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 7, parcelas 47, 246, 247, 525, 526 y 527 en el término municipal de Ilche (Huesca). La documentación queda completada el 3 de octubre del 2022. La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES ES221280000037 para una capacidad de 1.999 plazas de cebo. Durante la tramitación del expediente, se aportan nuevas parcelas 42, 43 y 44 del polígono 7 en las que se proyecta la instalación de una nueva balsa de agua, para poder cumplir los requerimientos exigidos.

La documentación consta de un Proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado n.º 1.164. El proyecto se presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 9 de noviembre de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ilche del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca en un primer informe detecta una serie de deficiencias sobre el control del abastecimiento de agua, infraestructura sanitaria y bioseguridad de las instalaciones. Una vez subsanadas las deficiencias documentales por parte del promotor, se recibe un segundo informe, favorable de esa unidad administrativa con fecha 3 de agosto de 2023, condicionando la eliminación de la puerta ubicada en el lado oeste de la caseta de vestuario donde están ubicados el váter y el lavabo para cumplir con la separación clara entre la zona limpia y sucia de la explotación.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, no consta que se haya recibido informe.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza 31 de octubre de 2023 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones a la propuesta formulada.

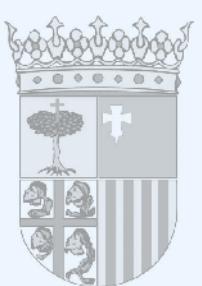
Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Naves n.º 1 y 2 de 60,40 x 14,50 m por nave, caseta - almacén de 30 m², balsa de purín 1 con capacidad para 2.590 m³, un depósito de agua de 353 m³, fosa de cadáveres de 24,50 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Naves n.º 3, 4 y 5 de 102,40 x 14,40 m por nave, balsa de purín 2 con capacidad para 2.030 m³, balsa de agua de 1.118 m³, ampliación de la fosa de cadáveres existente hasta una capacidad de 29,70 m³, y ampliación del vallado perimetral. Debe mantener la separación entre la zona sucia y limpia en la instalación, eliminando la puerta ubicada en el lado oeste de la caseta de vestuario.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.



La ampliación de la capacidad de 5.200 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. En la balsa de purín de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Todo ello de conformidad con los porcentajes de reducción de emisiones que se establecen en el citado del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que para alcanzarlos se deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable genérico y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y está situada a 1.645 m de la otra de porcino de cebo del grupo segundo. No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 metros. La explotación más próxima de otra especie, es una de ovino que se encuentra a 310 metros, de gallinas a 1.283 m y de bóvidos de 1.537 m.

La explotación se localiza a unos 1.321 m del núcleo de población de Odina y a 1.542 m del de Monesma, ambos en el término municipal de Ilche (Huesca). Se localiza a 490 m de la carretera HU-V-8741. No hay vías de ferrocarril próximas. La vivienda diseminada más próxima se localiza a 619 m. A 27,86 m se localiza una construcción, compatible con almacén agrario.

El cauce natural más próximo es un barranco innominado discurre a 179 m al sur. El cauce artificial más próximo es uno a 265 al norte y el “Canal de Terreu” del que se abastece a 1.406 m al oeste.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección ni a ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 m, una vez localizadas las cartas arqueológicas más próximas.

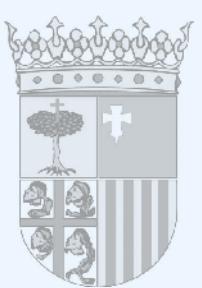
El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria, ni a montes de utilidad pública.

Respecto a las afecciones ambientales, se encuentra fuera de espacio de Red Natura 2.000. Los Lugares de interés comunitario (LIC) más próximos son LIC/ZEC ES2410074 “Yesos de Barbastro”, ubicado a 8.399 y LIC/ZEC ES2410073 “Ríos Cinca y Alcanadre”, a 8803 m. La ZEPA más próxima es la ES0000291 “Serreta de Tramaced”, a más de 21 km.

La explotación se encuentra fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla (*Falco Naumannii*), de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumannii*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, no obstante, algunas de las parcelas del plan de fertilización se incluyen dentro de áreas críticas.

La explotación se localiza a 2.521 m de la zona cartografiada de interés para el futuro plan de Recuperación en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetraix tetrix*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto.

En aplicación del Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, el emplazamiento de la explotación no está incluido en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas. La parcela de ubicación está a 9.334 m del ámbito de protección del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), fuera de Zona Protegida para Avifauna definida según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, sobre medidas para la protección de la avifauna, fuera del plan de recuperación del cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y tampoco afecta a ningún hábitat de interés comunitario, ni otras especies de flora y fauna protegidas.



La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque el plan de fertilización sí que afecta a la zona ES24_C “Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sosas de Alcanadre”, en la que se limitará las dosis de aplicación, cumpliendo los requisitos contenidos en la citada Orden.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, aporta un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado, por lo que la gestión de estiércoles como fertilizantes resulta ambientalmente viable, aplicando siempre buenas prácticas como medidas complementarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos de incendios forestales, ni geológicos, ni meteorológicos. Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamientos de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del



Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro Real; el Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliéndolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquier otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

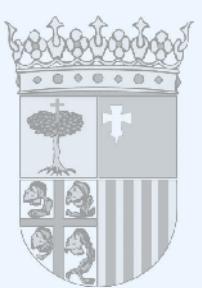
1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Arall Ingeniería, SL para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 7, parcelas 42, 43, 44, 47, 246, 247, 525, 526 y 527, del término municipal de Ilche (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X=752720, Y=4644770.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución.

2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la explotación es de 5.601 m³, de forma que cumple con la normativa vigente.



2.1. Consumos de materias primas.

Se estima un consumo anual de pienso aproximado de 3.770 t, que será suministrado a partir de silos exteriores y distribuido por el pasillo de alimentación, mediante sistema automático.

El agua para el abastecimiento de la explotación procede de la red de riego de Comunidad de Regantes "Val de Alferche", perteneciente al sistema general de Riegos de Alto Aragón, constando autorizada la ampliación de caudal para la capacidad total en el escrito de fecha 6 de abril de 2021. (Expediente AB/G/AC/2021/035).

Se estima un consumo anual estimado de agua, incluyendo la de limpieza, de 15.768 m³.

La capacidad de reserva para 5 días es de 353 m³, además de disponer de una balsa de almacenamiento de 1.118 m³. El volumen total cumple con los requisitos exigidos en la autorización de Riegos del Alto Aragón.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará mediante dos grupos electrógenos de 20 kW de potencia, por grupo.

El consumo energético anual de la explotación se cifra en 76.765,20 kWh.

La instalación dispone de sistema de calefacción, con dos calderas de gasoil de 80 kW de potencia cada una y un consumo de gasoil anual de 2.000 litros.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, se corresponde con el código 02 03 04 04 para los grupos electrógenos de 20 kW por grupo, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

La clasificación de las dos calderas de calefacción de 80 kW cada una, estará incluida en el código 02 03 02 05, sin grupo asignado según el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Se incluyen las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican para dar cumplimiento a los requisitos de reducción de emisiones establecidos en artículos 9 y 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, descritas en el punto cuarto.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

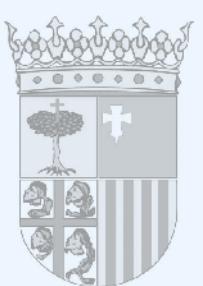
Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA -3.770.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg.

La explotación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos. La instalación dispone de una balsa exterior existente de purines con una capacidad de 2.590 m³ y otra proyectada de 2.030 m³, por lo que la capacidad de almacenamiento exterior de la instalación será 4.620 m³. A esta capacidad se sumará, la de los fosos interiores de las naves, 216 m³ por nave, de la nave 1 y 2, 183 m³ por nave, de nave 3, 4 y 5, con una capacidad conjunta de 981 m³. Por lo que la capacidad total de almacenamiento de la instalación será de 5.601 m³, superior a la capacidad mínima exigida.



El destino final del purín se comparte entre su valorización agronómica directa en la base agrícola vinculada a la explotación y entrega a un gestor autorizado.

2.3.1. A través de gestor Sandach autorizado.

Se estiman unos 11.180 m³ que serán retirados y gestionado por Santalecina Ganadera, SL, que cuenta con autorización número Sandach S22213003. Se adjunta la copia de contrato de fecha 28 de mayo de 2.020, en el que esta empresa asume la gestión del estiércol generado en la explotación por 5.200 plazas de cebo.

El titular de la explotación podrá modificar el gestor, siempre que se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

2.3.2. Sistema de autogestión.

El plan de fertilización propuesto valoriza como fertilizante el resto de los estiércoles que se generen en la explotación en la superficie agraria útil aportada, en los términos municipales de Monzón, Ilche, Novales, Barbastro, Berbegal, Bierge, Peralta Alcolea y San Miguel de Cinca de Huesca.

El análisis georreferenciado de la superficie agraria y sus dosis de aplicación cumplen con las limitaciones para zonas vulnerables, al incluir parcelas en la masa de agua ES 24_C "Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre". En este caso se deberá cumplimentar los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

Así mismo, parte de las parcelas se localizan en área crítica del cernícalo primilla (Falco Naumann), aunque fuera del ámbito de aplicación de su plan de recuperación, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre régimen de protección y conservación de su hábitat, por lo que no se aplican condicionados específicos respecto al periodo de aplicación, pero sí en cuanto a las dosis para fertilizar.

La valoración de dicha base agrícola se refleja en el análisis georreferenciado que se visualiza en el siguiente enlace: https://aplicacionesportalaragon.aragon.es/visores/inaga_visor.html código de verificación: CSV9O-4C7GW-1LABZ-ROSIG.

No obstante, anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.^º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles#anchor1>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.^º AR/PP- 17.658, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. LER 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. LER 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado en las condiciones que se indican en el punto 2.3.1.



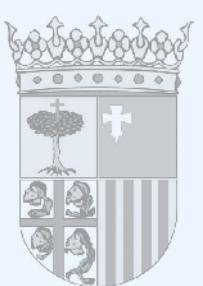
4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

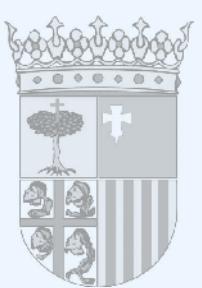
Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiерoles>.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el



origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos y en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de miércoles 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

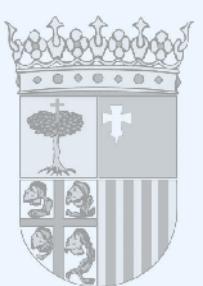
Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las



actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese collevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

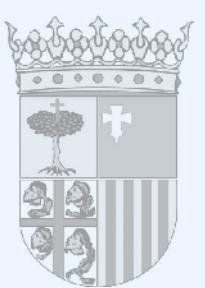
10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (*ad libitum*).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

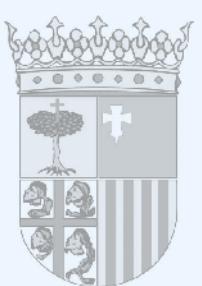
MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.



MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas rígidas o cubiertas flexibles.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines de la balsa nueva (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto;aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines de la balsa existente: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural. Para que sea eficaz, la costra debe ser gruesa y cubrir toda la superficie del purín, por lo que deberá completarse en caso necesario con otros materiales flotantes como pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, paja, etc. Para evitar que se rompa, una vez formada la costra, el depósito/balsa de purines deberá llenarse desde abajo.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.



MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

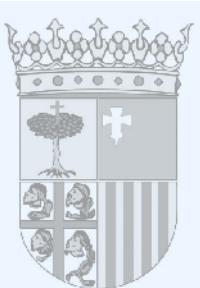
MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Espardidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.



RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 507, parcela 38, de Poleñino (Huesca) y promovido por Agropecuaria Palpi, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/04771).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agropecuaria Palpi, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 19 de abril del 2022 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 507, parcela 38, del término municipal de Poleñino (Huesca).

La instalación dispone de Licencia Ambiental de Actividad Clasificada y licencia de inicio de actividad con fecha 11 de junio de 1996. La explotación se encuentra en activo con código REGA ES221840000029 para 1.040 plazas de cebo. El informe favorable de compatibilidad urbanística del ayuntamiento de Poleñino es de fecha 21 de octubre de 2021.

La documentación consta de un Proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 1.156 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación se aporta una memoria con modificación del proyecto inicial para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal, el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, y que consiste en la construcción de dos nuevas naves. La documentación queda completada el 18 de mayo de 2023. El periodo de información y participación pública se inicia mediante el Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 24 de enero de 2023. Se realizó comunicación del citado periodo de información pública, al Ayuntamiento de Poleñino donde se localiza y al de Laluez, dada la proximidad a límite del término municipal. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Los informes solicitados son a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Comarca de los Monegros, sobre los aspectos de su competencia.

El informe de los servicios veterinarios, emitido desde la Unidad de Recursos Ganaderos del Servicio Provincial de Huesca, informa favorablemente el 6 de junio de 2023, tras la adaptación a la normativa de bienestar animal.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, no consta el pronunciamiento ni del Ayuntamiento ni la Comarca.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 26 de octubre de 2023 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han presentado observaciones a la propuesta formulada.

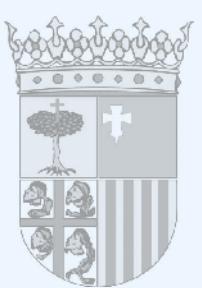
Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Nave 1 de 60,40 x 14,40 m, caseta 1 de 3,40 x 3,20 m, una balsa de purín de 600 m³, una fosa de cadáveres 1 de 11,19 m³ (formada por 3 fosos prefabricados de 3,73 m³), balsa de agua, vado de desinfección y vallado perimetral.

La balsa de agua existente, tiene previsto eliminarla e instalar dos depósitos de agua de 1.200 m³ cada uno. La balsa de purín existente será modificada estructuralmente, y ampliada de 600 m³ a 2.872 m³.

Las instalaciones proyectadas: Seis naves, nave 2 de dimensiones 91,4 x 14,40 m, nave 3 de 97,4 x 14,4 m, nave 4 de 91,4 x 14,4 m, nave 5 de 85,4 x 14,4 m, nave 6 de 49,40 x 14,40 m, nave 7 de 43,4 x 14,40 m, caseta oficina-vestuario de 8 x 5 m, caseta 2 de 4,50 x 4,50 m, caseta 3 de 4,5 x 4,50 m, balsa de purín 2 de 1.971 m³, fosa de cadáveres 2 de 3 x 3 x 2 m, depósito de agua 1 de 1.200 m³ y depósito de agua 2 de 1.200 m³ y ampliación del vallado perimetral.



La capacidad autorizada está adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

La ampliación de la capacidad de 6.160 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden.

Tanto la balsa de almacenamiento de purines (balsa 1) existente que amplía el tamaño de 600 m³ a 2.872 m³, por lo que se modifica estructuralmente, como la nueva balsa (balsa 2) les resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), por lo que deben aplicar técnicas que consigan al menos esta reducción, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Todo ello de conformidad con los porcentajes de reducción de emisiones que se establecen en la citada del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en Suelo No Urbanizable Genérico y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y está situada a 1.002 m de una explotación porcina del grupo segundo. No consta ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 metros. La explotación más próxima de otra especie en activo son una de ovino a 1.345 m y una de bovino a 1.973 m. Por lo que se cumple con la distancia exigida en cada caso según el anexo VIII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La explotación se localiza a 1.780 m del núcleo urbano más cercano, que es Cantalobos, perteneciente al municipio de Lanaja y a 4.148 m del núcleo de Poleñino. Se localiza a 30 m de la carretera CHE-1407, que sirve de acceso a la explotación. La carretera A-1220 se localiza 1.315 m al este. No hay afección de vías ferroviarias.

El cauce natural más próximo es el Barranco de Valpodrida que discurre a 707 m. El río Flumen discurre a 4.300 m. Hay varios cauces artificiales en la zona, estando el más próximo a 38 m.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección, habiendo identificadas cartas arqueológicas a una distancia superior a los 1.500 m.

La explotación no afecta a ninguna vía pecuaria, pero la más próxima es la "Vereda del Camino Real de Madrid a Francia", que limita la parcela al oeste. En el proyecto se prevé la reforma de la balsa de purines existente, por lo que se ampliará la distancia a la vía hasta 5 m. El resto de instalación proyectada quedará a una distancia de 6 -7 m del borde exterior de esta vía.

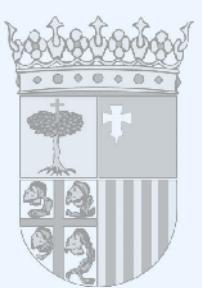
No se encuentra en ningún espacio natural protegido, ni plan de ordenación de los recursos naturales o Red Natura 2000. El LIC más próximo es el LIC/ZEC ES2410076 "Sierras de Alcubierre y Sigüena", se localiza a 11.321 m y la ZEPA más próxima ES0000294 "Laguna de Sariñena y Balsa de la Estación" a 11.832m. No está afectado por PORN.

La explotación está ubicada en una cuadrícula de 10 x 10 km con presencia de chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), catalogada como vulnerable, aunque no es previsible afecciones a los objetivos de conservación de especie. Tampoco es previsible afección a la avifauna de especies protegidas inventariada en esa zona. El ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, sobre protección del cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*), también queda alejado.

El proyecto no afecta a ningún hábitat de interés comunitario, aunque hay diversos en las proximidades, ya que el más próximo es Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*) que se localizan a 825 m.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos de incendios forestales, geológicos, ni meteorológicos.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las per-



sonas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia. Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamientos de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería ("Boletín Oficial del Estado", número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Fundamentos jurídicos

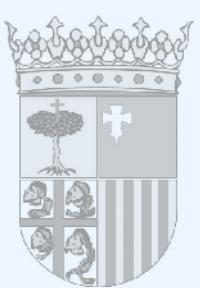
Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico



la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliéndolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquier otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. También se toman medidas preventivas para no alterar la integridad de la vía pecuaria "Vereda del Camino Real de Madrid a Francia", límitrofe con la parcela de ubicación de la explotación ganadera.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Agropecuaria Palpi, SL para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), con emplazamiento en polígono 507, parcela 38 del término municipal de Poleñino (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 721257 - Y = 4634824. La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

* En el replanteo de las instalaciones deberá realizar una medición topográfica, de forma que al solicitar la licencia de inicio de actividad pueda justificar el cumplimiento de la distancia de 1.000 m a la explotación ubicada en el polígono 507, parcela 20 del TM Poleñino, midiendo las distancias desde los puntos más próximos construidos, sean edificios u otro elemento funcional de las mismas susceptible de producir emisiones molestas, nocivas e insalubres.

* Deberá ubicar el vado de desinfección en un lugar de la parcela de paso obligatorio de todos los vehículos al recinto de la explotación.

* De forma previa, se deberá obtener la autorización de la Comunidad de Regantes Alto Aragón con el caudal de agua que se ha estimado necesario para la ampliación de la capacidad, dado que únicamente consta la solicitud a esta entidad con fecha 31 de agosto de 2021.

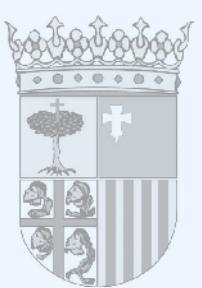
La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de la explotación es de 6.244,36 m³, de forma que cumple con los requisitos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

2.1. Consumos de materias primas.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno con una potencia de 30 KVA que funciona con gasoil. El consumo energético anual de la explotación se cifra en 302.220 kW/h.



Dispone de sistema de calefacción con dos calderas de gasoil de 90.000 kcal/h por caldera. Se estima un consumo de carburante anual de 8.169 litros para el funcionamiento del sistema.

Se estima un consumo de pienso de 5.913 t anuales, que será repartido en comederos tipo tolva en cada corral de las naves de la explotación mediante accionamiento automático y reparto desde los silos de almacenamiento.

El agua para el abastecimiento de la explotación procede de la red de riego de la Comunidad de Regantes "Sector VIII de Monegros", que forma parte del sistema de Riegos del Alto Aragón y se ha estimado un consumo anual de agua, incluyendo el agua de limpieza, de 24.907,60 m³.

La explotación dispondrá de dos depósitos con una capacidad conjunta de 2.400 m³, resultando suficiente.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará mediante el grupo electrógeno de gasoil existente que cuenta con una potencia de 30 kVA. El consumo energético anual de la explotación se estima en 302.220 kWh.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores de 625 mg/Nm³ de CO y 616 mg /Nm³ de NOx.

La clasificación de las dos calderas de calefacción de 209,34 kW, estará incluida en el código 02 03 02 05, sin grupo asignado según el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores de 150 mg /Nm³ de CO y 300 mg /Nm³ de NOx.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera anuales estimadas serán 32.400 kg de metano, 18.000 kg de amoníaco y 144 kg de óxido nítrico. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Se incluyen las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican para dar cumplimiento a los requisitos de reducción de emisiones establecidos en artículos 9 y 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, descritas en el punto cuarto.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA -3.769.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

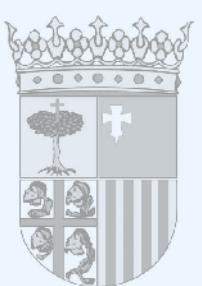
2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico a través de gestor autorizado, desde 2 balsas exteriores con capacidad total de 4.843 m³.

2.3.1. Aplicación directa.

El destino final del purín se comparte entre su valorización agronómica directa en la base agrícola vinculada a la explotación y entrega a un gestor autorizado.



El plan de fertilización incluye parcelas ubicadas en Grañén, Huerto, Lalueza y Poleñino (Huesca), cuya superficie agraria útil asciende a 69,538 hectáreas, toda ella fuera de zona vulnerable, no obstante, la parcela 298 del polígono 22 de Grañén se limitará la dosis de aplicación como máximo a 170 Kg N/ha, dado que se encuentra en ZEPA.

2.3.2. Gestor autorizado.

El restante estiércol que no es valorizado en la superficie aportada, será retirado y gestionado por la empresa Oscaferti 2.020, SL, que cuenta con autorización número SANDACH S22165001. Se deberá acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, “listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria”, mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. LER 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. LER 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 17.657, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles para la capacidad del estiércol producido, según se indica en el 2.3 del presente condicionado.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiércoles>.

b) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

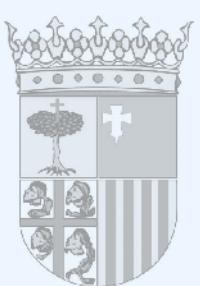
Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del



Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 57, de miércoles 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

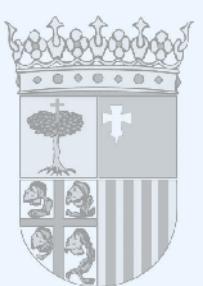
Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las per-



sonas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese collevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

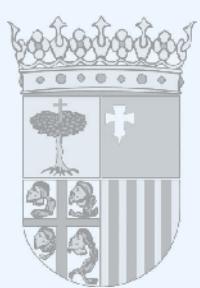
9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.



11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

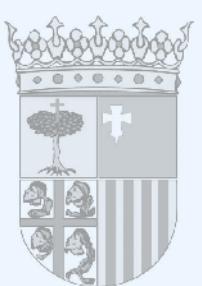
MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 9 En caso de molestias previstas o confirmadas por ruidos en receptores sensibles, para reducir las emisiones sonoras se establece y aplica un Plan de Gestión del Ruido, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones de la Decisión 2017/302.



MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.f Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Atenuación de la propagación del ruido intercalando obstáculos.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 12 En caso de molestias previstas o confirmadas por olores en receptores sensibles, para reducir los olores se establece y aplica un Plan de Gestión de Olores, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones incluidas en la Decisión 2017/302.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

MTD 13.c.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: Explotaciones nuevas: orientar caballete de cubierta de edificios con ventilación natural transversal a la dirección predominante del viento.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

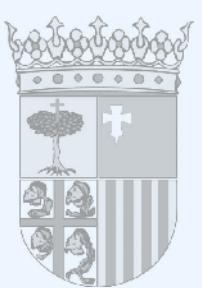
MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines de la balsa existente que se modifica estructuralmente y de la balsa nueva (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Espardidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).



MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

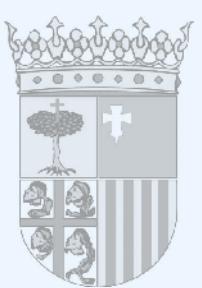
MTD 25.b Supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Medición de la concentración de NH₃ y el índice de ventilación para cada alojamiento, con métodos ISO (No en naves con sistema de depuración de aire).

MTD 26 En los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias, supervisar periódicamente las emisiones de olores al aire.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,80 m de anchura interior en coronación, 0,90 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.^o Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1813/2023, de 29 de noviembre, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2024 para la promoción del asociacionismo juvenil.

La Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, modificada por la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

En la citada Orden se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a las que las bases reguladoras se refieren, logrando así su tratamiento uniforme. Será por tanto en la correspondiente convocatoria donde deban regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieran un tratamiento diferenciado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 3 de mayo, esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2023 a 2026, aprobado por Orden de 7 de febrero de 2023, concretamente en el objetivo estratégico: "Apoyar y fomentar el asociacionismo", gestionado en el programa 3231. Promoción de la Juventud.

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en uso de las atribuciones conferidas, dispongo:

Primero.— *Convocatoria.*

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón para la promoción del asociacionismo juvenil, para actuaciones a realizar en el año 2024, con sujeción a las bases incluidas en esta convocatoria.

A las actuaciones contempladas en la presente Orden les serán de aplicación las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud establecidas mediante Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, modificada por la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo.

Segundo.— *Cuantía y financiación.*

La cuantía estimada para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 514.232 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2024.

Por tratarse de un supuesto de tramitación anticipada regulado en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, además de al interés de los proyectos presentados, a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2024.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en el apartado 2 anterior sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de:

- Una generación, ampliación o incorporación de crédito.
- La existencia de remanentes de otras convocatorias finanziadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

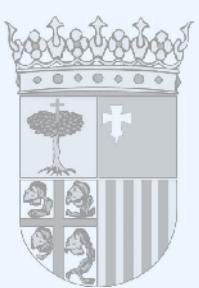
Tercero.— *Bases de la convocatoria.*

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2024 las subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la promoción del asociacionismo juvenil mediante la realización de los proyectos a los que se refiere la base tercera de esta convocatoria.

Segunda.— *Entidades beneficiarias de las subvenciones.*

1. Podrán solicitar subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2024, las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las delegaciones aragonesas de entidades de dis-



tinto ámbito territorial de actuación, todas ellas inscritas en el correspondiente registro público, que desarrollen alguno de los proyectos dirigidos a la juventud enunciados en la base tercera.

2. Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Administración General del Estado, así como frente a la Seguridad Social.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurran alguna de las causas de prohibición reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni cualesquiera otras previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Tercera.— *Proyectos subvencionables y número máximo de proyectos que puede presentar cada entidad.*

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la juventud que se encuadren en alguno de los siguientes programas de actuación o intervención social dirigidos a la juventud:

- a) Proyectos de información, asesoramiento y formación.
- b) Proyectos de fomento para la participación de jóvenes en programas de voluntariado social.
- c) Proyectos dirigidos a la prevención de la marginación o desigualdad en colectivos en riesgo de exclusión social.
- d) Proyectos de dinamización y animación del ocio y tiempo libre.
- e) Proyectos dirigidos al fomento de la inclusión en el tiempo libre de las personas jóvenes.

2. Cada entidad podrá presentar un máximo de dos proyectos a subvencionar dentro de los programas precitados.

Cuarta.— *Actividades no subvencionables.*

No serán subvencionables:

- Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes.
- Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas.
- Los programas y actividades de desarrollo curricular de los centros educativos, ya sean organizados directa o indirectamente para los mismos, así como las actividades organizadas por las Asociaciones de Familias de Escolares de los mismos.
- Las actividades propias de los clubes deportivos, y en general las prácticas deportivas de competición.

Quinta.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables de los proyectos enumerados en la base tercera de la presente convocatoria:

- Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como material fungible, desplazamientos y dietas dentro de los límites fijados para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, formación, difusión y publicidad, u otros análogos.

- Los costes indirectos que resulten imputables por un importe no superior al 10 % del coste final del proyecto.

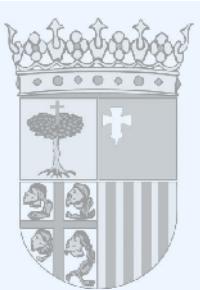
- Los gastos del personal propio de las entidades beneficiarias, dedicados al desarrollo y gestión del proyecto subvencionado que resulten imputables, por un importe no superior al 75 % del coste final del proyecto.

2. Los gastos deberán corresponder de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesarios para su desarrollo. Así mismo los gastos deberán haberse realizado dentro del período temporal de duración de la actuación subvencionable, el ejercicio 2024.

Sexta.— *Cuantía de la subvención.*

1. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a una misma actuación no podrá en ningún caso ser superior al 80% ni inferior al 35% del coste total del proyecto presentado, estando limitada la cuantía mínima a subvencionar por proyecto a trescientos euros (300 €) y la máxima a once mil quinientos euros (11.500 €), o a la cantidad solicitada por la entidad, de ser esta inferior.

2. El presupuesto del proyecto presentado servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la ac-



tividad. El porcentaje vendrá determinado por la puntuación obtenida en la valoración del proyecto. No se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 3 de mayo, si la entidad beneficiaria recibe más ayudas públicas para una misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. En tal caso, la aportación correspondiente a esta convocatoria se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

5. Cuando la suma de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible se podrá prorratear su importe entre todas aquellas solicitudes que hayan obtenido subvención, de forma proporcional a la puntuación obtenida, dejando constancia de ello en el informe que a estos efectos elabore la Comisión de Valoración.

Séptima.— *Solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Instituto Aragonés de la Juventud en la dirección web <https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-bienestar-social-y-familia/instituto-aragones-de-la-juventud-ij>, según el modelo normalizado que se acompaña como solicitud a la presente Orden, dirigido al Instituto Aragonés de la Juventud.

2. En el supuesto de que una misma entidad solicite subvención para más de un proyecto, deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos acompañada de la documentación señalada en el apartado siguiente, con excepción de la indicada en los puntos 3 a), 3 c) y 3 g), que podrá aportarse en uno sólo de los proyectos. Tanto las solicitudes como la documentación complementaria deberán ser firmadas por quien ostente la condición de representante legal de la entidad.

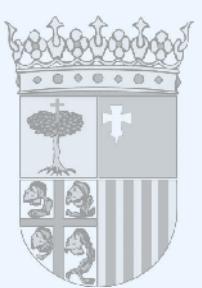
3. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Estatutos sociales de la entidad solicitante, acompañados de la identificación fiscal y de la acreditativa de la representación que se ejerce, en caso de no obrar en poder de la Administración autonómica o si hubiesen sido objeto de alguna modificación posterior.
- b) Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa autonómica de aplicación, así como de cumplir con la obligación señalada en el artículo 9 apartado b), del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás requisitos y condiciones reseñados en el apartado tercero del artículo 44 del citado texto refundido; todo ello según anexo III de esta Orden.
- c) Memoria descriptiva de la trayectoria de la entidad, en caso de no haberla aportado en las convocatorias de 2021, 2022 o 2023.
- d) Memoria justificativa de cada proyecto solicitado según anexo II de esta Orden, cumplimentado en todos sus apartados.
- e) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas al mismo proyecto, según anexo IV.
- f) Declaración responsable sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, de todo el personal voluntario o contratado que realice la actividad; así como del cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, todo ello según anexo V.
- g) En el caso de no constar en el fichero del Instituto Aragonés de la Juventud, o haberse modificado los datos bancarios de la entidad, deberán comunicar los datos identificativos y número de cuenta corriente con certificado digital a través del siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.

En el caso de imposibilidad material de tramitación electrónica se podrá presentar la ficha de terceros de forma manual. El formulario se encuentra disponible en la dirección: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.

Octava.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.



2. Las entidades sin ánimo de lucro interesadas presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, obligatoriamente de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estuviera incompleta o defectuosa, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización por la entidad solicitante al órgano gestor para realizar las consultas necesarias para recabar certificado de situación al corriente de obligaciones de pago con la seguridad social (TGSS) y al corriente de obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma. Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En el caso de que la entidad no consintiera las consultas previstas en este apartado, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos del cumplimiento del requisito de encontrarse al corriente del pago mediante certificado emitido por el órgano competente.

Para la consulta de los datos tributarios (AEAT), la Administración necesita el consentimiento expreso, a otorgar en la solicitud de subvención. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios por parte del Instituto Aragonés de la Juventud, deberán aportar junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Novena.— *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; así como con eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: La persona que ostente el cargo de la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

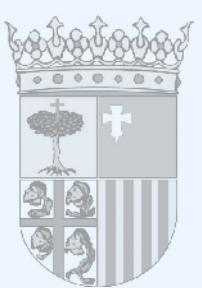
- Vocales: Dos funcionarios/as del Instituto Aragonés de la Juventud, designados por la Secretaría General del Instituto.

- Secretaría: Un funcionario/a del Instituto Aragonés de la Juventud a designar asimismo por la Secretaría General, que actuará con voz, pero sin voto.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios citados en la base décima, la Comisión de Valoración emitirá acta en la que se concretará el resultado de la evaluación.

5. El órgano instructor, una vez recabados los informes que sean preceptivos, elevará propuesta de resolución provisional, dando traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. Podrá prescindirse del referido trámite en el supuesto previsto en el artículo 25 apartado 3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios citados en la base décima, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de la mitad de la máxima posible.



El cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de esta convocatoria podrá conllevar que la puntuación necesaria para obtener la condición de beneficiario de la subvención sea superior al límite mínimo establecido en el párrafo anterior.

Décima.— *Criterios de valoración.*

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Ajuste a los fines del Instituto Aragonés de la Juventud. (De 0 a 5 puntos).
2. Concreción técnica del proyecto (objetivos, contenido, metodología, evaluación con indicadores, cronograma) (De 0 a 15 puntos).
3. Que las personas destinatarias de los proyectos sean personas jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y los 30 años. (De 0 a 10 puntos).
4. Participación de personas voluntarias, no destinatarios, en la ejecución de los proyectos. (De 0 a 5 puntos).
5. Grado de repercusión de la actividad proyectada en relación con el número de destinatarios entre 14 y 30 años. (De 0 a 10 puntos).
6. Que la entidad solicitante sea una asociación juvenil, una sección juvenil de asociaciones no juveniles o, en su caso, una entidad que de forma notoria haya desarrollado proyectos dirigidos a la juventud a lo largo de su trayectoria. (De 0 a 5 puntos).
7. Experiencia y proyección social de la entidad. (De 0 a 5 puntos).
8. Contenido económico-financiero del proyecto (De 0 a 10 puntos).
9. Recursos materiales dispuestos por la entidad para la ejecución del proyecto. (De 0 a 5 puntos).
10. Proyectos dirigidos a personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social u otras necesidades especiales. (De 0 a 5 puntos).
11. Grado de cumplimiento de las actividades previamente subvencionadas en anteriores convocatorias. (De 0 a 5 puntos).
12. Impacto del proyecto en el ámbito rural. (De 0 a 20 puntos). Municipios de menos de 500 habitantes 20 puntos, municipios de menos 1000 habitantes 15 puntos, municipios de menos de 5000 habitantes 10 puntos, municipios de menos de 10000 habitantes 5 puntos y municipios de más de 10000 habitantes 0 puntos.

Undécima.— *Resolución y notificación.*

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, a la vista de la propuesta definitiva del órgano instructor.

2. No se precisa la aceptación expresa por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

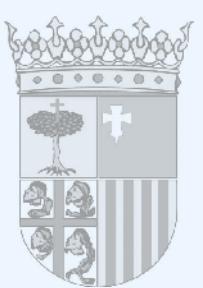
4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública. Asimismo, se publicará en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contenioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Duodécima.— *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tales efectos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Tesorería General y por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón. Deberá autorizar expresamente



- en la solicitud de subvención al órgano gestor a recabar los certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Instituto Aragonés de la Juventud. A tal fin se observará lo establecido sobre publicidad en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
 - c) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Juventud encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.
 - d) Llevar al día los libros preceptivos de actas, cuentas y socios.
 - e) Cumplir con las limitaciones sobre subcontratación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
 - f) Cumplir, en su caso, las obligaciones establecidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Decimotercera.— *Subcontratación.*

La entidad beneficiaria sólo podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del cincuenta por ciento del importe de aquella.

Decimocuarta.— *Justificación de los gastos.*

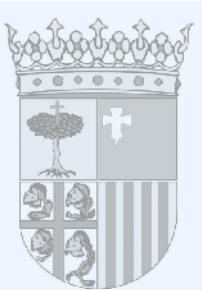
1. Las entidades beneficiarias están obligados a acreditar ante el órgano instructor de la subvención la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación justificativa que se reseña a continuación, que deberá presentarse obligatoriamente por medios telemáticos en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 735 y a través del apartado “Aportación”.

- a) Memoria descriptiva de la actuación subvencionada que deberá contener una relación de datos que permitan comprobar que se han cumplido las circunstancias previamente valoradas por la Comisión conforme a los criterios de la base décima. Deberá contener el balance final de ingresos y gastos del proyecto, acreditándose el importe, procedencia y aplicación de los fondos diferentes de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- b) Relación de los gastos y pagos efectuados en la ejecución de la actuación subvencionada según anexo VI de esta Orden.
- c) La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos originales acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
- d) La justificación documental de los pagos o cuotas abonados a las entidades por los destinatarios de la actividad subvencionada, en el supuesto de que se hayan producido este tipo de ingresos.
- e) Cuadro resumen de financiación según anexo VII de esta Orden.
- f) La declaración de que el importe concedido en la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.

2. En el caso de que la ejecución de proyecto no se corresponda con la formulación del mismo, las entidades beneficiarias pondrán tal circunstancia en conocimiento de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud.

3. El plazo para la justificación comenzará el 1 de septiembre de 2024 y finalizará el 15 de octubre de 2024. En ningún caso se autorizarán certificaciones fuera de dicho plazo.

4. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades realizadas durante el ejercicio 2024. No se admitirán como tales los facturados en otra anualidad diferente. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación señalado en el apartado anterior. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 apartado 6 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de marzo; los gastos que correspondan al pago de cotizaciones sociales



u obligaciones tributarias correspondientes al mes de octubre de 2024, podrán ser abonados en el plazo ordinario establecido por la normativa vigente.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de la presente base, en aquellos casos en que por causas sobrevenidas la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible ejecutar el proyecto subvencionado, podrá renunciar por escrito de forma expresa a la subvención, al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación. La falta de esta notificación expresa, en el plazo señalado, al órgano instructor, conllevará la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 apartado b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto subvencionado.

Decimoquinta.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, así como de las obligaciones materiales y formales que determinaron su concesión.

2. De no justificarse el importe total del proyecto presentado, la cantidad a percibir será la que resulte de aplicar el porcentaje a que se refiere la base sexta de esta convocatoria al coste final del proyecto.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la base decimosexta de esta convocatoria.

Decimosexta.— *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, y en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución total del proyecto incluyendo la aportación de la entidad y el grado de consecución de la finalidad de la misma.

3. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por la entidad beneficiaria, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimoséptima.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimoctava.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 3/2024.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.

La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE



Departamento de Bienestar Social
y Familia

ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL DURANTE 2024

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	<input type="text"/>		
DIRECCIÓN	<input type="text"/>		COD. POST. <input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text"/>		PROVINCIA <input type="text"/>
N.I.F.	<input type="text"/>	Nº REGISTRO ENTIDAD	<input type="text"/>
TIPO DE ASOCIACIÓN (JUVENIL, CULTURAL...)	<input type="text"/>		
TELÉFONO	<input type="text"/>	PÁGINA WEB	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO <input type="text"/>			

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	<input type="text"/>		
N.I.F.	<input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>
TELÉFONO DE CONTACTO FIJO Y MÓVIL	<input type="text"/> / <input type="text"/>		
EJERCE LA REPRESENTACIÓN EN SU CONDICIÓN DE	<input type="text"/>		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD DOMICILIO DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD OTRO DOMICILIO (ESPECIFICAR)

DIRECCIÓN	<input type="text"/>		COD. POST. <input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text"/>		PROVINCIA <input type="text"/>

SOLICITO SEA ADMITIDA A TRÁMITE ESTA SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 2024, PARA LA REALIZACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO:

Nombre del proyecto

LUGAR Y FECHA:

SELLO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Instituto Aragonés de la Juventud) realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados en la solicitud. En particular, consultará: corriente de obligaciones de pago con la seguridad social (TGSS) y corriente de obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma.

Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-de-recho-oposicion>. Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT).
- AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones de pago con la Seguridad Social(TGSS).
- AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones para la Comunidad Autónoma.

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios por parte del IAJ, DEBERÁN APORTAR junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro.

La lícitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciodatos.aragon.es/477>

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD.

**ANEXO II****MEMORIA: PROYECTOS DE PROMOCIÓN ASOCIACIONISMO JUVENIL****Entidad solicitante****1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

1.a.- Denominación:

1.b.- Fecha de inicio y fin:

1.c.- Lugar/es de realización:

2.- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Características de los destinatarios por grupos de edades y sexo:

	Nº. Varones	Nº. Mujeres	Nº. Total
Destinatarios entre 14 y 30 años.			
Destinatarios de otras edades.			
Totales.			

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

3.a.- Breve resumen

3.b.- Motivación del proyecto

- Se adjunta en hoja aparte

3.c.- Objetivos generales y específicos.

- Se adjunta en hoja aparte

3.d.- Metodología y proyecto educativo

Se adjunta en hoja aparte

3.e.- Acciones a desarrollar y calendario

Se adjunta en hoja aparte

3.f.- Explicación de en que medida el proyecto se dirige a personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social, o en otras situaciones de necesidad especiales.

- Se adjunta en hoja aparte

3.g.- Indicadores de evaluación de resultados y medios a utilizar

- Se adjunta en hoja aparte

4.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD PONE AL SERVICIO DEL PROYECTO:**4.a.- Recursos humanos:****1. Personal contratado requerido:**

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....
.....
.....
.....

Total contrataciones: **De ellas a tiempo parcial:****2. Voluntarios requeridos que no sean a su vez destinatarios del proyecto:**

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....
.....
.....
.....

Total voluntarios: **Total horas voluntariado:****4.b.- Recursos materiales dispuestos por la entidad:**

- Espacios o instalaciones previstas (si fueran diferentes, describáse para cada unidad del proyecto):

- Equipos:

5.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO:**1. Presupuesto de gastos:**

Gastos directos de personal remunerado propio de la entidad:	€
Gastos directos de formación, charlas, congresos y conferencias:	€
Gastos directos de materiales fungibles:	€
Gastos directos de difusión y publicidad:	€
Gastos directos desplazamientos y dietas:	€
Gastos directos de transporte y alimentación:	€
Otros gastos directos de la actividad:	€
Gastos indirectos:	€
TOTAL GASTOS	€

2. Aportaciones (como mínimo deberá ser un 20 % del total del proyecto a efectos de concesión de la subvención)

Aportaciones de la propia Entidad	
Fondos propios de la Entidad	€
Cuotas abonadas por los destinatarios	€
Ingresos derivados de la ejecución del proyecto distintos las cuotas de los destinatarios.	€
Aportaciones de otras Entidades:	
Entidad	€
Entidad	€
Entidad	€
TOTAL APORTACIONES	€

**3. Total proyecto a efectos concesión de subvención.
Esta cantidad coincide con la reseñada en el apartado 1
(Presupuesto de gastos)**

€

SUBVENCION SOLICITADA:

Total solicitado para actividades (3-2) total proyecto a efectos de concesión de la subvención, menos aportaciones. (Mínimo 300 euros)

..... €

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciodatos.aragon.es/477>

Lugar y fecha:

Sello y firma del representante legal de la Entidad.

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A efectos de lo establecido en la Base Séptima, apartado 2.b) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para Entidades sin ánimo de lucro durante el año 2024 para la promoción del asociacionismo juvenil,

D./D^a _____ con

D.N.I. _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

Respecto del proyecto _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que la Entidad a la que representa no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

2.- Que cumple con la obligación prevista en el apartado b del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

3.- Que cumple los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente, señalados en el apartado 3 del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/477>

_____, a _____ de _____ de 202

Sello de la Entidad.

Fdo.: _____

**ANEXO IV****DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES****Es obligatorio cumplimentar todos los apartados**D./D^a _____ con

D.N.I. _____ como representante legal de:

(Entidad)_____

Respecto del proyecto _____

DECLARA**(Señálese la opción que proceda)**

- [**NO**] percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada para la misma finalidad, ni haberla solicitado estando en trámite; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor.
- [**SI**] ser beneficiaria de otra subvención o ayuda para el mismo proyecto durante el ejercicio 2024, de cualquier Administración o entidad pública o privada, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.

Entidad pública o privada	Cantidad concedida. En su caso consignar "en trámite"

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/477>

_____, a ____ de ____ de 20____

Sello de la Entidad:

Fdo.: _____

**ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A efectos de lo establecido en la Base Séptima, apartado 2.f) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para Entidades sin ánimo de lucro durante el año 2024 para la promoción del asociacionismo juvenil,

D./D^a _____ con _____

NIF _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

Respecto del proyecto _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que todo el personal encargado de la actividad, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

2.- Que la entidad no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, art. 26 Ley 7/2018 de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://proteciondatos.aragon.es/477>

_____, a ____ de _____ de 20____

Sello de la Entidad.

Fdo.: _____



**ANEXO VI DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN
RELACIÓN DE FACTURAS - CAPÍTULOS PROYECTOS**

RELACIONES SOCIALES - CAP. IV PROYECTOS ACTUACIONES INTERNACIONALES

Drawings

CERTIFICACIÓN DE GASTOS - RELACIÓN DE FACTURAS - AÑO 2024

SCHLESINGER AND STOHL



**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN
ANEXO VII**

CUADRO RESUMEN DE FINANCIACIÓN: Cofinanciaciones

Título del Proyecto
Entidad:

Título del Proyecto
Entidad:

Cofinanciadores	Compromisos		Importe recibido		
	IMPORTE TOTAL	convenios, compromisos, resoluciones Referencias	Fecha	TOTAL	Referencias Fecha
				TOTAL 0,00	TOTAL 0,00

Fecha: de de 20

Sello y firma del responsable de la entidad



V. Anuncios

b) Otros anuncios

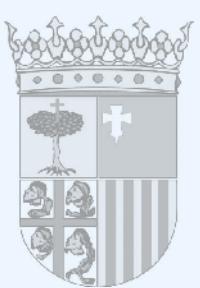
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración correspondiente a la concesión directa para recursos de la sección C) roca ornamental denominada “Los Baños” número 6264, sita en el término municipal de Teruel, promovido por Francisco Llorens e Hijos, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Francisco Llorens e Hijos, SL, es titular de la concesión directa para recursos de la Sección C) roca ornamental, sobre una superficie de 3 cuadrículas mineras denominada “Los Baños”, número 6264, que se extiende íntegramente dentro del término municipal de Teruel.
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009 del plan de restauración, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración de que se trata es de la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, n.º 1, 2^a planta de dicha ciudad. Previa cita.

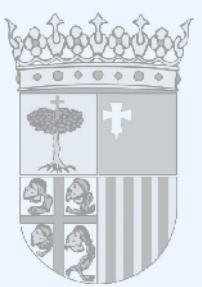
Teruel, 2 de marzo de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de los proyectos de Plantas Solares Fotovoltaicas “Torrero 1” de 5 MWn de la empresa lasol Generación 4, SL, “Torrero 2” de 5 MWn de la empresa lasol Generación 5, SL, y “Torrero 3” de 5 MWn de la empresa lasol Generación 6, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expedientes G-Z-2022/082, G-Z-2022/083, G-Z-2022/084 y AT 2022-285.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a Información Pública los proyectos y el estudio de impacto ambiental de los expedientes referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: lasol Generación 4, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Argualas, número 40, 1^a planta, D, 50012 - Zaragoza.
 - Número de expediente: G-Z-2022/082.
 - Planta Fotovoltaica: Torrero 1.
 - Ubicación: Zaragoza, polígono 84, parcela 1.
 - Potencia: 5.586 kWp/ 5.000 kW.
 - Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 9,6 hectáreas.
 - Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 8.400 módulos de 665 Wp, 2 centros de transformación de 10/0,645 kV y 2 inversores.
 - Infraestructuras conexión interior: líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 10 kV desde los centros de transformación hasta centro de seccionamiento protección y medida.
- Peticionario: lasol Generación 5, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Argualas, número 40, 1^a planta, D, 50012 - Zaragoza.
 - Planta Fotovoltaica: Torrero 2.
 - Ubicación: Zaragoza, polígono 84, parcela 1.
 - Potencia: 5.625,9 kWp/ 5.000 kW.
 - Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 9,9 hectáreas.
 - Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 8.460 módulos de 665 Wp, 2 centros de transformación de 10/0,645 kV y 2 inversores.
 - Infraestructuras conexión interior: líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 10 kV desde los centros de transformación hasta centro de seccionamiento protección y medida.
- Peticionario: lasol Generación 4, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Argualas, número 40, 1^a planta, D, 50012 - Zaragoza.
 - Número de expediente: AT 2022-285.
 - Instalación: Centro de seccionamiento protección y medida y red subterránea de alta tensión a 10 kV.
 - Finalidad: evacuar la energía producida en las plantas fotovoltaicas Torrero 1 y 2.
 - Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea a 10 kV desde centro de seccionamiento, protección y medida hasta “SET Montetorrero”, a 10 kV, propiedad de e-Distribución.
- Peticionario: lasol Generación 6, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Argualas, número 40, 1^a planta, D, 50012 - Zaragoza.
 - Planta Fotovoltaica: Torrero 3.
 - Ubicación: Zaragoza, polígono 90, parcela 1.
 - Potencia: 6.224,4 kWp/ 5.000 kW.
 - Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 11,9 hectáreas.
 - Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 9.360 módulos de 665 Wp, 2 centros de transformación de 10/0,645 kV y 2 inversores.
 - Infraestructuras conexión interior: líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 10 kV desde los centros de transformación hasta centro de seccionamiento protección y medida.
 - Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea a 10 kV desde centro de seccionamiento, protección y medida hasta “SET Montetorrero”, a 10 kV, propiedad de e-Distribución.



El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano trámítador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Plantas fotovoltaicas Torrero 1, 2 y 3".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

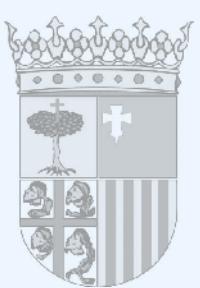
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil promovido por Recuperaciones Navarro Garrido, SL, ubicado en la parcela 45 del polígono 12, del término municipal de Calatayud (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2022/11278).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de ampliación del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, ubicado la parcela 45 del polígono 12, del término municipal de Calatayud (Zaragoza), promovido por Recuperaciones Navarro Garrido, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tratar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



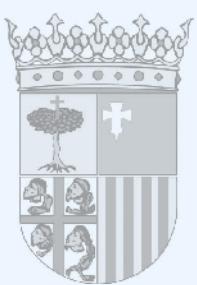
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta móvil de residuos, a instalar en una cantera, promovido por Ecoasfalt, SL, ubicado en Cantera San Roque del término municipal de Pedrola (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/01626).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta móvil de residuos, a instalar en una cantera, ubicado en Cantera San Roque del término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Ecoasfalt, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tratar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2023EROR83M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 27 de diciembre de 2023 hasta el 27 de febrero de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1^a, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

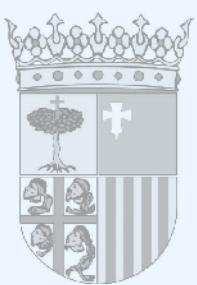
- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2023.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2023EROR83M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alcorisa	Teruel	2023	1 Semestre
Alfamén	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Ariza	Zaragoza	2023	1 Trimestre
Ateca	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Barbastro (Municipio)	Huesca	2023	2 Cuatrimestre
Belchite	Zaragoza	2023	1 Trimestre
Biescas (Núcleos con coeficiente 1)	Huesca	2023	1 Semestre
Borja	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Burgo de Ebro, El	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Cabañas de Ebro	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Cadrete	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Calamocha (Polígono Industrial)	Teruel	2023	Mayo
Caspe	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Castillonroy	Huesca	2023	2 Trimestre
Daroca	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Ejea de los Caballeros	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Estadilla	Huesca	2023	2 Trimestre
Fraga (Fraga y Miralsot)	Huesca	2023	3 Trimestre
Gargallo	Teruel	2023	3 Trimestre
Griegos	Teruel	2023	3 Trimestre
Jaulín	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Lécera	Zaragoza	2023	1 Trimestre
Luceni	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Magallón	Zaragoza	2023	2 Cuatrimestre

Mazaleón	Teruel	2022	4 Trimestre
Monreal del Campo (Municipio)	Teruel	2023	3 Trimestre
Monreal del Campo (Polígono Industrial)	Teruel	2023	Julio
Mora de Rubielos	Teruel	2023	3 Trimestre
Novallas	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Novillas	Zaragoza	2023	1 Bimestre
Oliete	Teruel	2023	3 Trimestre
Osso de Cinca	Huesca	2023	1 Semestre
Pedrola (Municipio)	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Pradilla de Ebro	Zaragoza	2023	1 Semestre
Puebla de Castro, La	Huesca	2023	1 Trimestre
Remolinos	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Sobradiel	Zaragoza	2023	1 Trimestre
Sos del Rey Católico	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Tauste	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Villarquemado	Teruel	2023	3 Trimestre
Villastar	Teruel	2023	2 Trimestre
Zuera	Zaragoza	2023	3 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2023EROR85M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 27 de diciembre de 2023 hasta el 27 de febrero de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1^a, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

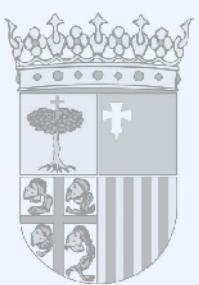
Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2023.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2023EROR85M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Abejuela	Teruel	2022	Anual
Blancas	Teruel	2022	Anual
Cantavieja	Teruel	2022	2 Semestre
Contamina	Zaragoza	2022	Anual
Cuerlas, Las	Zaragoza	2022	Anual
Lucena de Jalón	Zaragoza	2023	1 Semestre
Talamantes	Zaragoza	2022	Anual
Torralba de Ribota	Zaragoza	2022	1 Trimestre - 4 Trimestre
Torre la Ribera	Huesca	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Torrevelilla	Teruel	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Valbona	Teruel	2022	Anual

**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2023EROR84C).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 27 de diciembre de 2023 hasta el 27 de febrero de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1^a, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

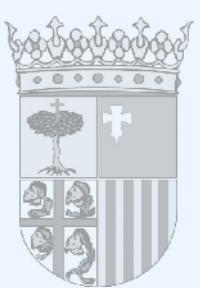
Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2023.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2023EROR84C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Almunia de San Juan	Huesca	2020	1 Semestre
Bronchales	Teruel	2019	Anual
Miedes	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Peñarroya de Tastavíns (Adenda)	Teruel	2021	Anual



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EXTRACTO de la Orden BSF/1813/2023, de 29 de noviembre, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2024 para la promoción del asociacionismo juvenil.

BDNS (Identif.): 730568

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/730568>).

Primero.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2024 las subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la promoción del asociacionismo juvenil mediante la realización de los proyectos a los que se refiere la base tercera de esta convocatoria.

Segundo.— Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2024, las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las delegaciones aragonesas de entidades de distinto ámbito territorial de actuación, todas ellas inscritas en el correspondiente Registro Público, que desarrollen alguno de los proyectos dirigidos a la juventud enunciados en la base tercera.

Tercero.— Bases reguladoras.

Bases reguladoras, Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada mediante la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo.

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía disponible asciende a un importe máximo de 514.232 € (quinientos catorce mil doscientos treinta y dos euros).

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las entidades sin ánimo de lucro interesadas presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, obligatoriamente de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.— La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen María Susín Gabarre.



AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Mequinenza, por el que se somete a información pública el expediente relativo al Proyecto de Parque Eólico “Las Mareas I”, Proyecto de Parque Eólico “Las Mareas II”, Subestación “Las Mareas”, y Línea Eléctrica “Las Mareas- Almendra Promotores”.

Resolución de Alcaldía número 2023-0337 de fecha 30 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Mequinenza por la que se aprueba inicialmente el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la ejecución del siguiente acto a ubicar en Mequinenza:

Proyecto de Parque Eólico “Las Mareas I”.

Proyecto de Parque Eólico “Las Mareas II”.

Subestación “Las Mareas”.

Línea Eléctrica “Las Mareas- Almendra Promotores”.

Solicitada, por D. Fernando Liso Jaqués actuando en representación de Green Capital Development 68, SL, y D. José María Guasch Juanpere, actuando en representación de Green Capital Development 69, SL, licencia ambiental de actividad clasificada y licencia de obras para la ejecución de los proyectos: Parque Eólico “Las Mareas I”, Parque Eólico “Las Mareas II”, Subestación “Las Mareas” y Línea Eléctrica “Las Mareas- Almendra Promotores”.

Que se llevará a cabo en los siguientes emplazamientos:

Parque Eólico Las Mareas I.

Nº FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA
1	50166A00109233	1	9233
2	50166A00109143	1	9143
3	50166A02609122	26	9122
4	50166A02500240	25	240
5	50166A02500293	25	293
6	50166A02500911	25	911
7	50166A02501338	25	1338
8	50166A02509069	25	9069
9	50166A02500241	25	241
10	50166A02501339	25	1339
11	50166A02500718	25	718
12	50166A02509035	25	9035
13	50166A00109190	1	9190
14	50166A02500885	25	885
15	50166A02500242	25	242
16	50166A02500717	25	717
17	50166A02500125	25	125
18	50166A02500138	25	138
19	50166A02501316	25	1316
20	50166A02500746	25	746
21	50166A02509043	25	9043
22	50166A02500829	25	829
23	50166A02500130	25	130
24	50166A02500245	25	245

25	50166A02509291	25	9291
26	50166A02500132	25	132
27	50166A02500133	25	133
28	50166A02500246	25	246
29	50166A02500913	25	913
30	50166A02509054	25	9054
31	50166A02500878	25	878
32	50166A02509065	25	9065
33	50166A02509060	25	9060
34	50166A02509082	25	9082
35	50166A02500163	25	163
36	50166A02500872	25	872
37	50166A02509085	25	9085
38	50166A02500871	25	871
39	50166A02500150	25	150
40	50166A02509110	25	9110
41	50166A02500151	25	151
42	50166A02500152	25	152
43	50166A02500153	25	153
44	50166A02500869	25	869
45	50166A00101966	1	1966
46	50166A02509128	25	9128
47	50166A02500873	25	873
48	50166A02500154	25	154
49	50166A02501283	25	1283
50	50166A02501284	25	1284

51	50166A02500156	25	156
52	50166A02500157	25	157
53	50166A02500312	25	312
54	50166A02500161	25	161
55	50166A02500162	25	162
56	50166A02500837	25	837
57	50166A02500164	25	164
58	50166A02509166	25	9166
59	50166A02501259	25	1259
60	50166A02500203	25	203
61	50166A02500713	25	713
62	50166A02500205	25	205
63	50166A02500848	25	848
64	50166A02509063	25	9063
65	50166A02500204	25	204
66	50166A02500861	25	861
67	50166A02509165	25	9165
68	50166A02500868	25	868
69	50166A02509176	25	9176
70	50166A02500697	25	697
71	50166A02509169	25	9169
72	50166A02500239	25	239
73	50166A02500238	25	238
74	50166A02500859	25	859
75	50166A02500701	25	701

76	50166A02500867	25	867
77	50166A02509167	25	9167
78	50166A02509184	25	9184
79	50166A02500882	25	882
80	50166A02509002	25	9002
81	50166A01500037	15	37
82	50166A01509117	15	9117
83	50166A01500249	15	249
84	50166A01500649	15	649
85	50166A01500036	15	36
86	50166A01500035	15	35
87	50166A01500650	15	650
88	50166A01500651	15	651
89	50166A01500196	15	196
90	50166A01500646	15	646
91	50166A01500004	15	4
92	50166A01500189	15	189
93	50166A01500188	15	188
94	50166A01500187	15	187
95	50166A01509127	15	9127
96	50166A01500183	15	183
97	50166A01500186	15	186
98	50166A01500185	15	185
99	50166A01500184	15	184
100	50166A01500659	15	659
101	50166A01509108	15	9108

102	50166A01500089	15	89
103	50166A01500091	15	91
104	50166A01500660	15	660
105	50166A01509121	15	9121
106	50166A00109232	1	9232
107	50166A01509046	15	9046
108	50166A01500095	15	95
109	50166A01500096	15	96
110	50166A01500695	15	695
111	50166A01500182	15	182
112	50166A01500101	15	101
113	no hay datos		
114	no hay datos		
115	50166A01500937	15	937
116	50166A01500173	15	173
117	50166A01500169	15	169
118	50166A01500170	15	170

Parque Eólico Las Mareas II.

Nº FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA
1	50166A01500169	15	169
2	50166A01500170	15	170
3	50166A01500249	15	249
4	50166A01500173	15	173
5	50166A01509046	15	9046
6	50166A01500937	15	937
7	50166A01500101	15	101
8	50166A01500102	15	102
9	50166A01500096	15	96
10	50166A01509108	15	9018
11	50166A01500091	15	91
12	50166A01500660	15	660
13	NO HAY DATO		
14	50166A01500089	15	89
15	50166A01509117	15	9117
16	50166A01500004	15	4
17	50166A01500659	15	659
18	50166A01500088	15	88
19	50166A01500087	15	87
20	50166A01500086	15	86
21	50166A01500085	15	85
22	50166A01509129	15	9129
23	50166A01509131	15	9131
24	50166A01500083	15	83

25	50166A01500002	15	2
26	50166A01500001	15	1
27	50166A01409001	14	9001
28	50166A01400076	14	76
29	50166A01400082	14	82
30	50166A01400077	14	77
31	50166A01400078	14	78
32	50166A01400080	14	80
33	50166A01400079	14	79
34	50166A01400081	14	81
35	50166A01400044	14	44
36	50166A01400083	14	83
37	50166A01400083	14	83
38	50166A01500056	15	56
39	50166A01509097	15	9097
40	50166A01500450	15	450
41	50166A01500617	15	617
42	50166A01500837	15	837
43	50166A01500585	15	585
44	50166A01500832	15	832
45	50166A01509098	15	9098
46	50166A01400089	14	89
47	50166A01500063	15	63
48	50166A01500829	15	829
49	50166A01500579	15	579
50	50166A01500577	15	577

51	50166A01500576	15	576
52	50166A01500573	15	573
53	50166A01500574	15	574
54	50166A01509082	15	9082
55	50166A01500867	15	867
56	50166A01500571	15	571
57	50166A01500570	15	570
58	50166A01500559	15	559
59	50166A01509054	15	9054
60	50166A01500314	15	314
61	50166A01500313	15	313
62	50166A01500319	15	319



Subestación Las Mareas.
Polígono 15 parcela 169 Referencia Catastral 50166A015001690000PX.
Línea Eléctrica Las Mareas - Almendra Promotores.

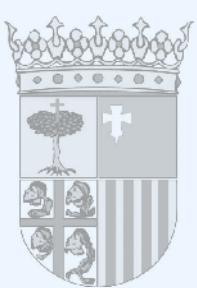
REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA
50166A00100815	1	815
50166A00100814	1	814
50166A00100812	1	812

En este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes y, a efectos de que tenga el carácter de notificación previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente acto dirigido, en particular, a los vecinos inmediatos de las ubicaciones propuestas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mequinenza, 1 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Antonio Sanjuán Soler.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Mequinenza, relativo a exposición pública del expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la industria destinada a la fabricación de postes de hormigón pretensado para la agricultura.**

Resolución de Alcaldía número 2023-0339 del Ayuntamiento de Mequinenza por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la industria destinada a la fabricación de postes de hormigón pretensado para la agricultura, a ubicar en:

Referencia Catastral	6472401BF7867C0001TB
Localización	Parcela A, PIR

Solicitada, por Valente Ibérica, SL, licencia de actividad y obras para la industria destinada a la fabricación de postes de hormigón pretensado para la agricultura en el polígono Industrial de Riols.

Referencia Catastral	6472401BF7867C0001TB
Localización	Parcela A, PIR

Según el proyecto técnico presentado al efecto, en este Ayuntamiento se tramita el oportunuo expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mequinenza, 1 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Antonio Sanjuán Soler.



MONTAJES QUALITY SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de la Cooperativa Montajes Quality Sociedad Cooperativa, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad.

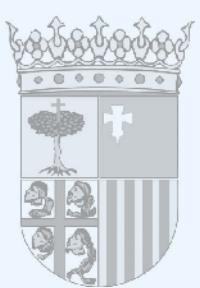
Con fecha 1 de diciembre de 2023, en la sede social de la Cooperativa con domicilio en Cuarte de Huerva (Zaragoza) siendo las 19:00 horas se acuerda en la sesión Universal de la Asamblea General Extraordinaria, proceder a la disolución de la Cooperativa, cesar a los miembros del Consejo Rector y se acuerda el nombramiento de los liquidadores D. Fernando López Vera, D^a Rosa María Marquina Ibáñez y D^a Silvia López Marquina.

Posteriormente, a las 19:00 horas del mismo día, en la Asamblea General Extraordinaria se acordó la liquidación de la cooperativa, la aprobación del balance de liquidación y el proyecto de distribución del Activo, con un Activo de 569,59 euros y un Pasivo de 569,59 euros.

La documentación social de la liquidación puede consultarse en el domicilio de la cooperativa, Polígono Industrial Valdeconsejo, calle Peña Oroel, parcela 10C, 3D, nave 1. Cuarte de Huerva (Zaragoza).

Lo que comunica para el general conocimiento de los interesados en virtud de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Cuarte de Huerva, 4 de diciembre de 2023.— Los liquidadores de Montajes Quality, Sociedad Cooperativa, Fernando López Vera, Rosa María Marquina Ibáñez y Silvia López Marquina.



AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PIRINEOS - PYRÉNÉES

ANUNCIO de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial “Pirineos-Pyrénées”, relativo al anuncio de convocatoria para la provisión de la plaza de director/a de la AECT Pirineos - Pyrénées publicada el pasado 26 de mayo de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 26 de mayo de 2023).

La Agrupación Europea de Cooperación Territorial, AECT “Pirineos-Pyrénées”, integrada por Comunidad Autónoma de Aragón (ES), la Diputación Provincial de Huesca (ES), el Departamento de Hautes-Pyrénées (FR) y el Departamento de Pyrénées-Atlantiques (FR), en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por el Convenio y los Estatutos de la AECT Pirineos-Pyrénées firmados el 1 de junio de 2020 en Huesca (España), anuncia que, en virtud de la normativa aplicable, ante la falta de resolución expresa y notificación del procedimiento iniciado con fecha 26 de mayo de 2023 relativo a la provisión de la plaza de director/a de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial “Pirineos-Pyrénées”, se declara la caducidad del procedimiento habiendo expirado el plazo máximo para dictar Resolución.

Tarbes, 30 de noviembre de 2023.— El Presidente en funciones de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial “Pirineos - Pyrénées”, Michel Pélieu.